



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de órgano de Recaudación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Fuenlabrada . . . . . BOCM-20250115-1

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial sobre la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup>, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Fuenlabrada . . . . . BOCM-20250115-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Nombramiento*

- Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20250115-3

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

###### Servicio Madrileño de Salud

###### *Resolución proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa . . . . . BOCM-20250115-4

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Relación puestos de trabajo*

- Resolución de 16 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad ..... BOCM-20250115-5

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN****Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Delegación competencias*

- Anuncio de 13 de enero de 2025, de delegación de competencias en la Comisión de contratación y ejecución presupuestaria y en el Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, para la autorización previa de los contratos, sus prórrogas y modificaciones en los términos previstos en el artículo 15 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20250115-6

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid***Delegación competencias*

- Acuerdo de 23 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias ..... BOCM-20250115-7

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 23 de diciembre de 2024, de asistencia jurídica a Canal de Isabel II, S. A., M. P., y a sus sociedades participadas de nacionalidad española ..... BOCM-20250115-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Información previa contratación*

- Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Prevención y control de legionelosis en dependencias adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20250115-9

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

- Adenda de 18 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Abanca Corporación Bancaria, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda, de 20 de septiembre de 2024 ..... BOCM-20250115-10

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

- Adenda de 18 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Banco Santander, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda, de 20 de septiembre de 2024 . . . . . BOCM-20250115-11

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Unicaja Banco, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda, de 20 de septiembre de 2024 . . . . . BOCM-20250115-12

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Caixabank, S. A. para el programa mi primera vivienda, de 20 de septiembre de 2024 . . . . . BOCM-20250115-13

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Kutxabank, S. A., para el programa “Mi Primera Vivienda”, de 20 de septiembre de 2024 . . . . . BOCM-20250115-14

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, e Ibercaja Banco, S. A., para el programa “Mi Primera Vivienda”, de 20 de septiembre de 2024 . . . . . BOCM-20250115-15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 30 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio relativo a la póliza del seguro de responsabilidad civil de Administradores y Directivos (D&O)”. (Expediente 6012400323)-(Contratos: lote 1-7224000759, lote 2-7224000760, lote 3-7224000761) . . . . . BOCM-20250115-16

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 31 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos exclusivos del fabricante Schunk Ibérica, S. A., para el mantenimiento de los trenes del material móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012400322)-(contrato M00022-001) . . . . . BOCM-20250115-17

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 31 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de certificación, inspección, seguimiento y asistencia ante el suministro de nuevo material móvil de gálibo estrecho” (expediente 6012400179)-(contrato 772400276) . . . BOCM-20250115-18

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 14 de enero de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de reparaciones especializadas de cerrajería en escaleras mecánicas mantenidas por Metro de Madrid” (expediente 6012500018) . . . . . BOCM-20250115-19

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 2 de enero de 2025, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios “75 plazas para el apoyo residencial al tratamiento ambulatorio de pacientes con trastorno por consumo de sustancias (3 lotes)”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria. PA SER 17/2024 (A/SER-037108/2024) . . . . . BOCM-20250115-20

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de enero de 2025, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Servicio para la prevención y el control de la legionelosis en los centros de salud, consultorios locales y otros edificios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” . . . BOCM-20250115-21

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento para Neonatología (I) . . . . . BOCM-20250115-22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento para Neonatología (II), con destino al Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” . . . . . BOCM-20250115-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de la primera prórroga del contrato PNSP 2023-1-071 para el «Suministro de Cannabidiol (Epidyolex®) 100 mg/ml 100 ml solución, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» . . . . .

BOCM-20250115-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia, por ausencia, el Director Médico del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2024-0-192 «Suministro de material necesario para la detección e identificación automática cualitativa de alteraciones en los genes de fusión (ALK, ROS, RET y MET), BRAF/NARAS, KRAS e IDH1 e IDH2 y del equipamiento en cesión necesario para la realización de la técnica, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Clínico “San Carlos”» . . .

BOCM-20250115-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia, por ausencia, el Director Médico del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2024-0-346 «Suministro de los reactivos y del equipamiento necesarios para la determinación de la carga viral del virus Sars-cov-2 mediante amplificación de ácidos nucleicos y del virus de la hepatitis B (VHB), virus de la hepatitis C (VHC) y virus de la inmunodeficiencia humana tipo 1 (VIH-1) y otros virus mediante amplificación genética en tiempo real en plasma/suero para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”» . . . . .

BOCM-20250115-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de un equipo de cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) para el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”». Expediente: A/SUM-024344/2024-PAS . . . . .

BOCM-20250115-27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 9 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Fuente de los Guindos, en el término municipal de Pezuela de las Torres, para llevar a cabo la instalación de la línea de evacuación tendido de media tensión PSF Galatea II, actuación promovida por Green Capital Development 57, S. L. U. . . . .

BOCM-20250115-28

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Autorización instalación fotovoltaica*

- Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la instalación de la planta fotovoltaica El Llano y su infraestructura de evacuación en el polígono 7, parcelas 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, en los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Alcorcón, solicitada por Sociedad de Explotación Fotovoltaica Viena, S. L. . . . .

BOCM-20250115-29

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 subestación eléctrica denominada “Cisneros-Nabiax” en Avda. Punto Com, 23 en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por Digital DHF Iberia, S. L. U. . . . .

BOCM-20250115-30

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de las Carreteras de Miraflores y Madrid y Vereda Calleja de las Merinas, en el término municipal de Colmenar Viejo, para soterramiento de dos líneas aéreas de media tensión, actuación promovida por Junta de Compensación Cerca de la Tejera . . . . .

BOCM-20250115-31

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de 132 kV de doble circuito en Avenida Punto Com, 23, en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. . . . .

BOCM-20250115-32

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón, en el término municipal de Zarzalejo, para proyecto de fibra óptica denominado “Z321582-1 0COBR A105” (proyecto número 02074124), actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

BOCM-20250115-33

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Impacto ambiental*

- Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Rabiza Solar Ampliación” e infraestructuras de evacuación», en el término municipal de Colmenar de Oreja, promovido por Rabiza Solar, S. L., (Expediente: 26-EIA-00141.6/2024) . . . . . BOCM-20250115-34

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 3 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la ampliación del plazo de licitación del contrato de “Gestión del centro de día de atención a personas mayores dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer, Desengaño” . . . . . BOCM-20250115-35

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género, sus hijos y personas dependientes, para el año 2025 . . . . . BOCM-20250115-36

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 20 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leganés, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos . . . . . BOCM-20250115-37

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa . . . . . BOCM-20250115-38

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Arroyomolinos. Régimen económico. Calendario fiscal . . . . . BOCM-20250115-39
- Boadilla del Monte. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . . . . BOCM-20250115-40
- Galapagar. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20250115-41
- Griñón. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión . . . . . BOCM-20250115-42
- Griñón. Personal. Plantilla personal . . . . . BOCM-20250115-43
- Horcajuelo de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general . . . . . BOCM-20250115-44
- Los Molinos. Organización y funcionamiento. Ordenanza uso coworking . . . . . BOCM-20250115-45
- Lozoya. Organización y funcionamiento. Ordenanza servicio aparcamiento . . . . . BOCM-20250115-46
- Majadahonda. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . . BOCM-20250115-47
- Morata de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20250115-48
- Olmeda de las Fuentes. Régimen económico. Padrones fiscales . . . . . BOCM-20250115-49
- Parla. Organización y funcionamiento. Acuerdo condiciones trabajo . . . . . BOCM-20250115-50
- San Lorenzo de El Escorial. Personal. Nombramiento personal laboral . . . . . BOCM-20250115-51
- San Lorenzo de El Escorial. Personal. Nombramiento personal laboral . . . . . BOCM-20250115-52
- San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20250115-53

— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250115-54
— Soto del Real. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20250115-55
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250115-56
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250115-57
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250115-58
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20250115-59
— Venturada. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20250115-60
— Villamantilla. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20250115-61
— Villanueva de Perales. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20250115-62
— Villaviciosa de Odón. Personal. Plantilla personal .....	BOCM-20250115-63
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20250115-64

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Presidencia. Calendario de guardias Juzgados de Collado Villalba ..	BOCM-20250115-65
• Madrid. Presidencia. Calendario de guardias Juzgados de Colmenar Viejo ...	BOCM-20250115-66
• Madrid. Presidencia. Calendario de guardias Juzgados de Coslada .....	BOCM-20250115-67
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 2453/2023 .....	BOCM-20250115-68

#### V. OTROS ANUNCIOS

— S. Coop. Mad. Igualdad y Mujer. Disolución cooperativa .....	BOCM-20250115-69
— Musichunters, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa .....	BOCM-20250115-70
— Organización de Profesionales de la Información de Aranjuez, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa .....	BOCM-20250115-71
— Fundación Rafael del Pino. Convocatoria becas .....	BOCM-20250115-72

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de órgano de Recaudación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada mediante escrito fecha 25 de noviembre de 2024, remite documentación relativa a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo, denominado “Órgano de Recaudación”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consta en el expediente: oficio de remisión; acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión mediante el sistema de Libre Designación del puesto de Órgano de Recaudación del Ayuntamiento de Fuenlabrada; bases que han de regir la provisión mediante el sistema de Libre Designación del puesto de Órgano de Recaudación de del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de la competencia conferida a la Dirección General de Reequilibrio Territorial en el artículo 13.4.k) del Decreto 229/2023 de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

#### RESUELVO

Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Órgano de Recaudación, del Ayuntamiento de Fuenlabrada reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

#### ANEXO I

#### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE ÓRGANO DE RECAUDACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**

«  
[...]

#### **Primero**

Convocar la provisión de plaza y puesto de Órgano de Recaudación, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de Libre Designación.

**Segundo**

Aprobar las bases de la convocatoria por la que se ha de regir este proceso de selección de Libre Designación.

**Tercero**

Ordenar la remisión de esta convocatoria a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, para la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid, y remisión, a su vez, a la Dirección General de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

## ANEXO II

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN,  
DEL PUESTO ÓRGANO DE RECAUDACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO  
DE FUENLABRADA, RESERVADO A FUNCIONARIOS  
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN  
DE CARÁCTER NACIONAL**

**Primera***Objeto de las bases*

Las presentes bases tienen por objeto regir la provisión del puesto de Órgano de Recaudación, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el sistema de Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, reservado a funcionarios de Administración Local, subescala Intervención Tesorería, categoría de entrada.

**Segunda***Características del puesto*

- Corporación Local: Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Denominación del puesto: Órgano de Recaudación.
- Nivel complemento de destino: 30.
- Complemento específico anual: 61.216,96 euros/año.
- Forma de provisión: Libre Designación.
- Subgrupo: A1.
- Escala: funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- El puesto convocado requiere la correspondiente dedicación exclusiva y plena.

**Tercera***Requisitos de los aspirantes*

El puesto de trabajo que se convoca únicamente podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2 a) b) c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Cuarta***Convocatoria*

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local y se remitirá a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, para la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid, y remisión, a su vez, a la Dirección Gene-

ral de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

### **Quinta**

#### *Solicitudes*

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sito en la plaza de la Constitución s/n (Fuenlabrada) o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común.

A la solicitud se acompañará el currículum de personas aspirantes en el que constará, debidamente documentados, los títulos académicos que en cada caso se posean y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, así como el certificado de servicios emitido dentro del plazo de presentación de instancias y suscrito por la persona titular de órgano competente del Ministerio de Función Pública y Transformación Digital, acreditativo de requisitos y méritos de los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

Además, de las referidas especificaciones señaladas con anterioridad, para el desempeño del puesto de trabajo de la convocatoria se valorarán los siguientes aspectos, debidamente documentados:

1. Experiencia acreditada en el desempeño de funciones en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala intervención Tesorería, categoría de entrada, desarrolladas en municipios de régimen común o en municipios a los que resulte de aplicación el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Experiencia acreditada en el desempeño de funciones en otros puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de subescala distinta a la convocada, o bien en otros puestos de carácter técnico o directivo, existentes en municipios a los que resulte de aplicación el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

3. Formación específica y complementaria en el ámbito de competencia del puesto (tales, como cursos o máster realizados, docencia o cursos impartidos, publicaciones realizadas... etc.).

Durante el proceso de selección se analizarán los currículums vitae de cada persona aspirante y se realizará una entrevista curricular a las personas candidatas, con el objetivo de comprobar las capacidades, habilidades e idoneidad atendiendo a las características del puesto.

Formulándose propuesta a favor de quien se considere que globalmente posee la mayor idoneidad para ello, debiendo motivarse comparativamente entre quienes participan.

También deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia procedimental debido. Igualmente, por motivos justificado podrá declararse desierta la convocatoria.

### **Sexta**

#### *Nombramiento*

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación Local procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente.

De la indicada Resolución de la Alcaldía-Presidencia se dará cuenta al Pleno Municipal y traslado de la misma a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para su anotación en el registro correspondiente y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

La Resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la indicada Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

**Séptima***Forma y toma de posesión*

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Libre Designación en el “Boletín Oficial del Estado”. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

**Octava***Normativa supletoria*

En lo no previsto por las presentes Bases serán de aplicación el Capítulo V del Título II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Novena***Recursos*

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2.<sup>a</sup>) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

(03/112/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial sobre la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup>, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada mediante escrito fecha 25 de noviembre de 2024, remite documentación relativa a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo, denominado “Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup>”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consta en el expediente: oficio de remisión; acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión mediante el sistema de Libre Designación del puesto de Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup>, del Ayuntamiento de Fuenlabrada; bases que han de regir la provisión mediante el sistema de Libre Designación del puesto de Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup>, del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de la competencia conferida a la Dirección General de Reequilibrio Territorial en el artículo 13.4.k) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

#### RESUELVO

Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Viceintervención, clase 2.<sup>a</sup>, del Ayuntamiento de Fuenlabrada reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

#### ANEXO I

#### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN, CLASE 2.<sup>a</sup> DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**

«  
[...]

#### **Primero**

Convocar la provisión de plaza y puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de Libre Designación.

#### **Segundo**

Aprobar las bases de la convocatoria por la que se ha de regir este proceso de selección de Libre Designación.

**Tercero**

Ordenar la remisión de esta convocatoria a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, para la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid, y remisión, a su vez, a la Dirección General de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

**ANEXO II****BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN,  
DEL PUESTO VICEINTERVENCIÓN, CLASE 2.<sup>a</sup>, DEL AYUNTAMIENTO  
DE FUENLABRADA, RESERVADO A FUNCIONARIOS  
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN  
DE CARÁCTER NACIONAL****Primera***Objeto de las bases*

Las presentes bases tienen por objeto regir la provisión del puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el sistema de Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, reservado a funcionarios de Administración Local, subescala Intervención Tesorería, categoría de entrada.

**Segunda***Características del puesto*

- Corporación Local: Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Denominación del puesto: Viceintervención.
- Nivel complemento de destino: 30.
- Complemento específico anual: 44.722,16 euros.
- Forma de provisión: Libre Designación.
- Subgrupo: A1.
- Escala: funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.
- El puesto convocado requiere la correspondiente dedicación exclusiva y plena.

**Tercera***Requisitos de los aspirantes*

El puesto de trabajo que se convoca únicamente podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2 a) b) c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Cuarta***Convocatoria*

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local y se remitirá a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, para la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid, y remisión, a su vez, a la Dirección General de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

## Quinta

### *Solicitudes*

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sito en la plaza de la Constitución s/n (Fuenlabrada) o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común.

A la solicitud se acompañará el currículum de personas aspirantes en el que constará, debidamente documentados, los títulos académicos que en cada caso se posean y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, así como el certificado de servicios emitido dentro del plazo de presentación de instancias y suscrito por la persona titular de órgano competente del Ministerio de Función Pública y Transformación Digital, acreditativo de requisitos y méritos de los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

Además, de las referidas especificaciones señaladas con anterioridad, para el desempeño del puesto de trabajo de la convocatoria se valorarán los siguientes aspectos, debidamente documentados:

1. Experiencia acreditada en el desempeño de funciones en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala intervención Tesorería, categoría de entrada, desarrolladas en municipios de régimen común o en municipios a los que resulte de aplicación el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2. Experiencia acreditada en el desempeño de funciones en otros puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de subescala distinta a la convocada, o bien en otros puestos de carácter técnico o directivo, existentes en municipios a los que resulte de aplicación el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

3. Formación específica y complementaria en el ámbito de competencia del puesto (tales, como cursos o máster realizados, docencia o cursos impartidos, publicaciones realizadas... etc..).

Durante el proceso de selección se analizarán los currículums vitae de cada persona aspirante y se realizará una entrevista curricular a las personas candidatas, con el objetivo de comprobar las capacidades, habilidades e idoneidad atendiendo a las características del puesto.

Formulándose propuesta a favor de quien se considere que globalmente posee la mayor idoneidad para ello, debiendo motivarse comparativamente entre quienes participan.

También deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia procedimiento debido. Igualmente, por motivos justificado podrá declararse desierta la convocatoria.

## Sexta

### *Nombramiento*

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación Local procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente.

De la indicada Resolución de la Alcaldía-Presidencia se dará cuenta al Pleno Municipal y traslado de la misma a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública para su anotación en el registro correspondiente y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

La Resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la indicada Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

**Séptima***Forma y toma de posesión*

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la Libre Designación en el “Boletín Oficial del Estado”. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

**Octava***Normativa supletoria*

En lo no previsto por las presentes bases serán de aplicación el Capítulo V del Título II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Novena***Recursos*

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2.<sup>a</sup>) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

(03/113/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 9 de diciembre de 2024, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 549/2021, de 8 de noviembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de diciembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

#### DISPONGO

##### Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a las personas aspirantes que se indican en el Anexo de la presente Orden, ordenadas según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

##### Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberá prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8,

dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

### Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico [situacionesadministrativa@madrid.org](mailto:situacionesadministrativa@madrid.org) para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

### ANEXO

CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS,  
ESPECIALIDAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES,  
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1,  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### Turno Libre

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Nº Puesto	Consejería
1	GÉNOVA MALERAS, RICARD	65052	Sanidad
2	SOTO ZABALGOGEAZCOA, MARÍA JOSÉ	65020	Sanidad
3	SANZ MARTÍNEZ, MARÍA TERESA	63775	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
4	TALAVERA MUÑOZ, ÁLVARO ANTONIO	65064	Medio Ambiente, Agricultura e Interior

(03/32/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 4** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Advertido error material en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de 30 de diciembre de 2024, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero), al detectarse error en el Anexo I correspondiente a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección sustituyéndole por un nuevo Anexo I.

La presente corrección de errores no modifica el calendario previsto para la adjudicación de plazas y la presentación de la documentación acreditativa previsto en el apartado Quinto de la Resolución de 30 de diciembre de 2024 referida.

Madrid, 13 de enero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***4109**	REDONDO CASTILLO, MARIA ANTONIA	20/01/2025	9:30	57,682
2	***1944**	GARCIA ESPINOSA, CRISTINA	20/01/2025	9:30	57,663
3	***3752**	GARCIA ALVAREZ, MARIA VERONICA	20/01/2025	9:30	57,660
4	***8760**	MUÑOZ CARRASCO, MARIA	20/01/2025	9:30	57,657
5	***2136**	ROYO PLAZA, MARIA BELEN	20/01/2025	9:30	57,646
6	***8267**	AGUADO PEREZ, MARIA VICTORIA	20/01/2025	9:30	57,625
7	***0152**	DE OBREGON LANUZA, MARIA DEL CARMEN	20/01/2025	9:30	57,594
8	***7342**	MARTINEZ GOMEZ, JORGE	20/01/2025	9:30	57,517
9	***5109**	BONIS UCERO, ISIDRO	20/01/2025	9:30	57,500
10	***9046**	RINCON GOMEZ, CATALINA	20/01/2025	9:30	57,497
11	***9549**	ROL RAIMUNDO, JUAN RAMON	20/01/2025	9:30	57,489
12	***5442**	CURIEL CARRETERO, VANESA	20/01/2025	9:30	57,468
13	***3390**	VALERA LEON, CARLOS	20/01/2025	9:30	57,456
14	***0052**	GOMEZ IGLESIAS, MARIA ALICIA	20/01/2025	9:30	57,427
15	***3032**	GIL ROSADO, RAQUEL	20/01/2025	9:30	57,400
16	***8987**	SOBRINO NAVARRO, CARIDAD	20/01/2025	9:30	57,393
17	***4057**	ZAMORA FERNANDEZ, SILVIA	20/01/2025	9:30	57,371
18	***4141**	SELLERS MOYA, IGNACIO	20/01/2025	9:30	57,357
19	***0180**	POSADAS SAN JOSE, MARIA CRISTINA	20/01/2025	9:30	57,342
20	***2809**	SANZ ARROYO, MARIA CRUZ	20/01/2025	9:30	57,321
21	***8104**	CASERO AMARILLA, JUANA	20/01/2025	9:30	57,306
22	***5826**	GONZALEZ ALVAREZ, SUSANA	20/01/2025	9:30	57,303
23	***7481**	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	20/01/2025	9:30	57,287
24	***3843**	OLIVA RODRIGUEZ, ALBERTO	20/01/2025	9:30	57,283
25	***8506**	CAÑO CONTRERAS, AMPARO	20/01/2025	9:30	57,260
26	***4679**	MIRABET GARCIA, BEATRIZ	20/01/2025	9:30	57,213
27	***3534**	PEÑA REDONDO, EVA MARIA	20/01/2025	9:30	57,207
28	***6319**	BERZAL MARTIN, MARIA ROSARIO	20/01/2025	9:30	57,164
29	***1510**	URBANO BARBARROJA, FERNANDO	20/01/2025	9:30	57,151
30	***3942**	DE LUIS MORAN, ANGELES	20/01/2025	9:30	57,136
31	***6391**	CUELLAR GALLEGU, SARA	20/01/2025	9:30	57,112
32	***8943**	FRESNO FERNANDEZ, ELISA	20/01/2025	9:30	57,107
33	***9839**	ALTOZANO GARCIA, CESAR	20/01/2025	9:30	57,103

34	***0681**	GIL JIMENEZ, BEATRIZ	20/01/2025	9:30	57,083
35	***0391**	MORALES LARIOS, GEMMA MILAGROS	20/01/2025	9:30	57,066
36	***8068**	MARTIN CANALES, MARIA DEL CARMEN	20/01/2025	9:30	57,034
37	***7030**	GARCIA SANCHEZ, ASCENSION	20/01/2025	9:30	57,008
38	***3157**	ALDEA SILVA, MONICA	20/01/2025	9:30	56,990
39	***3302**	TAMAME ISIDRO, LETICIA	20/01/2025	9:30	56,979
40	***0965**	DIAZ RAMIREZ, EVA MARIA	20/01/2025	9:30	56,964
41	***9412**	GONZALEZ DEL CANTO, M. DEL CARMEN	20/01/2025	9:30	56,944
42	***5538**	BAYON MARTINEZ, AITOR	20/01/2025	9:30	56,937
43	***3032**	FERNANDEZ PARRAS, MARIA JOSE	20/01/2025	9:30	56,933
44	***5506**	DE LA FUENTE ZAPATERA, MARIA ROCIO	20/01/2025	9:30	56,926
45	***9365**	ORTEGA GARCIA, JOSE CARLOS	20/01/2025	9:30	56,882
46	***7178**	CARDENAS RAMIREZ, MATILDE	20/01/2025	9:30	56,854
47	***9563**	MATIES VILLENA, ERIKA	20/01/2025	9:30	56,850
48	***6669**	TASSO ALONSO, CORINA	20/01/2025	9:30	56,849
49	***2255**	DOMINGUEZ RUIZ, SARA (S)	20/01/2025	9:30	34,287
50	***6929**	BERMEJO ESPIN, DANIEL (S)	20/01/2025	9:30	33,600
51	***6831**	OÑATE ZAMORA, CONCEPCION	21/01/2025	9:30	56,840
52	***8844**	RODRIGUEZ PASCUAL, MARIA LOURDES	21/01/2025	9:30	56,837
53	***4652**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	21/01/2025	9:30	56,830
54	***3168**	SAITO VARGAS, MARIA ELENA	21/01/2025	9:30	56,827
55	***7181**	HERNANDEZ MELGUIZO, MARIA DE LOS ANGELES	21/01/2025	9:30	56,771
56	***7915**	MOLINA ARIAS, MARIA DEL CARMEN	21/01/2025	9:30	56,728
57	***9524**	CEDEIRA GONZALEZ, RAQUEL	21/01/2025	9:30	56,711
58	***7043**	GAMALLO RIVERO, SALOME	21/01/2025	9:30	56,699
59	***6140**	GUIO PINTO, SUSANA	21/01/2025	9:30	56,689
60	***4198**	PASTOR SANZ, MIGUEL ANGEL	21/01/2025	9:30	56,683
61	***4569**	CAMACHO ORELLANA, JUAN LUIS	21/01/2025	9:30	56,673
62	***3045**	SANCHEZ LEGAZPI, JUAN CARLOS	21/01/2025	9:30	56,667
63	***0303**	MERINO MARTOS, FRANCISCA	21/01/2025	9:30	56,626
64	***0289**	CALERO RICO, RAQUEL	21/01/2025	9:30	56,613
65	***0526**	GONZALEZ MINGO, MARIA ELENA	21/01/2025	9:30	56,570
66	***4759**	MARTIN JUAREZ, ADELA	21/01/2025	9:30	56,569
67	***4409**	RESINO GARCIA, SARA	21/01/2025	9:30	56,520
68	***6930**	CORES ARNOTT, IRAIDA MARIA	21/01/2025	9:30	56,483
69	***3269**	LOPEZ ESCOBAR, OSCAR RAUL	21/01/2025	9:30	56,474
70	***4124**	GOMEZ AREVALO, MARIA DEL CARMEN	21/01/2025	9:30	56,440
71	***0418**	BORRAS NATIVIDAD, SANTIAGO	21/01/2025	9:30	56,417
72	***8027**	OLIVA DEL AMO, PEDRO	21/01/2025	9:30	56,389
73	***0155**	SONEA CORINA, NICOLETA	21/01/2025	9:30	56,340
74	***8553**	PORRAS LOZANO, MARIA MAGDALENA	21/01/2025	9:30	56,297

75	***8351**	GONZALEZ GONZALEZ, SILVIA	21/01/2025	9:30	56,224
76	***2000**	GARCIA HERNANDEZ, NIEVES	21/01/2025	9:30	56,219
77	***3291**	AGUILERA MARTIN, MARIA PILAR	21/01/2025	9:30	56,203
78	***8902**	MACIAS CAMPOS, FERNANDO JAVIER	21/01/2025	9:30	56,183
79	***4921**	PEREZ MANZANAL, NURIA	21/01/2025	9:30	56,169
80	***0340**	CLEMENTE CACERES, MARIA DOLORES	21/01/2025	9:30	56,140
81	***0774**	PEREZ VILLAR, AURORA	21/01/2025	9:30	56,122
82	***4535**	ARCICOLLAR DURANGO, CRISTINA	21/01/2025	9:30	56,111
83	***2563**	MONTERO MELENDEZ, SONIA	21/01/2025	9:30	56,083
84	***3866**	GARCIA-PARRADO SANCHEZ, MARIA MERCEDES	21/01/2025	9:30	56,078
85	***8066**	ZARATE SANANDRES, M.DEL CARMEN	21/01/2025	9:30	56,040
86	***8474**	HURTADO RIVAS, JUAN BOSCO	21/01/2025	9:30	56,030
87	***9448**	ADAMESCU ADELA, ELENA	21/01/2025	9:30	56,027
88	***5826**	ZOYO GARCIA, MARIA DEL ROSARIO	21/01/2025	9:30	56,018
89	***0225**	PEREZ SAEZ, ANA MARIA	21/01/2025	9:30	55,992
90	***7850**	ORTEGA VALENCIANO, MARIA ESTRELLA	21/01/2025	9:30	55,978
91	***6152**	OJEDA ACOSTA, CARLOS JAVIER	21/01/2025	9:30	55,972
92	***2147**	LANGA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	21/01/2025	9:30	55,957
93	***5407**	PEREZ SORIANO, MARIA LUISA	21/01/2025	9:30	55,923
94	***7079**	GARCIA VALLES, MARIA DEL CARMEN	21/01/2025	9:30	55,914
95	***7651**	GARCIA GARCIA, M LUISA	21/01/2025	9:30	55,894
96	***5858**	GARCIA BENITEZ, JOSE ANTONIO	21/01/2025	9:30	55,839
97	***4400**	NUÑEZ MOYA, MARIA GRACIA	21/01/2025	9:30	55,839
98	***5478**	GOMEZ MUÑOZ, LUCIA	21/01/2025	9:30	55,803
99	***0342**	DIAZ COBACHO, ANDRES (S)	21/01/2025	9:30	33,333
100	***9034**	MARIN RUIZ, MARIA CARMEN (S)	21/01/2025	9:30	33,117

(03/501/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 5** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.*

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2024 y por el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 4 de diciembre de 2024, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017),

Este Rectorado, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—El Rector, Joaquín Goyache Goñi.

**ANEXO**
**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL**
**1.- CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:**

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	Formación Específica	MODIFICACIÓN
<b>Centro: OFICINA COMPLUTENSE DE EMPRENDIMIENTO</b>										
L279.3	TÉCNICO ESPECIALISTA III LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	INFORMÁTICA	C3		TARDE			NUEVA CREACIÓN
<b>GERENCIA</b>										
<b>OFICINA DE LA GERENCIA</b>										
L015.101	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE			NUEVA CREACIÓN
L015.102	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE			NUEVA CREACIÓN
L015.103	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE			NUEVA CREACIÓN
L015.104	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE			NUEVA CREACIÓN
<b>GABINETE DEL RECTOR</b>										
<b>DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA</b>										
<b>UNIDAD MEDIOS AUDIOVISUALES COMPLUTENSE (UMAC)</b>										
L355.1	COORDINADOR UMAC	1	Laboratorios		10			Puesto Funcional (2)		NUEVA CREACIÓN
L355.2	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	M.A.V.	C2		M / T			NUEVA CREACIÓN

**2.- SUPRESIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:**

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	Formación Específica	MODIFICACIÓN
<b>GERENCIA</b>										
<b>CONSEJO SOCIAL</b>										
L269.1	TITULADORA SUPERIOR	1	SECRETARÍA DEL CONSEJO SOCIAL		A2		M / T D-H.	Alta Dirección		SUPRIMIR
Área de Comunicación, Coordinación de Estudios y Publicaciones										
<b>CAI: SERVICIO COMÚN DE INVESTIGACIÓN PSICOLOGÍA</b>										
<b>Centro: FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL</b>										
<b>Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA</b>										
L226.4	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Laboratorios	M.A.V.	C3		TARDE			SUPRIMIR

<b>GABINETE DEL RECTOR</b>									
<b>DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA</b>									
L275.9	TÉCNICO COORDINACIÓN GENERAL	1			Nivel 14			Puesto Funcional (2)	SUPRIMIR
<b>ÁREA DE DISEÑO, ARTE Y PUBLICACIONES</b>									
L282.1	TÉCNICO DE APOYO A	1			NIVEL 9			Puesto Funcional (2)	SUPRIMIR

**3.- MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES:**

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	Formación Específica	MODIFICACIÓN
<b>Unidad: COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS ERASMUS</b>										
L243.17	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: MANANA		Cambio de jornada, antes: Tarde
L243.23	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Residencias y Colegios Mayores	RECEPCIÓN	C2		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE		Cambio de jornada, antes: Mañana
<b>Centro: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>										
<b>Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA</b>										
(4) L116.5	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C3		MANANA			
Ligada a la extinción de L116.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2		MANANA			Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III.
(4) L116.7	TÉCNICO ESPECIALISTA III	1	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C3		TARDE			
Ligada a la extinción de L116.7	TÉCNICO ESPECIALISTA II	(1)	Informática	AULAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	C2		TARDE			Cambio de Nivel antes C3. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista III.
<b>Centro: FACULTAD DE VETERINARIA</b>										
<b>Sección Departamental: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA</b>										
(4) L208.1	TÉCNICO ESPECIALISTA I LABORATORIO	1	Laboratorios	ANATOMÍA ANIMAL	C1		M / T			
Ligada a la extinción de L208.1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	(1)	Laboratorios	ANATOMÍA ANIMAL	B2		M / T			Cambio de Nivel antes C1. Cambio de Denominación antes Técnico Especialista I
<b>Dpto.: U.F. ADMÓN.-GERENCIA</b>										
(4) L216.22	TITULADO GRADO SUPERIOR	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	A2		M / T			
Ligada a la extinción de L216.22	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	A1		M / T			Cambio de Nivel antes A2.
L216.23	TÉCNICO ESPECIALISTA II LABORATORIO	1	Laboratorios	BIOQUÍMICA/FISIOLOGÍA/ MICROBIOLOGÍA	C2		M / T			Cambio de Jornada antes mañana

DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDICINA DEL TRABAJO									
ÁREA MÉDICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES									
OFICINA PROMOCIÓN DE LA SALUD									
L035.12	GRADUADO/ DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA	B2	M/T			Cambio de denominación antes Graduado/Diplomado Universitario Cambio de Nivel antes B2
L035.12	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA	A2	M/T			
L035.13	GRADUADO/ DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA	B2	M/T			Cambio de denominación antes Graduado/Diplomado Universitario Cambio de Nivel antes B2
L035.13	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA	A2	M/T			
L035.15	GRADUADO/ DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Salud Laboral y Prevención	FISIOTERAPIA	B2	M/T			Cambio de Jornada: antes Tarde y Mañana.
SERVICIO MÉDICO DEL TRABAJO									
L036.3	MÉDICO ESPECIALISTA	1	Salud Laboral y Prevención	MEDICINA DEL TRABAJO	A1	M/T			Se suprime el Plus de Dirección.
L036.4	MÉDICO ESPECIALISTA	1	Salud Laboral y Prevención	MEDICINA DEL TRABAJO	A1	P.D.	Somos aguas		Se añade el Plus de Dirección. Se añade la observación: Somosaguas.
L036.5	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA DEL TRABAJO	B1	M/T			Se suprime el Plus de Dirección.
L036.6	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA DEL TRABAJO	B1	M/T			
L036.6	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA DEL TRABAJO	A2	M/T			Cambio de denominación antes Diplomado Universitario Cambio de Nivel antes B1
L036.8	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA DEL TRABAJO	B1	M/T			Cambio de Jornada: antes Tarde y Mañana Se añade Plus de Dirección
L036.8	TITULADO GRADO SUPERIOR	(1)	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA DEL TRABAJO	A2	P.D.			Cambio de denominación antes Diplomado Universitario Cambio de Nivel antes B1
L036.9	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1	Salud Laboral y Prevención	ENFERMERIA DEL TRABAJO	B1	M/T			Cambio de Jornada: antes Tarde y Mañana
GABINETE DEL RECTOR									
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA									
ÁREA DE COMUNICACIÓN									
L037.7	CREATIVO ARTÍSTICO	1			NIVEL 9				Suprimir "A. amortizar"
L355.3	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	M.A.V.	C2	M/T			Cambio de adscripción antes Área de Comunicación, Coordinación de Estudios y Publicaciones - Consejo Social, IDBOCM L259.1 Cambio de área antes: Prensa, artes gráficas; reprografía, oficinas artísticas; dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales. Cambio de especialidad, antes Periodismo Cambio de nivel antes A2 Suprimir el Plus de dirección Cambio de denominación antes, Titulado, Grado Superior.
L355.4	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	M.A.V.	C2	M/T			Cambio de adscripción antes Departamento de Comunicación e Imagen corporativa/Área de Comunicación Audiovisual, IDBOCM L280.5 Cambio de jornada, antes T/M

L355.5	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	M.A.V.		C2	M/T	Cambio de adscripción antes Departamento de Comunicación e Imagen corporativa/Área de Comunicación Audiovisual, IDBOCM L.260.6 Cambio de jornada, antes TIM
L355.6	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	M.A.V.		C2	M/T	Cambio adscripción antes CAI: Servicio Común Investigación Psicología, IDBOCM L.256.2 Cambio de jornada, antes mañana Cambio de denominación, antes Técnico Especialista II Laboratorio.
L355.7	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	M.A.V.		C2	M/T	Cambio de adscripción antes Escuela de Gobierno, IDBOCM L.260.4 Cambio de denominación antes, Técnico Especialista I Laboratorio. Cambio de nivel, antes C1
L355.8	TÉCNICO ESPECIALISTA II	1	Laboratorios	M.A.V.		C2	M/T	Cambio de adscripción antes Departamento de Comunicación e Imagen corporativa/Área de Comunicación Audiovisual, IDBOCM L.260.3 Cambio de denominación antes, Técnico Especialista II Laboratorio.
L355.9	TÉCNICO ESPECIALISTA I	1	Laboratorios	M.A.V.		C1	M/T	Cambio adscripción antes CAI: Servicio Común Investigación Psicología, IDBOCM L.256.1. Cambio de jornada, antes mañana. Cambio de denominación, antes Técnico Especialista I Laboratorio.

**Claves:**

- (1) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante Libre Designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos B o C.
- (2) Todos los puestos funcionales se considerarán con disponibilidad horaria y jornada partida.
- (3) Edificio San Bernardo/Noviciado. Todos estos puestos llenen dependencia orgánica de los Servicios Centrales de Biblioteca y funcional de éstos y de la Escuela de Relaciones Laborales.
- (4) Plaza que se extinguirá cuando sea cubierta la plaza a la cual se encuentra ligada.

**Abreviaturas:**

Dot.: Dotación  
 Nivel Retrib.: Nivel Retributivo  
 P.D.: Plus de Dirección  
 M/T: Jornada de mañana y tarde  
 T/M: Jornada de tarde y mañana

(03/20.916/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Digitalización

#### **AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 6** *ANUNCIO de 13 de enero de 2025, de delegación de competencias en la Comisión de contratación y ejecución presupuestaria y en el Consejero Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, para la autorización previa de los contratos, sus prórrogas y modificaciones en los términos previstos en el artículo 15 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.*

La letra i) del artículo 10.seis.4 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativa dispone que: “Corresponde al Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid La autorización previa de los contratos, sus prórrogas y modificaciones. De acuerdo con lo que se determine en el Reglamento interno de la Agencia, las funciones previstas en la letra i) podrán delegarse en una comisión o en el consejero delegado, salvo en el caso de los contratos que, ya sea individualmente o considerando la suma de todos los lotes en los que se hubiere dividido su objeto, alcancen un presupuesto base de licitación igual o superior a 3.000.000 de euros”.

El Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo 1/2025, de 9 de enero, del Consejo de Administración regula en el artículo 14 la Comisión de contratación y ejecución presupuestaria y en el artículo 15 la delegación de competencias en materia de contratación. Este último expresamente refiere que “De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.i) del artículo 10.6 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, se delega en la Comisión de contratación y ejecución presupuestaria la autorización previa de los contratos, sus prórrogas y modificaciones cuya cuantía sea igual o superior a 1.000.000 e inferior a 3.000.000 de euros, y en el Consejero Delegado de la Agencia la autorización de los de cuantía inferior a 1.000.000 de euros”.

En consecuencia, al amparo de los preceptos citados, el Consejo de Administración, en sesión de 9 de enero de 2025, ha adoptado entre otros los siguientes,

#### ACUERDOS

##### **Primero**

Delegar el ejercicio de la competencia relativa a la autorización previa de los contratos, sus prórrogas y modificaciones, prevista en el apartado 4.i) del artículo 10.6 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, en los siguientes órganos:

- En la Comisión de contratación y ejecución presupuestaria, para aquellos contratos cuya cuantía sea igual o superior a 1.000.000 de euros e inferior a 3.000.000 de euros.
- En el Consejero delegado de la Agencia, para aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a 1.000.000 de euros.

##### **Segundo**

Esta delegación es revocable en cualquier momento por este Consejo de Administración, que podrá también avocar para sí el ejercicio de las competencias delegadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero**

No podrán delegarse las competencias delegadas mediante el presente acuerdo, salvo autorización expresa establecida en una ley.

**Cuarto**

Los actos y resoluciones dictados en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente tal circunstancia, considerándose dictados por el órgano delegante.

**Quinto**

La delegación de competencias producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de enero de 2025.—El Secretario del Consejo de Administración de la Agencia, Antonio Luis Carrasco Refja.—V.º B.º del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia, Miguel López-Valverde Argüeso.

(03/522/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Sanidad

#### AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 7** *ACUERDO de 23 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, en el artículo 7.2 del Decreto 63/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el fin de facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, el Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 23 de diciembre de 2024.

#### ACUERDA

##### Primero

*Delegación de competencias en el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria*

Delegar en el Consejero Delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid las siguientes competencias:

- a) Las competencias que le atribuye al Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid el capítulo IV de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- b) La competencia regulada por el artículo 53.4.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, respecto a la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos, la declaración de lesividad de los actos anulables y la revocación de los actos de gravamen o desfavorables, en los casos en que dicha competencia corresponda al Consejo de Administración de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
- c) Las competencias reguladas en el artículo 41, cuatro, 2, de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

##### *Efectos*

El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—La Presidenta del Consejo de Administración, Fátima Matute Teresa.

(03/36/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 8** *CONVENIO de 23 de diciembre de 2024, de asistencia jurídica a Canal de Isabel II, S. A., M. P., y a sus sociedades participadas de nacionalidad española.*

#### REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Mariano González Sáez, actuando en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P., en su condición de Consejero Delegado en virtud de su nombramiento llevado a cabo el 23 de febrero de 2023 por el Consejo de Administración, y haciendo uso de las que expresamente le fueron conferidas en la sesión del mismo Consejo de 31 de octubre de 2024; de Canal Extensia, S. A. U., en su condición de Presidente, haciendo uso de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en la sesión de 13 de noviembre de 2024; y de Canal Gestión Lanzarote, S. A. U., en su condición de representante del Administrador Único conforme al nombramiento efectuado el 31 de marzo de 2023.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid es el centro directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

A estos efectos, los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid disponen de los elementos personales y medios materiales adecuados para prestar la asistencia jurídica que la Comunidad o dichos organismos públicos requieran.

Asimismo, según el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Idéntica previsión se contiene en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio (en adelante, Decreto 105/2018).

##### Segundo

Canal de Isabel II, S. A., M. P., y sus sociedades participadas de nacionalidad española que, a los efectos de este convenio, son Canal Extensia, S. A. U., y Canal Gestión Lanzarote, S. A. U., tienen interés en que los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman determinadas funciones de asesoramiento y asistencia jurídica para, de una parte, contribuir a que su actuación se ajuste en todo momento a las exigencias del ordenamiento jurídico y, por otra parte, hacer efec-

tiva la posibilidad de representación y defensa jurídica por los Letrados de la Comunidad de Madrid en aquellos procesos judiciales en los que sea parte.

### **Tercero**

Los artículos 2.1 de la Ley 3/1999 y 2.3 del Decreto 105/2018 estipulan la necesidad de suscribir convenio con la Abogacía General de la Comunidad de Madrid para posibilitar la asistencia jurídica a Canal de Isabel II, S. A., Canal Extensia, S. A. U., y Canal Gestión Lanzarote, S. A. U.

### **Cuarto**

El Convenio que ahora se suscribe pretende coadyuvar al cumplimiento de uno de los fines comunes de ambas partes, cual es la de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta además principios inspiradores básicos de la actuación del sector público, entre los que se encuentran [artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015] los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Y de conformidad con ello suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

#### *Objeto del convenio*

1. El objeto del presente Convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid a Canal de Isabel II, S. A., M. P., y a sus sociedades participadas de nacionalidad española a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999 y su normativa de desarrollo.

A los efectos de este convenio, las sociedades participadas de nacionalidad española son Canal Extensia, S. A. U. y Canal Gestión Lanzarote, S. A. U. (en adelante, “sociedades participadas de nacionalidad española”).

2. Los Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan a Canal de Isabel II, S. A., M. P., y a sus sociedades participadas de nacionalidad española tendrán encomendada, siempre y cuando no exista una situación de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la cláusula sexta, el asesoramiento jurídico consistente en la emisión de informes y/o la representación y defensa en juicio de los asuntos litigiosos en que esté interesada o sea parte Canal de Isabel II, S. A., M. P., o a sus sociedades participadas de nacionalidad española ante toda clase de órganos jurisdiccionales, en aquellas ocasiones en las que dicha entidad lo requiera expresamente.

La asistencia jurídica no se prestará cuando excepcionalmente, por razones organizativas o de volumen de trabajo, no resulte posible atender las solicitudes formuladas. Esta imposibilidad, acordada por el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se comunicará a Canal de Isabel II, S. A., M. P., o a sus sociedades participadas de nacionalidad española dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de asistencia jurídica.

### **Segunda**

#### *Obligaciones y compromisos de las partes*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir informe jurídico acerca de las consultas que le sean expresamente planteadas.
- b) Asumir la representación y defensa de Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española en aquellos procesos judiciales que le sean encomendados, evacuando los distintos trámites orales o escritos en tiempo y forma, cumpliendo con todas sus obligaciones y reglas de actuación procesal, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 105/2018.

- c) Interponer, en su caso, los recursos que procedan frente a las resoluciones que se dicten, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto 105/2018.
  - d) Actuar con la máxima diligencia y lealtad institucional hacia Canal de Isabel II, S. A., M. P., y sus sociedades participadas de nacionalidad española.
2. Canal de Isabel II, S. A., M. P., y sus sociedades participadas de nacionalidad española, por su parte, asumen las siguientes obligaciones:
- a) Solicitar el asesoramiento sobre cualesquiera cuestiones de carácter jurídico relacionadas con asuntos de su competencia en plazo y con una antelación suficiente para permitir el correcto estudio y análisis de la cuestión por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid, concretando la duda jurídica que se le plantea y acompañándola de los antecedentes necesarios para su resolución.
  - b) Facilitar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid toda la información y documentación que resulte necesaria para permitir el correcto asesoramiento jurídico acerca de las cuestiones que le sean planteadas.
  - c) Remitir en plazo, cuando proceda, los expedientes necesarios para la tramitación de los procesos judiciales y facilitar toda la prueba, de cualquier naturaleza que sea, que resulte necesaria o conveniente para la adecuada defensa de sus intereses en juicio.
  - d) Satisfacer la compensación exigida por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
  - e) Prestar toda la colaboración y auxilio necesarios para que los Letrados de la Comunidad de Madrid puedan desarrollar adecuadamente sus funciones de asesoramiento jurídico.

### **Tercera**

*Ámbito funcional de los letrados de la Comunidad de Madrid en la asistencia jurídica a Canal de Isabel II, S. A., M. P., y a sus sociedades participadas de nacionalidad española*

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1999, los Letrados que asistan a Canal de Isabel II, S. A., M. P., o a sus sociedades participadas de nacionalidad española conservarán su dependencia orgánica y funcional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral o de cualquier otra naturaleza distinta al presente Convenio entre Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española y los Letrados de la Comunidad de Madrid.

2. La designación de los concretos Letrados de la Comunidad de Madrid que asistan a Canal de Isabel II, S. A., M. P., o a sus sociedades participadas de nacionalidad española en cada asunto corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

### **Cuarta**

*Duración y modificación del convenio*

El presente Convenio tiene una duración a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior o de la finalización de la última prórroga acordada.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015.

### **Quinta**

*Compensación*

1. La compensación que Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española satisfará a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo exigido por el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, será a razón de tres mil euros (3.000 euros), más IVA, por cada solicitud de asistencia jurídica realizada a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de carácter consultivo, mientras que para aquellas solicitudes de asistencia jurídica de carácter contencioso será a razón de tres mil

euros (3.000 euros) euros, más IVA, por cada una de las instancias o fases judiciales que, en su caso, sean objeto de tramitación.

Serán objeto de solicitud de asistencia jurídica aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia requieran de un tratamiento especial por parte de la Secretaría General Técnica de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

1.1. En los asuntos de carácter consultivo, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la emisión de informe fundado en Derecho sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de la competencia de Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española.

1.2. En los asuntos de carácter contencioso, la solicitud de asistencia jurídica comprenderá la intervención, de los Letrados de la Comunidad de Madrid ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, entendiéndose incluida la representación y defensa de Canal de Isabel II, S. A., M. P. o sus sociedades participadas de nacionalidad española durante toda la tramitación de la instancia o instancias (fases) que se fueran generando. Se entenderán incluidas en cada una de dichas fases judiciales los diferentes actos procesales que la compongan, incluidos los incidentes y recursos que puedan sustanciarse durante la tramitación del procedimiento, así como todas las actuaciones necesarias para la ejecución de la resolución judicial firme dictada y hasta el archivo de las actuaciones.

A los meros efectos aclaratorios, se han delimitado las siguientes instancias y/o fases judiciales:

- A) Tramitación de la primera y/o única instancia de los procedimientos seguidos ante los Juzgados y Tribunales hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la misma.
- B) Interposición y/o impugnación de los recursos ordinarios formulados contra las resoluciones dictadas por Juzgados y Tribunales que hayan puesto fin a la primera instancia, hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la segunda instancia.
- C) Interposición y/o impugnación de los recursos extraordinarios (Casación, Revisión, Extraordinario por Infracción Procesal, Amparo Constitucional) contra las resoluciones dictadas por Juzgados y Tribunales en cualquier instancia, hasta el dictado de la resolución que ponga fin al recurso extraordinario.
- D) Tramitación de los incidentes de ejecución de sentencia en los que mediara oposición de cualquiera de las partes en el proceso.

No se devengará el derecho de compensación de esta fase judicial cuando la solicitud de ejecución se resolviera con la simple solicitud de ejecución de la resolución judicial y así fuera acordada por el Juzgado, ni cuando afecte exclusivamente a solicitudes de liquidación de intereses o tasaciones de costas.

La intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en las fases judiciales descritas en las letras B), C) y D) requerirá, para cada una de ellas, la petición expresa por parte de Canal de Isabel II, S. A., M. P. o sus sociedades participadas de nacionalidad española.

2. La compensación se abonará dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid designados por la Abogacía General de dicha Comunidad se hayan realizado cada una de las actuaciones objeto del Convenio.

En el caso de asesoramientos de carácter consultivo cada actuación se entenderá realizada con la emisión y firma del informe solicitado. En el caso de actuaciones relativas a la de asistencia jurídica de carácter contencioso, con la asistencia al acto del juicio, la presentación de la demanda o contestación o, en su defecto, con la presentación del primer escrito procesal en cada una de las instancias procesales anteriormente diferenciadas. No obstante, la mera iniciación de una nueva instancia no devengará el derecho a la compensación económica establecida en la presente cláusula quinta hasta que por la Abogacía de la Comunidad de Madrid se haya realizado alguna actuación procesal en dicha instancia, mediante la presentación de los recursos y escritos que resulten procedentes en derecho.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Comunidad de Madrid número ES98 0049 1892 61 2610219331.

3. El presente convenio no supone compromiso económico alguno con cargo a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la aportación de los medios personales y materiales propios de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y ya existentes que sean necesarios para la correcta asistencia jurídica.

**Sexta***Situaciones de contraposición de intereses*

1. La asistencia jurídica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, por medio de los Letrados de la Comunidad de Madrid integrados en esta, no se prestará con carácter general cuando exista contraposición entre los intereses de Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española y los de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999. La determinación de la existencia de contraposición de intereses corresponderá a la Abogacía General.

2. En aquellos supuestos en que Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española soliciten la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en un proceso judicial en el que ya se encuentre personada la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, aun cuando tal intervención se solicite para ocupar la misma posición procesal que los anteriores, será precisa la autorización expresa del titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Tal autorización requerirá la previa valoración de las circunstancias concurrentes al caso y, a tal fin, se recabará expresamente el criterio sostenido por las partes afectadas, para evitar en todo caso las situaciones de indefensión.

3. Cuando exista contraposición de intereses entre Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española y cualquier otra entidad convenida, como regla general, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se abstendrá de intervenir en relación con los encargos de asesoramiento o de representación y defensa de una u otra entidad.

Excepcionalmente, el titular de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las entidades interesadas podrá autorizar la asistencia jurídica a Canal de Isabel II, S. A., M. P., o a sus sociedades participadas de nacionalidad española por parte de los Letrados de la Comunidad de Madrid.

4. En aquellos casos en que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid se abstenga de prestar asistencia jurídica, Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

**Séptima***Costas procesales*

En los procesos en los que exista condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 105/2018, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las costas a cuyo pago fuese condenada Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española serán abonadas con cargo a su presupuesto.
- Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, su importe se ingresará en la forma legalmente prevista, aplicándose al presupuesto de ingresos de Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española.

**Octava***Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

### **Novena**

#### *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes*

Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una Comisión formada por cuatro miembros:

- El titular de la Subdirección de Asesoría Jurídica y el titular de la Jefatura de Contencioso de Canal de Isabel II, S. A., M. P., en representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P., y sus sociedades participadas de nacionalidad española.
- El titular de la Subdirección General de lo Consultivo y el titular de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, en representación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La citada Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio.

### **Décima**

#### *Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento*

El presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del Convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

### **Undécima**

#### *Régimen transitorio*

La compensación económica establecida en la cláusula quinta del presente Convenio para las solicitudes de asistencia jurídica de carácter contencioso se satisfará por la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en los procesos judiciales que les fueran encomendados por Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española tras la entrada en vigor del presente Convenio.

De igual manera, dicha compensación se satisfará respecto de aquellos procesos judiciales que hubieran sido asignados por Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española a los Letrados de la Comunidad de Madrid conforme a Convenios de asistencia jurídica previos y que se encuentren a 1 de enero de 2025, “sub iudice”.

No obstante, sólo se devengará el derecho a la compensación prevista en la cláusula quinta por la tramitación de las distintas fases o instancias del proceso judicial cuando éstas se inicien tras la entrada en vigor del presente Convenio y la intervención de los Letrados de la Comunidad de Madrid en dichas fases cuenten con la petición expresa de Canal de Isabel II, S. A., M. P., o sus sociedades participadas de nacionalidad española. Para estos procesos judiciales, cuando un único Letrado de la Comunidad de Madrid haya ostentado en un mismo proceso, la representación y defensa de Canal de Isabel II, S. A., M. P., y de alguna de sus sociedades participadas de nacionalidad española conjuntamente, sólo se devengará el derecho a la compensación por una de ellas.

### **Duodécima**

#### *Naturaleza jurídica*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá en primer término a la Comisión prevista en la cláusula novena y, en defecto de acuerdo, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—En representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P., Canal Extensia, S. A. U., y Canal Gestión Lanzarote, S. A. U., Mariano González Sáez.

(03/21.655/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

**9** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Prevención y control de legionelosis en dependencias adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Número de Identificación Fiscal: Organismo: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES300 Madrid.
    - 6) Correo electrónico: [contratem@madrid.org](mailto:contratem@madrid.org)
    - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
  - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
4. Código CPV: 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
6. Descripción de la contratación:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Prevención y control de legionelosis en dependencias adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
  - c) Número de referencia: C-923M/006-24 (A/SER-044587/2024).
  - d) Lotes: No.
  - e) Valor estimado: 230.304,00 euros.
  - f) Plazo de ejecución/duración: 12 meses.
7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 4 de febrero de 2025.
8. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2024.
9. Indicación si ACP es aplicable: Sí.

Madrid a 9 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/16/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 10** *ADENDA de 18 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Abanca Corporación Bancaria, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda, de 20 de septiembre de 2024.*

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Víctor Manuel Ortiz Marcos, con DNI \*\*\*0840\*\*, en virtud de Escritura de Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Víctor José Peón Rama, en sustitución de D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 17 de julio de 2019, con el número 1.827 de su protocolo, y D. Isaac Perales Hoces, con DNI \*\*\*2064\*\*, en virtud de Escritura de Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Alfonso García López, el día 5 de diciembre de 2007, con el número 2.906 de su protocolo, ambos en nombre y representación de Abanca Corporación Bancaria, S. A., con domicilio social en Betanzos (A Coruña), en la calle Cantón Claudino Pita, número 2, código postal 15300, y provista de CIF A-70302039.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que con fecha de 20 de septiembre de 2024, fue suscrito el Convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Abanca Corporación Bancaria, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda.

II. Que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, regulado por la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y por Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y a familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda.

III. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio, “En caso de que la entidad financiera haya agotado la totalidad de los fondos que le fueron depositados en el ejercicio anterior y siempre y cuando este agotamiento se haya producido antes del 1 de septiembre, la Comunidad de Madrid depositará el importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50 % inicial, en la cuenta corriente abierta número ES48 2080 0388 2631 1000 4464 para tal fin en la entidad financiera”.

La entidad Abanca Corporación Bancaria, S. A., no ha agotado con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 los fondos que les fueron depositados en 2023, por lo que no ha recibido el depósito del reparto inicial de 2024 por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), integrándose este importe en los fondos adi-

cionales recogidos en la letra b) punto 3 del artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

IV. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio: “El 50 % restante de los fondos, se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden por la que se regula el programa, firmando en su caso la correspondiente adenda”.

Esta segunda distribución se realiza en base a un criterio de eficiencia, con el que se reparten el 70 % de los fondos, y, en su caso, a una oferta de apalancamiento con la que se reparte el restante 30 % de los fondos.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Fondos correspondientes al reparto del 50 % inicial*

La entidad Abanca Corporación Bancaria, S. A., no recibirá el depósito por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50 % inicial, que se integra en los fondos adicionales recogidos en la letra b) punto 3 del artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio.

### Segunda

#### *Cantidad a recibir en el segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024*

La Comunidad de Madrid depositará en la cuenta bancaria ES48 2080 0388 2631 1000 4464, abierta para tal fin por la entidad Abanca Corporación Bancaria, S. A., el importe de quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (519.544,57 euros), en concepto de criterio de eficiencia, correspondiente al segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, en Madrid a fecha de la última firma.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Abanca Corporación Bancaria, S. A., Víctor Manuel Ortiz Marcos e Isaac Perales Hoces.

(03/21.378/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 11 *ADENDA de 18 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Banco Santander, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda, de 20 de septiembre de 2024.*

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuación al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Alberto Jesús Delgado Romero, con NIF \*\*\*\*0642\*\*, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Juan de Dios Valenzuela García, con el número 797 de su protocolo, de fecha 14 de mayo del 2013, en nombre y representación de Banco Santander, S. A., con CIF A-39000013 y con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, números 9 y 12.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que con fecha de 20 de septiembre de 2024, fue suscrito el Convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Banco Santander, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda.

II. Que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, regulado por la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y por Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y a familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda.

III. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio, “En caso de que la entidad financiera haya agotado la totalidad de los fondos que le fueron depositados en el ejercicio anterior y siempre y cuando este agotamiento se haya producido antes del 1 de septiembre, la Comunidad de Madrid depositará el importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50 % inicial, en la cuenta corriente abierta número ES56 0049 1892 6520 1331 1476 para tal fin en la entidad financiera”.

La entidad Banco Santander, S. A., no ha agotado con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 los fondos que les fueron depositados en 2023, por lo que no ha recibido el depósito del reparto inicial de 2024 por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), integrándose este importe en los fondos adicionales recogidos en la letra b) punto 3 del artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

IV. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio: “El 50 % restante de los fondos, se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden por la que se regula el programa, firmando en su caso la correspondiente adenda”.

Esta segunda distribución se realiza en base a un criterio de eficiencia, con el que se reparten el 70 % de los fondos, y, en su caso, a una oferta de apalancamiento con la que se reparte el restante 30 % de los fondos.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera

##### *Fondos correspondientes al reparto del 50 % inicial*

La entidad Banco Santander, S. A., no recibirá el depósito por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50 % inicial, que se integra en los fondos adicionales recogidos en la letra b) punto 3 del artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio.

#### Segunda

##### *Cantidad a recibir en el segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024*

La Comunidad de Madrid depositará en la cuenta bancaria ES56 0049 1892 6520 1331 1476, abierta para tal fin por la entidad Banco Santander, S. A., el importe de doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (299.286,38 euros), en concepto de criterio de eficiencia, correspondiente al segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en su encabezamiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Banco Santander, S. A., Alberto Jesús Delgado Romero.

(03/21.387/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 12** *ADENDA de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Unicaja Banco, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda, de 20 de septiembre de 2024.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuación al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Joaquín Ruiz del Portal Lázaro, con NIF \*\*\*\*0551\*\*, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Federico Pérez-Padilla García, con el número 7117 de su protocolo, de fecha 2 de diciembre de 2011, en nombre y representación de Unicaja Banco, S. A., con CIF A-93139053 y con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía, números 10-12.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que con fecha de 20 de septiembre de 2024 fue suscrito el Convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Unicaja Banco, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda.

II. Que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, regulado por la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y por Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y a familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda.

III. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio, “En caso de que la entidad financiera haya agotado la totalidad de los fondos que le fueron depositados en el ejercicio anterior y siempre y cuando este agotamiento se haya producido antes del 1 de septiembre, la Comunidad de Madrid depositará el importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50 % inicial, en la cuenta corriente abierta número ES20 2103 0501 1100 3004 5703 para tal fin en la entidad financiera”.

La entidad Unicaja Banco, S. A., no ha agotado con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 los fondos que les fueron depositados en 2023, por lo que no ha recibido el depósito del reparto inicial de 2024 por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), integrándose este importe en los fondos adicionales recogidos en la letra b) punto 3 del artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

IV. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio: “El 50 % restante de los fondos, se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden por la que se regula el programa, firmando en su caso la correspondiente adenda”.

Esta segunda distribución se realiza en base a un criterio de eficiencia, con el que se reparten el 70 % de los fondos, y, en su caso, a una oferta de apalancamiento con la que se reparte el restante 30 % de los fondos.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

##### *Fondos correspondientes al reparto del 50 % inicial*

La entidad Unicaja Banco, S. A., no recibirá el depósito por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50 % inicial, que se integra en los fondos adicionales recogidos en la letra b) punto 3 del artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio.

#### **Segunda**

##### *Cantidad a recibir en el segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024*

La Comunidad de Madrid depositará en la cuenta bancaria ES20 2103 0501 1100 3004 5703, abierta para tal fin por la entidad Unicaja Banca, S. A., el importe de un millón setecientos quince mil quinientos dos euros con cuatro céntimos (1.715.502,04 euros), en concepto de criterio de eficiencia, correspondiente al segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, en Madrid a fecha de la última firma.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Unicaja Banco, S. A., Joaquín Ruiz del Portal Lázaro.

(03/21.389/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 13** *ADENDA de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Caixa-bank, S. A. para el programa mi primera vivienda, de 20 de septiembre de 2024.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Juan Antonio Peña Peña, con NIF \*\*\*1979\*\*, en virtud de escritura de poder autorizada por la Notaria del Ilustre Colegio de Cataluña, D.<sup>a</sup> María Dolores Giménez Arbona, con el número 1349 de su protocolo, de 27 de junio de 2023, en nombre y representación de Caixabank, S. A. con CIF A-08663619 y con domicilio social en Valencia, Calle Pintor Sorolla, n.º 2-4, C. P. 46002.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que con fecha de 20 de septiembre de 2024 fue suscrito el Convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Caixa-bank, S. A. para el programa Mi Primera Vivienda.

II. Que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, regulado por la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y por Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y a familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda.

III. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio, “En caso de que la entidad financiera haya agotado la totalidad de los fondos que le fueron depositados en el ejercicio anterior y siempre y cuando este agotamiento se haya producido antes del 1 de septiembre, la Comunidad de Madrid depositará el importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50% inicial, en la cuenta corriente abierta número ES36 2100 5731 7901 0000 1591 para tal fin en la entidad financiera”.

La entidad Caixabank, S. A. no ha agotado con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 los fondos que les fueron depositados en 2023, por lo que no ha recibido el depósito del reparto inicial de 2024 por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), integrándose este importe en los fondos adicionales recogidos en la letra b) punto 3 del artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

IV. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio: “El 50% restante de los fondos, se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden por la que se regula el programa, firmando en su caso la correspondiente adenda”.

Esta segunda distribución se realiza en base a un criterio de eficiencia, con el que se reparten el 70% de los fondos, y, en su caso, a una oferta de apalancamiento con la que se reparte el restante 30% de los fondos.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

##### *Fondos correspondientes al reparto del 50% inicial*

La entidad Caixabank, S. A., no recibirá el depósito por importe de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos euros (1.562.500,00 euros), correspondiente al 50% inicial, que se integra en los fondos adicionales recogidos en la letra b) punto 3 del Artículo 8 de la Orden 2350/2022, de 27 de julio.

#### **Segunda**

##### *Cantidad a recibir en el segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024*

La Comunidad de Madrid depositará en la cuenta bancaria ES36 2100 5731 7901 0000 1591, abierta para tal fin por la entidad Caixabank, S. A., un importe total de cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (4.476.375,29 euros) resultante de la suma de un millón seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (1.663.875,29 euros) en concepto de criterio de eficiencia y de dos millones ochocientos doce mil quinientos euros (2.812.500,00 euros) en concepto de apalancamiento, correspondiente al segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, en Madrid a fecha de la última firma.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Caixabank, S. A., Juan Antonio Peña Peña.

(03/21.392/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 14 *ADENDA de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Kutxabank, S. A., para el programa “Mi Primera Vivienda”, de 20 de septiembre de 2024.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Egoitz Sarasola Fradua, con NIF \*\*\*7414\*\*, en virtud de escritura de poder de 12 de febrero de 2015, autorizada por el notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Vicente María del Arenal Otero, con el número 256 de su protocolo e inscrita el 20 de febrero de 2015 en el tomo 5360, folio 98, inscripción 180, hoja BI-58729, en nombre y representación de Kutxabank, S. A., con CIF A-95653077 y con domicilio social en Gran Vía de D. Diego López de Haro, números 30-32, 48009 Bilbao.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que con fecha 20 de septiembre de 2024 fue suscrito Convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y Kutxabank, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda.

II. Que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, regulado por la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y por Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y a familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda.

III. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio: “El 50 por 100 restante de los fondos, se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden por la que se regula el programa, firmando en su caso la correspondiente adenda”.

Esta segunda distribución se realiza en base a un criterio de eficiencia, con el que se reparten el 70 por 100 de los fondos, y, en su caso, a una oferta de apalancamiento con la que se reparte el restante 30 por 100 de los fondos.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con la siguiente:

## CLÁUSULA

**Única***Cantidad a recibir en el segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024*

La Comunidad de Madrid depositará en la cuenta bancaria ES22 2095 0844 3091 2269 2652 abierta para tal fin por la entidad Kutxabank, S. A., un importe de dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos (2.975.597,24 euros), en concepto de criterio de eficiencia, correspondiente al segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Kutxabank, S. A., Egoitz Sarasola Fradua.

(03/21.399/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 15** *ADENDA de 19 de diciembre de 2024, al convenio suscrito entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, e Ibercaja Banco, S. A., para el programa “Mi Primera Vivienda”, de 20 de septiembre de 2024.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en virtud del Decreto 41/2023, de 23 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. José Vicente Marco Herrero, con NIF \*\*\*4330\*\* en virtud de escritura de poder autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Francisco de Asís Pizarro Moreno, con el número 5.278 de su protocolo, de fecha 28 de diciembre del 2021, en nombre y representación de Ibercaja Banco, S. A., con CIF A-99319030 y con domicilio social en la ciudad de Zaragoza, plaza Basilio Paraíso, número 2.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que con fecha 20 de septiembre de 2024 fue suscrito Convenio entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid e Ibercaja Banco, S. A., para el programa Mi Primera Vivienda.

II. Que el Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la entidad financiera en el programa Mi Primera Vivienda, regulado por la Orden 2350/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, modificada por la Orden 1331/2023, de 26 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, y por Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, consistente en el apoyo a aquellas personas que no superen los cuarenta años de edad y a familias numerosas, monoparentales y cualquier persona por nacimiento o adopción de un hijo, en estos casos sin límite de edad que, siendo solventes y teniendo recursos, no disponen sin embargo del ahorro previo necesario para la adquisición de su primera vivienda.

III. Que, de acuerdo con el apartado 3.1 de la cláusula tercera del Convenio: “El 50 por 100 restante de los fondos, se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden por la que se regula el programa, firmando en su caso la correspondiente adenda”.

Esta segunda distribución se realiza en base a un criterio de eficiencia, con el que se reparten el 70 por 100 de los fondos y, en su caso, a una oferta de apalancamiento con la que se reparte el restante 30 por 100 de los fondos.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con la siguiente,

## CLÁUSULA

**Única**

*Cantidad a recibir en el segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024*

La Comunidad de Madrid depositará en la cuenta bancaria con el número ES38 2085 9252 0503 3101 9182 abierta para tal fin por la entidad Ibercaja Banco, S. A., el importe de dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y siete euros con veinticuatro céntimos (2.975.597,24 euros), en concepto de criterio de eficiencia, correspondiente al segundo reparto del programa Mi Primera Vivienda 2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, en Madrid a fecha de la última firma.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Ibercaja Banco, S. A., José Vicente Marco Herrero.

(03/21.402/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 16** *ANUNCIO de 30 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio relativo a la póliza del seguro de responsabilidad civil de Administradores y Directivos (D&O)” . (Expediente 6012400323)-(Contratos: lote 1-7224000759, lote 2-7224000760, lote 3-7224000761).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de póliza de seguro de Administradores y Directivos (D&O) relativa al ramo de Responsabilidad Civil incluida en su Programa de Seguros.
    - c) Número de expediente: 6012400323.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 3.
      - Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (póliza RC D&O).  
Primario, 20.000.000 euros de límite indemnizatorio por anualidad y siniestro.
      - Lote 2: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (póliza RC D&O).  
Primer exceso, 20.000.000 euros de límite indemnizatorio por anualidad y siniestro en exceso de 20.000.000 euros cubiertos en la póliza primaria del lote 1.
      - Lote 3: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (Póliza RC D&O).  
Primer exceso, 20.000.000 euros de límite indemnizatorio por anualidad y siniestro en exceso de 20.000.000 euros cubiertos en la póliza primaria del lote 1.  
Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 3.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 3.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 66518200-6 Servicios de Compañías de Seguros.
    - g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 1.268.437,30 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA (NO APLICA PARA LAS PRIMAS DE PÓLIZA DE SEGURO)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
LOTE 1	744.955,24 €	0 €	744.955,24 €
LOTE 2	402.678,50 €	0 €	402.678,50 €
LOTE 3	120.803,56 €	0 €	120.803,56 €

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 16 de septiembre de 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de septiembre de 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 26 de septiembre de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de septiembre de 2024.
7. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2024.
  - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	1	1	0	1
2	1	0	0	1
3	1	0	0	1

- c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA	W0186206I	Paseo de la Castellana, 216 28046 Madrid	915677400	sectorpublico.es@aig.com	Sí	ES300	No	704.056,50 €	704.056,50 €
2	ZURICH INSURANCE EUROPE, A.G., SUCURSAL EN ESPAÑA	W0072130H	C/ Velázquez, s/n, portal 34, pta. 7 28001 Madrid	912734280	aranxa.puig.fernandez@zurich.com	No	ES300	No	389.340,00 €	389.340,00 €
3	EVEREST INSURANCE (IRELAND), D.A.C., SUCURSAL EN ESPAÑA	W0257752F	Paseo de la Castellana, 22 28046 Madrid		pedro.delcampo@everestglobal.com	No	ES300	No	118.424,26 €	118.424,26 €

Fecha de la formalización de los contratos: 18 de diciembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2024.
9. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contrata-

ción, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono: 91 720 63 46. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

- Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Responsable de Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios, P. O., Responsable de Publicidad, Beatriz de la Barrera Nisa.

(01/30/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 17** *ANUNCIO de 31 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos exclusivos del fabricante Schunk Ibérica, S. A., para el mantenimiento de los trenes del material móvil de Metro de Madrid” (expediente 6012400322)-(contrato M00022-001).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: La determinación de las condiciones de suministro de los repuestos exclusivos del fabricante Schunk Ibérica, S. A., utilizados en las operaciones de mantenimiento de los trenes del material móvil de Metro de Madrid, S. A.
    - c) Número de expediente: 6012400322.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 34631000-9 Partes de locomotoras o material móvil.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 1.127.500,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación: No procede para el Acuerdo Marco.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas por aplicación del artículo 85.1.e) del libro I del RDLSE.
    - f) Subasta electrónica: No.
    - g) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se define en el apartado 39 de este PCP.
    - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2024.
  - b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	1	0	1

## c) Datos formalización:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
SCHUNK IBERICA, S.A.	A28732121	CL El Horcajo, 6 apdo. 52 28320 Pinto (Madrid)	916912511	jose-luis.alcon@schunk.es	Sí	ES30	No	0,00 €	0,00 €

Fecha de la formalización del contrato: 4 de diciembre de 2024.

8. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de diciembre de 2024,
10. Publicación de los contratos basados:
  - Trimestralmente se publicará un fichero Excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.
  - Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-suministro-repuestos-exclusivos-fabricante-schunk-iberica-sa>
11. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 31 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios, P. O., la Responsable de Publicidad, Beatriz de la Barrera Nisa.

(01/40/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 18** *ANUNCIO de 31 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de certificación, inspección, seguimiento y asistencia ante el suministro de nuevo material móvil de gálibo estrecho” (expediente 6012400179)-(contrato 772400276).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicios de certificación, inspección, seguimiento y asistencia ante el suministro de nuevo material móvil de gálibo estrecho.
    - c) Número de expediente: 6012400179.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.
      - 71631000-0 Servicios de inspección técnica.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 7.800.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 6.500.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 1.365.000,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 7.865.000,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
      - Criterios económicos: 49 puntos.
      - Criterios cualitativos: 51 puntos.
  - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 13 de mayo de 2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de mayo de 2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 17 de mayo de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 14 de mayo de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 6.
  - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
  - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
  - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.
- c) Datos formalización:
- Nombre: UTE Ingeniería y Economía del Transporte S. M. E., M. P., S. A. & TÜV Rheinland Rail Certification, B. V.
  - NIF: U-75490318.
  - Dirección postal: Calle Paseo de la Habana, número 138, 28036 Madrid.
  - Código NUTS: ES300.
  - Dirección electrónica: licitaciones@ineco.com
  - Pyme: No.
  - UTE: Sí.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 5.265.000,00 euros.
  - Importe adjudicación (con IVA): 1.105.650,00 euros.
  - Fecha de formalización del contrato: 10 de diciembre de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de diciembre de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 31 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios, P. O., la Responsable de Publicidad, Beatriz de la Barrera Nisa.

(01/41/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 19** *ANUNCIO de 14 de enero de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de reparaciones especializadas de cerrajería en escaleras mecánicas mantenidas por Metro de Madrid” (expediente 6012500018).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de reparaciones especializadas de cerrajería para escaleras mecánicas mantenidas por Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012500018.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: 48 meses a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
    - g) Admisión de prórroga: Sí, 2 prórrogas de 6 meses cada una.
    - h) CPV: 98395000-8 Servicios de cerrajería.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 494.693,14 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 395.754,51 euros.
    - Importe del IVA: 83.108,45 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 478.862,96 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
    - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2025.

b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley 59/2003, de firma electrónica, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros. en total.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de enero de 2025.
- 12. Procedimiento de recurso:
  - Recursos contra los actos de preparación, adjudicación del contrato y modificación del contrato: Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 119 y siguientes del RDLSE.
  - Reclamaciones relacionadas con los efectos y extinción del contrato: Sin perjuicio de la posibilidad del contratista de efectuar una previa reclamación ante Metro de Madrid si lo estima oportuno, las controversias relativas a los efectos y extinción del contrato se tramitarán ante los órganos competentes de la Jurisdicción Civil, conforme a la condición 21 del PCP.

Madrid, a 14 de enero de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/493/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 20** *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios “75 plazas para el apoyo residencial al tratamiento ambulatorio de pacientes con trastorno por consumo de sustancias (3 lotes)”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria. PA SER 17/2024 (A/SER-037108/2024).*

#### I. Poder adjudicador

1. Organismo: Dirección General de Gestión Económico-Financiera del SERMAS.
  - a) CIF: Q-2801221I.
  - b) Domicilio: C/ Melchor Fernández Almagro, 1.
  - c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
  - d) Código NUTS: ES300.
  - e) Teléfono: 915 867 210.
  - f) Correo electrónico: licitacionesacsm@salud.madrid.org
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional.  
Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

#### II. Objeto y descripción

5. Códigos CPV: 85000000-9 Servicios de salud y asistencia social.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
  - a) Número de expediente: PA SER 17/2024 (A/SER-037108/2024).
  - b) Tipo: Servicios.
  - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Gestión de 75 plazas residenciales, en tres lotes, para la atención a pacientes con trastorno por consumo de sustancias, en tratamiento ambulatorio, larga historia de consumo y múltiples recidivas, que presentan un importante grado de disfuncionalidad, discapacidad y deterioro de salud tales, que suponen incapacidad o pérdida significativa de autonomía, o que se encuentren en situación de alta marginalidad y exclusión o que, al mismo tiempo, sufren otras enfermedades mentales y que necesitan apoyo residencial para cumplir las prescripciones del tratamiento.
  - d) División por lotes y número: Sí. 3 Lotes.
  - e) Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 2.871.272,50 euros.
    - IVA 10 %; 287.127,25 euros.
    - Total presupuesto base de licitación: 3.158.399,75 euros.
8. Valor estimado del contrato: 13.640.511,00 euros.
9. Admisión de Variantes: No.
10. Duración del contrato: 1 año. Plazo incluida prórroga: 4 años.

**III. Condiciones de participación y procedimiento**

11. Condiciones de participación:
  - a) Requisitos de los operadores económicos:
    - a.1) Solvencia económica y financiera: Art. 87.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)-Cláusula 1.7 del PCAP.
    - a.2) Solvencia Técnica o profesional: Art. 90.1.a) LCSP-Cláusula 1.7 del PCAP.
  - b) Otros requisitos (Art. 76.2 LCSP): Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales. Cláusula 1.7 del PCAP.
12. Tipo de procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios de adjudicación.
  - c) Garantías exigidas:
    - Definitiva: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.
    - Complementaria: 5 % del precio final ofertado (Cláusula 1.15 del PCAP).
13. Subasta electrónica: No.
14. Información sobre lotes: 3 lotes.
  - Lote 1: 25 plazas residenciales de apoyo al tratamiento ambulatorio para pacientes con un trastorno persistente y graves afectaciones orgánicas.
  - Lote 2: 30 plazas residenciales de apoyo al tratamiento ambulatorio para pacientes con trastorno persistente y graves afectaciones orgánicas.
  - Lote 3: 20 plazas residenciales de apoyo al tratamiento ambulatorio para pacientes con patología dual.
15. Condiciones especiales de ejecución del contrato: Cláusula 1.19 del PCAP.
16. Criterios de adjudicación:
  - a) Criterio precio: 49 puntos.
  - b) Criterios cualitativos: 51 puntos.

**IV. Plazo y forma de presentación de ofertas**

17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 3 de febrero de 2025 a las 23:59 horas.
18. Fecha límite de solicitud de información adicional (art. 138.3 LCSP): 22 de enero de 2025 a las 23:59 horas.
19. En procedimientos abiertos:
  - a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de oferta económica:
    1. Entidad: Agencia de contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
    2. Dirección: Calle Melchor Fernández Almagro, 1.
    3. Localidad y código postal: 28029 Madrid.
    4. Descripción: Proposiciones económicas y otros criterios evaluables de forma automática (Sobre 2).

Fecha y hora: 12 de febrero de 2025 a las 10:00 horas.

  - c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: En virtud del artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación, no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
20. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
21. Medios electrónicos:
  - a) Licitación electrónica: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

*V. Información complementaria*

22. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No.
23. Procedimiento de recurso:
  - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
  - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
  - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
  - b) Plazo: 15 días hábiles, que se computará de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 de la LCSP.
24. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2024.  
Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid: 2 de enero de 2025.
25. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión europea: 26 de diciembre de 2024.
26. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.  
Madrid, a 2 de enero de 2025.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/81/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 21** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Servicio para la prevención y el control de la legionelosis en los centros de salud, consultorios locales y otros edificios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
    - b) Número de identificación fiscal: Q2801817D.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
    - d) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
      - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
      - 3) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
      - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
      - 7) Telefax: 913 700 444.
      - 8) Correo electrónico: ucagap.servicios@salud.madrid.org
      - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
  2. Dirección electrónica para obtención información:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Sanidad.
  4. Código CPV: 90920000-9.
  5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
  6. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.  
Descripción: Servicio para la prevención y el control de la legionelosis en los centros de salud, consultorios locales y otros edificios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
    - b) Número de referencia: A/SER-047012/2024.
    - c) División en lotes y número: No.
  7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
    - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 901.916,82 euros.
    - b) Presupuesto base de licitación:
      - Importe neto: 409.962,19 euros.
      - Importe total: 496.054,25 euros.
  8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
  9. Plazo ejecución/calendario entregas: 6 meses.  
Admisión de próroga: Sí. Ver pliego cláusulas administrativas particulares.

10. Condiciones de participación, entre ellas:
  - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
  - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
  - b) Indicación de si el n.º de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos.  
Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas y juicios de valor. (Criterio precio hasta un máximo de 70 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 20 puntos. Criterios evaluables por juicios de valor: 10 puntos).
15. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: hasta las 23:59 horas del día 27 de enero de 2025.
  - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
  - c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
16. Apertura de ofertas:
  - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
  - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas:
    - Apertura documentación técnica relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: 5 de febrero de 2025, a las 10:30.
    - Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 19 de febrero de 2025, a las 10:00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.
17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
  - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
  - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
  - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.
20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8; 5.ª planta, 28010 Madrid. Tel. 917 206 346 y 917 206 345.  
E-mail: [tribunal.contratacion@madrid.org](mailto:tribunal.contratacion@madrid.org)
21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de posteriores anuncios: No procede.
22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de noviembre de 2024.
23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

## 25. Otras informaciones:

- No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La documentación técnica exigida como criterios de adjudicación se incluirá en su sobre correspondiente de conformidad con lo recogido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas: juicio valor en sobre número dos; aplicación fórmulas en sobre número tres.
- Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 3 de enero de 2025.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria, por Resolución de 30 de diciembre de 2024, la Gerente Adjunta de Asistencia Sanitaria, Paloma Santos Álvarez.

(01/97/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO  
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 22** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento para Neonatología (I).*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: A/SUM-037766/2024.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento para neonatología (I).
    - c) Lotes: 4.
    - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluido la prórroga: 1 mes.
    - e) Código NUTS: ES300.
    - f) CPV: 33162100-4, 33152000-0, 391431166-2.
    - g) Acuerdo marco (si procede): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” 607337-2024 de 9 de octubre de 2024.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 259 de 30 de octubre de 2024.
      - “Perfil del contratante”: 9 de octubre de 2024.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto, pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 982.454,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 982.454,96 euros.
    - IVA: 206.315,54 euros.
    - Importe total: 1.188.770,50 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) N.º de ofertas presentadas: 3.
    - b) Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2024.
    - c) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2024. Lote 1, Palex Medical, S. A.; lote 2 y 3, General Electric Healthcare España, S. A., y lote 4, Drager Hispania S. A. U.
    - d) Contratistas: Palex Medical, S. A. (A-58710740), General Electric Healthcare España, S. A. (A-28061737), Drager Hispania, S. A. U. (A-28063485).

- e) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 855.865,03 euros.
  - IVA: 179.731,66 euros.
  - Importe total: 1.035.596,69 euros.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Firmas comerciales que obtienen la mayor puntuación una vez ponderados el conjunto de criterios de valoración.
7. Plazo ejecución: 1 mes.

Majadahonda, a 23 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/63/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”

- 23** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento para Neonatología (II), con destino al Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: A/SUM-038022/2024.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento para Neonatología (II).
    - c) Lotes: 4.
    - d) Admisión de prórroga: No. Plazo incluido la prórroga: 1 mes.
    - e) Código NUTS: ES300.
    - f) CPV: 33100000-1, 33195000-3.
    - g) Acuerdo marco (si procede): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” 635119-2024 de 21 de octubre de 2024.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 259 de 30 de octubre de 2024.
      - “Perfil del contratante”: 21 de octubre de 2024.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 768.374,48 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 635.020,23 euros.
    - IVA: 133.354,25 euros.
    - Importe total: 768.374,48 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) N.º de ofertas presentadas: 7.
    - b) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2024.
    - c) Fecha de formalización del contrato: 16 de diciembre de 2024 (lote 1, Philips Ibérica S. A.; lote 2 y 4, Paalex Medical S. A., y lote 3, Drager Hispania, S. A. U.).
    - d) Contratistas: Philips Ibérica, S. A. (A-28017143), Paalex Medical, S. A. (A-58710740) y Drager Hispania, S. A. U. (A-28063485).

- e) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 587.717,28 euros.
  - IVA: 123.420,63 euros.
  - Importe total: 711.137,91 euros.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Firmas comerciales que obtienen la mayor puntuación una vez ponderados el conjunto de criterios de valoración.
7. Plazo ejecución: 1 mes, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. Majadahonda, a 23 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.  
(03/64/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**24** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del adelanto de la primera prórroga del contrato PNSP 2023-1-071 para el «Suministro de Cannabidiol (Epidyolex®) 100 mg/ml 100 ml solución, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2023-1-071.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Cannabidiol (Epidyolex®) 100 mg/ml 100 ml solución, de distribución exclusiva, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2024.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 19 de diciembre 2024.
  - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución.
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:  
— Contratista prórroga: Laboratorio Jazz Pharmaceuticals Iberia, S. L.  
— CIF: B-66114166.
  - d) Importe neto: 205.314,00 euros.  
IVA: 8.212,56 euros.  
Importe total: 213.526,56 euros.  
Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de diciembre 2024.

Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/31/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 25** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia, por ausencia, el Director Médico del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2024-0-192 «Suministro de material necesario para la detección e identificación automática cualitativa de alteraciones en los genes de fusión (ALK, ROS, RET y MET), BRAF/NARAS, KRAS e IDH1 e IDH2 y del equipamiento en cesión necesario para la realización de la técnica, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Clínico “San Carlos” ».*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
    - c) Número de expediente: PA 2024-0-192.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la detección e identificación automática cualitativa de alteraciones en los genes de fusión (ALK, ROS, RET y MET), BRAF/NARAS, KRAS e IDH1 e IDH2 y del equipamiento en cesión necesario para la realización de la técnica, con destino al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Clínico “San Carlos”.
    - c) CPV: 33696500-0, 33100000-1.
    - d) Acuerdo marco (si procede): No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 516.127,92 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 276.497,10 euros.
    - IVA: 58.064,391 euros.
    - Importe total: 334.561,491 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2024.
    - c) Plazo de ejecución: 36 meses.
    - d) Contratista: Biocartis NV. CIF: BE-0827475227.
    - e) Importes de adjudicación:
      - Importe neto: 252.900,00 euros.
      - IVA: 53.109,00 euros.
      - Importe total: 306.009,00 euros.
    - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación es la única oferta presentada al lote único de esta licitación y cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente.

7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2024.  
Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez  
Derch.

(03/33/25)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**26** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia, por ausencia, el Director Médico del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2024-0-346 «Suministro de los reactivos y del equipamiento necesarios para la determinación de la carga viral del virus Sars-cov-2 mediante amplificación de ácidos nucleicos y del virus de la hepatitis B (VHB), virus de la hepatitis C (VHC) y virus de la inmunodeficiencia humana tipo 1 (VIH-1) y otros virus mediante amplificación genética en tiempo real en plasma/suero para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos” ».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PA 2024-0-346.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de los reactivos y del equipamiento necesarios para la determinación de la carga viral del virus Sars-cov-2 mediante amplificación de ácidos nucleicos y del virus de la hepatitis B (VHB), virus de la hepatitis C (VHC) y virus de la inmunodeficiencia humana tipo 1 (VIH-1) y otros virus mediante amplificación genética en tiempo real en plasma/suero para el Servicio de Microbiología del Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) CPV: 33696500-0, 33100000-1.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 3.102.607,04 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 596.655,20 euros.
  - IVA: 125.297,59 euros.
  - Importe total: 721.952,79 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 8 de noviembre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de diciembre de 2024.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
  - d) Contratista: Abbott Laboratories, S. A.; con NIF A-08099681.
  - e) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 539.224,00 euros.
    - IVA: 113.237,04 euros.
    - Importe total: 652.461,04 euros.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta adjudicada es la única oferta presentada a este procedimiento y cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2024. Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/35/25)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

**27** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de un equipo de cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) para el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”». Expediente: A/SUM-024344/2024-PAS.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: A/SUM-026874/2024.  
Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de un equipo de cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) para el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - c) División en lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
  - e) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65; 28009 Madrid.
  - f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 45 días.
  - g) Admisión de prórroga: No.
  - h) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - i) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - j) CPV: 38432200-4.
  - k) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
  - c) Valor estimado del contrato: 63.978,18 euros.
  - d) Presupuesto base de licitación:

LOTES	IMPORTE NETO	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
1 - Único	63.978,18 €	13.435,42 €	77.413,60 €

4. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2024.
  - c) Contratista: Izasa Scientific, S. L.
  - d) Importe de adjudicación:

LOTES	IMPORTE NETO	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
1 - Único	47.537,00 €	9.982,77 €	57.519,77

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—El Director de Gestión y SS. GG. por ausencia del Director-Gerente (Resolución 12 de junio de 2018, de la D. G. RR. HH. y RR. LL. del SERMAS), Jesús Martín Lázaro.

(03/25/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 28** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Fuente de los Guindos, en el término municipal de Pezuela de las Torres, para llevar a cabo la instalación de la línea de evacuación tendido de media tensión PSF Galatea II, actuación promovida por Green Capital Development 57, S. L. U.*

Examinado el expediente 0501/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Fuente de los Guindos, en el término municipal de Pezuela de las Torres, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/831946.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de la Fuente de los Guindos, en el término municipal de Pezuela de las Torres, para llevar a cabo la instalación de la línea de evacuación tendido de media tensión PSF Galatea II, actuación promovida por Green Capital Development 57, S. L. U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0501/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021), el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Jesús Carpintero Hervás.

(02/20.419/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la instalación de la planta fotovoltaica El Llano y su infraestructura de evacuación en el polígono 7, parcelas 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, en los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Alcorcón, solicitada por Sociedad de Explotación Fotovoltáica Viena, S. L.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa de la instalación referenciada, a instalar en el polígono 7, parcelas 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, en el término municipal de Villaviciosa de Odón, solicitada por Sociedad de Explotación Fotovoltáica Viena, S. L., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2022P1014

- Solicitante: Sociedad de Explotación Fotovoltáica Viena, S.L., con domicilio en Carretera Pamplona-Salinas, kilómetro 11 de Esquíroz de Galar (Navarra).
- Ubicación de la instalación: en el polígono 7, parcelas 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, del término municipal de Villaviciosa de Odón y Alcorcón.
- Objeto de la instalación: construcción de una instalación de producción fotovoltaica.
- Características principales:

El proyecto contempla la instalación de una parte productora formada por 12 152 paneles fotovoltaicos de 540 Wp, así como 15 inversores de 352 kW. Los inversores conectan con 1 centro de transformación, el cual se conecta con una única línea soterrada de 20 kV al centro de protección, medida y control, y este último se conectará mediante una línea de 20kV soterrada en zanja hasta el centro de seccionamiento de I-De Redes Eléctricas Inteligentes.

La planta fotovoltaica El Llano de 5 MW de potencia instalada, dispone de una superficie total ocupada de 9,92 ha y está compuesta por las siguientes instalaciones:

- Producción

REF. INSTALACIÓN	TECNOLOGÍA	COORDENADAS X - Y (UTM ETRS89)	
Nº PANELES	P. TOTAL (kWp)	MODALIDAD DE GENERACIÓN	
Nº INVERSORES	P. TOTAL INVERSORES (kW)	TENSIÓN DE CONEXIÓN A RED (kV)	
2022P1014 - IGA501	INSTALACION FOTOVOLTAICA	426 245	4 469 837
12 152	6562	PRODUCCIÓN CONECTADA A RED	
15	5280	20	

Un centro de transformación y un centro de protección y medida:

PROTECCIÓN	ACTUACIÓN	KVA MÁXIMA	SITUACIÓN X - Y UTM (Huso 30 - ETRS89)	
	R. TRANSF.	TIPO		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	1x5.000	426 212	4 469 774
	645 V/20 kV	POWER STATION, DE MANIOBRA EXTERIOR.		
INTERRUPTOR AUTOMÁTICO	NUEVO	NA	426 158	4 469 564
	NO APLICA	INTERIOR, DE MANIOBRA INTERIOR. PREFABRICADO DE SUPERFICIE		

- Línea 20 kV:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P1014--ILA15461		426 168	4 469 539	20
	NUEVA	426 158	4 469 564	20
1	SUBTERRÁNEA	HEPRZ-1 12/20 kV 3x(1x240) mm2 Al.		

- e) Presupuesto total: 3 112 627,34 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo [instalaciones\\_electricas@madrid.org](mailto:instalaciones_electricas@madrid.org)

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/21.565/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 30** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 subestación eléctrica denominada “Cisneros-NabiAx” en Avda. Punto Com, 23 en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por Digital DHF Iberia, S. L. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en Avda. Punto Com, 23 del término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por Digital DHF Iberia, S. L. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P371

- a) Solicitante: Digital DHF Iberia, S. L. U., con domicilio en Avda. Punto Com, 23 del término municipal de Alcalá de Henares (28805).
- b) Ubicación de la instalación: en Avda. Punto Com, 23 del término municipal de Alcalá de Henares (28805).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:
  - Nueva Subestación Eléctrica Transformadora Cisneros 220/20 kV con conexión en el futuro nudo de transporte Cisneros 220 kV para el consumo de las instalaciones del centro de procesamiento de datos CPD Alcalá.

Transformación:

  - Dos (2) transformadores de 100 MVA y relación de transformación 220/20 kV, de instalación en intemperie.

Sistema de 20 kV. Nuevo sistema de celdas compactas con aislamiento SF6 en instalación interior, con configuración de simple barra partida, compuesto por:

  - Catorce (14) posiciones de línea.
  - Dos (2) posiciones de transformador.
  - Dos (2) posiciones de medida de tensión en barras sin interruptor.
  - Dos (2) posiciones de transformador de servicios auxiliares sin interruptor.
  - Dos (2) posiciones de acoplamiento longitudinal.
  - Dos (2) posiciones de acoplamiento transversal.

Elementos auxiliares:

  - Dos (2) transformadores auxiliares de 250 kVA y relación de transformación 20 kV/0,420-0,242 kV.
  - Dos (2) reactancias trifásicas de puesta a tierra 500 A-30 segundos.
- e) Presupuesto total: 7.619.295,07 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones\_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de oc-

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/21.498/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 31** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de las Carreteras de Miraflores y Madrid y Vereda Calleja de las Merinas, en el término municipal de Colmenar Viejo, para soterramiento de dos líneas aéreas de media tensión, actuación promovida por Junta de Compensación Cerca de la Tejera.*

Examinado el expediente 0963/24 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de las Carreteras de Miraflores y Madrid y Vereda Calleja de las Merinas en el término municipal de Colmenar Viejo se desprenden los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/862601.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cordel de las Carreteras de Miraflores y Madrid y Vereda Calleja de las Merinas en el término municipal de Colmenar Viejo, para soterramiento de dos líneas aéreas de media tensión, actuación promovida por Junta de Compensación Cerca de la Tejera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0963/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/21.317/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID**

**D) Anuncios**

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

**32** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de 132 kV de doble circuito en Avenida Punto Com, 23 en el término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en Avenida Punto Com, 23, del término municipal de Alcalá de Henares, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2022P134 - ILE15292

- a) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con domicilio en calle Chulapos, 1, de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: en Avenida Punto Com, 23, del término municipal de Alcalá de Henares (28805).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales: Consiste en la instalación de una línea aérea + subterránea que transcurre desde el apoyo 10016Bis de la actual línea de 132kV Meco-Alcalá hasta la nueva subestación ST Cisneros, con 221m de línea aérea y 1.115 m de línea subterránea:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P134 ILE15292		471225	4486500	1336 (221+1115)
	NUEVA	471011	4485509	132
2	AÉREA + SUBTERRÁNEA	LARL-280 DÚPLEX/RHZ1-2OL (S) 76/132 kV 1x1600 MAL+T420.		

- e) Presupuesto total: 1.613.946,14 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones\_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/21.623/24)

BOCM-20250115-32



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 33** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón, en el término municipal de Zarzalejo, para proyecto de fibra óptica denominado “Z321582-1 OCOBR A105” (proyecto número 02074124), actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.*

Examinado el expediente 1238/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón en el término municipal de Zarzalejo se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/251766.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de la Cruz Verde a la Laguna de Castrejón en el término municipal de Zarzalejo, para proyecto de fibra óptica denominado “Z321582-1 OCOBR A105” (proyecto número 02074124), actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1238/23, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/21.591/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 34** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Rabiza Solar Ampliación” e infraestructuras de evacuación», en el término municipal de Colmenar de Oreja, promovido por Rabiza Solar, S. L., (Expediente: 26-EIA-00141.6/2024).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Planta solar fotovoltaica “Rabiza Solar Ampliación” e infraestructuras de evacuación», en el término municipal de Colmenar de Oreja, promovido por Rabiza Solar, S. L., con domicilio social en calle Ribera del Loira, número 138, piso tercero, 28042 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta [https://gestiona.comunidad.madrid/rlma\\_web](https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web), así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá 16 segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/84/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

**35** *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la ampliación del plazo de licitación del contrato de “Gestión del centro de día de atención a personas mayores dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer, Desengaño”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: División de Contratación.
    2. Domicilio: Calle O'Donnell, n.º 50.
    3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
    4. Correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org)
    5. Dirección de Internet del “Perfil de Contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
    6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 052/2025 A/SER-039267/2024.
2. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Se informa a las entidades interesadas en la licitación del referido contrato que, en virtud de la Orden 3814/2024, de 30 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha acordado la actualización y corrección del listado de subrogación y la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 15 de enero de 2025. La mencionada Orden se ha publicado en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
3. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
  - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org) para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
  - c) Fecha y hora: a las 10 horas del día 27 de enero de 2025.
4. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de enero de 2025.

En Madrid, a 3 de enero 2025.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), la Jefa de Área de Contratación, Sandra Garitano Rodríguez.

(01/107/25)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 36** *CONVENIO de colaboración de 20 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género, sus hijos y personas dependientes, para el año 2025.*

En Madrid, a 20 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que le ha sido encomendada a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

##### Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

##### Tercero

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece expresamente en su apartado o) como competencia propia de la Entidad Local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

**Cuarto**

El presente Convenio tiene por finalidad garantizar que los servicios públicos que incumben a las Administraciones Públicas firmantes del mismo, se prestan para la consecución de los objetivos que tienen en común.

**Quinto**

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 14.1.d), entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género, la de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos que proceda, estipulando esta norma, en su artículo 16, los dispositivos de acogida temporal a víctimas de violencia de género, entre los que se encuentran los Centros de Acogida.

**Sexto**

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dispone en el artículo 2, la adscripción a la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Dirección General de Igualdad.

**Séptimo**

A la Dirección General de Igualdad, según el apartado 3 del artículo 9 del citado Decreto y del artículo 35 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.
- b) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquéllas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

**Octavo**

Desde el año 2008 el Ayuntamiento de Alcorcón mantiene la colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de sucesivos convenios de colaboración, para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal, un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.

El último convenio se suscribió el 29 de julio de 2020 y se ha prorrogado desde entonces, anualmente, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses, suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

**CLÁUSULAS****Primera***Objeto*

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión y seguimiento de un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género, sus hijos y personas dependientes de la mujer, como recurso

especializado definido en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, y cuya finalidad se desarrollará de acuerdo con las actuaciones relacionadas en la cláusula segunda de este Convenio.

La capacidad del Centro de Acogida es de 20 plazas en total, para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes de la mujer. Asimismo, prestará atención todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

Ambas partes establecen que las prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de Violencia de Género objeto del presente Convenio se prestarán por el Ayuntamiento de Alcorcón, en el Centro de Acogida, sin perjuicio de las posibles derivaciones, previa conformidad de la Dirección General de Igualdad, a cualquiera de los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

## **Segunda**

### *Prestaciones y servicios*

Los servicios y la atención profesional que comprende este dispositivo de acogida temporal, con el detalle recogido en el Anexo I, se resume en los siguientes:

- Atención integral en materia de violencia de género: orientación y apoyo psicológico, asistencia jurídica, educativa y social, orientación para la inserción/reinserción laboral y apoyo/refuerzo de la autonomía personal.
- Seguridad de los usuarios desde tres enfoques, centrados en garantizar la seguridad e integridad personal de la mujer, de sus hijos y de las personas dependientes aquélla; preservar el carácter confidencial de los datos personales de todos los usuarios del centro, a través de los medios técnicos disponibles; y adopción de las medidas adecuadas para garantizar el carácter reservado de la localización de los centros en aras a garantizar la seguridad en los mismos.
- Provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.
- Provisión de gastos corrientes y de primera necesidad de las usuarias.

El tiempo máximo de estancia en el Centro de Acogida no podrá exceder de doce meses.

## **Tercera**

### *Financiación*

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de quinientos veinticinco mil ciento ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (525.187,39 euros).

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de Igualdad, asciende a la cantidad de cuatrocientos veinte mil ciento cuarenta y nueve euros con noventa y un céntimos (420.149,91 euros), que corresponden al 80 % del coste total del convenio.

La aportación económica a cargo de la Comunidad de Madrid se financia con cargo al subconcepto 46309 “A Corporaciones Locales”, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de ciento cinco mil treinta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (105.037,48 euros), que corresponden al 20 % del coste total del convenio.

Podrán financiarse por la Comunidad de Madrid con cargo a este convenio las siguientes prestaciones y servicios, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I, apartado B) de este Convenio:

- 1) Gestión del Centro de Acogida.
- 2) Gastos corrientes asociados al inmueble.

## **Cuarta**

### *Financiación en el supuesto de obras en el inmueble*

En el supuesto de que fuera necesario realizar obras en el inmueble, que imposibiliten prestar la actividad residencial en la totalidad del recurso, la Entidad Local vendrá obligada a comunicar esta circunstancia en el momento en que tenga conocimiento de esta situación y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las obras.

En este supuesto, el coste total del convenio ascendería a la cantidad anual de cuatrocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos

(432.987,39 euros), una vez deducido del importe total del convenio, indicado en la cláusula tercera, los conceptos y actuaciones del apartado B.1) Gestión del Centro de Acogida, por los siguientes conceptos: “Provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso” y “Provisión de otros gastos de primera necesidad de las usuarias”, presupuestados ambos en una cuantía total de 92.200,00 euros anuales.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de Igualdad, ascenderá a la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve euros con noventa y un céntimos (346.389,91 euros), que corresponden al 80 % del coste total del convenio o la parte proporcional, en función del tiempo de duración de la obra, cuando las mismas afecten a la totalidad del inmueble.

El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de ochenta y seis mil quinientos noventa y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (86.597,48 euros), que corresponden al 20 % del coste total del convenio, en la misma circunstancia, o la parte proporcional, en función del tiempo de duración de la obra, cuando las mismas afecten a la totalidad del inmueble.

Para que se lleve a efecto el pago del importe de trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve euros con noventa y un céntimos (346.389,91 euros) por la Comunidad de Madrid, será presupuesto necesario que se haya comunicado con la antelación mínima de un mes, el comienzo de las obras.

En el supuesto de que las obras afecten a una parte del inmueble, se prorrateará el importe total del convenio establecido en la cláusula tercera, entre el número total de plazas y se abonará por cada una de las partes el porcentaje correspondiente del 80 % y 20 %, a cargo de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento, respectivamente, por el número de plazas ocupadas en el mes o fracción del mes afectado por las obras.

En este segundo supuesto de obra parcial del inmueble, será igualmente presupuesto necesario que se haya comunicado con la antelación mínima de un mes, el comienzo de las obras.

## Quinta

### *Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio*

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de Igualdad, se realizará de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación.

Se realizarán dos libramientos para el pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente en materia de Igualdad, en los siguientes plazos:

- 50 % en el primer trimestre del año 2025.
- 50 % en el mes de julio del año 2025.

La aportación de la citada Consejería se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Entidad Local que a tal efecto determine.

La justificación de los gastos y de los pagos con cargo al presente Convenio se presentará en dos períodos:

- El primero, referente a la ejecución de enero a junio, se presentará hasta el 15 de septiembre, inclusive, del año de vigencia del Convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará hasta el 28 de febrero, inclusive, del año siguiente al de la vigencia del Convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderán como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en libramientos sucesivos referidos a este convenio o sus prórrogas, en su caso, las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local hasta el 28 de febrero inclusive o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

**Sexta***Obligaciones de las partes*

Las partes firmantes del Convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en los términos previstos en el Anexo I, letra C) Obligaciones de las partes, C1) Obligaciones del Ayuntamiento de Alcorcón y C2) Obligaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad).

**Séptima***Coordinación y apoyo técnico*

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de Igualdad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El seguimiento y supervisión de las prestaciones y servicios que se definen en el Anexo I y que comprende el presente Convenio.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Alcorcón, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexos II, III, IV, necesarios para el normal desenvolvimiento del objeto del Convenio.

**Octava***Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada, en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones, en su caso, marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”.

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org). Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

**Novena***Control y supervisión*

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva la facultad de efectuar las visitas que estime necesarias para comprobar el funcionamiento del dispositivo de acogida temporal y la atención que reciben las mujeres usuarias, sus hijos y personas dependientes, en su caso, de acuerdo con las normas establecidas para los centros de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

**Décima***Comisión de seguimiento*

1. Se crea una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de Igualdad o, en su defecto, a la persona que ostente el cargo de Subdirector/a General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género, de la Dirección General de Igualdad.
- Dos Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de Igualdad y otra por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Secretaría: estará ocupada por un funcionario de la Dirección General de Igualdad, que deberá ser licenciado o graduado en Derecho.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aplicar lo dispuesto en este Convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

**Décimo primera***Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda, antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Décimo segunda***Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y servicios que puedan recibir los sujetos que participen en el sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

**Décimo tercera***Protección del menor*

El Ayuntamiento de Alcorcón deberá solicitar al personal, incluido, el voluntario que, en ejecución del presente Convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente al citado Ayuntamiento, que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, el Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el citado Ayuntamiento tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, el Ayuntamiento de Alcorcón, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

El Ayuntamiento de Alcorcón adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.

**Décimo cuarta***Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico viene constituido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante la vigencia del convenio o de alguna de sus prórrogas, así como las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

**Décimo quinta***Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula décima, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

**Décimo sexta***Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las prestaciones y servicios comprendidos en el Convenio o su realización no conforme, de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la cláusula octava de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se avenga a su cumplimiento en un plazo de 20 días hábiles, especificando las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos.

### Décimo séptima

#### *Régimen transitorio*

Solo podrán imputarse a este convenio los gastos por los servicios prestados en los términos explicitados en el presente convenio.

No obstante lo anterior, se admitirá como gasto justificado, el gasto derivado de la prestación del servicio en el centro de acogida, aun en el caso de que se realice por un equipo profesional que no sea el indicado en el Anexo I, B.1) Gestión del Centro de Acogida. Equipo profesional multidisciplinar, siempre que sea el mismo que haya prestado la atención integral a los usuarios del centro, con carácter inmediatamente anterior a la entrada en vigor de este convenio y hasta un plazo máximo de seis meses, al objeto de preservar la continuidad del servicio, y otorgar un tiempo al Ayuntamiento para la ultimación de la contratación del Equipo profesional multidisciplinar, con arreglo al presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Alcorcón, la Alcaldesa-Presidenta, Candelaria Testa Romero.

**ANEXO I.****CENTRO DE ACOGIDA DE ALCORCÓN****A) PRESUPUESTO DEL CONVENIO**

<b>PRESUPUESTO TOTAL: 525.187,39 €</b>
<b>APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID: 420.149,91 €</b>
<b>APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN: 105.037,48 €</b>

**B) CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN**

Podrán financiarse con cargo a este Convenio, los siguientes gastos:

- 1) Gestión del Centro de Acogida.
- 2) Gastos corrientes asociados al inmueble.

**B.1) GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA.**

Podrán financiarse con cargo al presente convenio, los gastos que amparen los siguientes conceptos:

- **Equipo profesional multidisciplinar**, que prestará servicios en el Centro de Acogida y que estará compuesto por los siguientes perfiles profesionales:
  - **1 Coordinador, a jornada completa; las labores de coordinación deberán desempeñarse por el psicólogo o el trabajador social**, que preste servicios en el centro. Se le aplicará complemento de coordinación y el complemento de plena dedicación.
  - **1 Psicólogo, a jornada completa**, que prestará servicios en el recurso en horario de mañana y al menos dos tardes.
  - **1 Psicólogo infanto-juvenil**, que prestará servicios **a media jornada** en horario de tarde.
  - **1 Trabajador social, a jornada completa**, que prestará servicios en el recurso en horario de mañana y al menos una tarde.
  - **4 Técnicos del ámbito de la intervención socio-educativa con mujeres, a jornada completa**. Los cuatro técnicos deberán contar con diplomatura o Grado en Educación Social o con la correspondiente habilitación por el colegio profesional correspondiente. Dos técnicos de dicho ámbito deben prestar servicios los fines de semana y festivos aplicándoseles el correspondiente complemento salarial.
  - **1 Técnico del ámbito de la intervención socio-educativa con menores, con una media jornada**. Contará con diplomatura o grado en educación primaria, titulación de ciclo formativo de grado superior en educación infantil, licenciatura o Grado en Pedagogía o equivalente, y **prestará servicios en horario de tarde**.
  - **3 Técnicos de Integración Social, a jornada completa**. Dos de los cuales prestarán servicios en horario nocturno y también en fines de semana y festivos, aplicándose los complementos salariales correspondientes

Todos los profesionales deberán contar con la titulación académica exigida para el ejercicio de su profesión según se describe en este convenio.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos de formación complementaria y experiencia profesional especificados a continuación.

En cuanto a la **formación complementaria**:

Todo el personal adscrito al contrato deberá haber recibido formación o haber impartido formación en violencia de género durante un número mínimo de 100 horas.

La formación específica en materia de violencia de género podrá comprender los siguientes contenidos sin carácter de *numerus clausus*: concepto y tipología de violencia de género, marco jurídico, género y perspectiva de género, políticas de igualdad, métodos de detección, evaluación y diagnóstico, procesos de intervención en la violencia de género -jurídica, psicológica y social-, respuesta institucional y recursos ante las víctimas y agresores.

En cuanto a la **experiencia profesional**:

- Los técnicos de intervención socioeducativa con menores deberán contar con experiencia de al menos 1 año en atención a menores.

- El resto de los profesionales (coordinadores, psicólogos, trabajadores sociales y técnicos de intervención socioeducativa con mujeres) deberán contar con experiencia de, al menos, 1 año en la atención a víctimas de violencia de género.

Dentro del año de experiencia, hasta seis meses (864 horas)<sup>1</sup> podrán acreditarse mediante la prestación de servicios como personas voluntarias y/o becarias, en la atención especializada a menores o a víctimas de violencia de género, según corresponda, siempre que el tiempo restante, hasta completar el año, se acredite mediante experiencia laboral o profesional, por cuenta ajena o por cuenta propia, respectivamente.

Además, el profesional que ejerza la coordinación deberá contar con al menos 1 año de experiencia en coordinación de equipos profesionales.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser acreditado durante el primer mes de vigencia del Convenio y, en todo caso, cuando se produzcan cambios en la plantilla del recurso, en que deberán ser validados con anterioridad a su incorporación al servicio.

El cumplimiento de dichos requisitos se acreditará mediante la presentación del modelo de certificado que se recoge en este convenio como **Anexo II**, firmado por la persona responsable del Ayuntamiento que ostente la competencia para la gestión del presente convenio.

---

<sup>1</sup> Referencia tomada de manera proporcional, siguiendo el criterio del número de horas anuales del Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024. Artículo 22: *La jornada anual máxima de trabajo efectivo, durante la vigencia del presente convenio colectivo se establece en (...) 1728 horas para 2024.*

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios del Centro de Acogida prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el Centro de Acogida, permaneciendo ajena a dichas relaciones.

Lo anterior se aplica, tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local, como si los profesionales prestan servicios para una empresa adjudicataria de un contrato administrativo licitado por el Ayuntamiento, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo profesional del Centro de Acogida.

- **Seguro de responsabilidad Civil** por el servicio prestado en el centro de acogida.
- **Formación de los profesionales** adscritos a la prestación de los servicios de atención integral multidisciplinar.
- **Supervisión técnica externa equipo profesional.**

Podrán imputarse al convenio los gastos por el concepto de "Supervisión técnica externa del equipo profesional", en los términos indicados en el presente Anexo, letra C) Obligaciones de las partes, C1) Obligaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, apartado 7º.

A tal efecto, el plan incluirá un mínimo de 12 sesiones grupales anuales de supervisión externa por un profesional o profesionales cualificados. La duración de cada sesión grupal será de dos horas.

Para el seguimiento de esta obligación, la Entidad Local deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato un programa de supervisión en el que conste el/los profesional/es externos que lo llevarán a cabo.

- **Provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.**

El alojamiento se ofrecerá en los términos previstos en el artículo 16.1 b) de la ley 5/2005, de 20 de diciembre y conforme a lo previsto en la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, *las personas usuarias de los centros residenciales carecerán de todo derecho de carácter real o personal, de permanencia, disposición o uso de los inmuebles y enseres ubicados en ellos, una vez acordado el cese de dicha prestación y sin que resulte de aplicación, a tales efectos, la normativa civil, común o especial, en materia de derecho de uso, habitación, usufructo, arrendamiento, comodato, precario o prestación de alimentos.*

Por lo que se refiere a la manutención, se servirán, al menos, cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena), sin perjuicio de que, en aquellos casos en que así se requiera por el régimen alimenticio de algún usuario, se deba aumentar la frecuencia de su ingesta.

En todo caso, los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria. Se atenderá a que los menús sean variados y, en especial, respecto a los alimentos de necesaria presencia en la dieta diaria para los menores, mujeres embarazadas, usuarios con distintas patologías y conformes con las diferentes confesiones religiosas.

Los menús serán de conocimiento público, con una antelación mínima de 24 horas, debiendo exponerse en los lugares habituales para la inserción de comunicados.

▪ **Provisión de otros gastos de primera necesidad de las usuarias.**

La Entidad Local deberá velar porque se provea y reponga, con la frecuencia necesaria, la suficiente ropa de cama, mesa o aseo, para que se mantenga en las condiciones adecuadas y no presente un desgaste excesivo.

Los productos de aseo de uso común serán de calidad estándar, facilitándose a cada residente como mínimo un "Kit de aseo" que contenga toallas, cepillo y pasta de dientes, jabón, desodorante, esponja, gel de ducha y baño, peine, así como los productos necesarios para su higiene íntima, y pañales para los hijos que, en su caso, lo necesiten, debiendo reponerse cuantas veces sea necesario.

Dentro de este concepto se incluyen también, con carácter general, el material escolar de los menores a cargo de las mujeres usuarias, gastos de transporte y medicamentos que necesiten, siempre con prescripción facultativa.

En los gastos de transporte siempre se encontrarán los gastos de traslado seguro de la mujer, cuando tengan que acudir a una cita con un organismo oficial, asistencia a juicios, o consultas médicas, entre otros.

También se incluirán los gastos necesarios para la recuperación de la autoestima de la mujer, entre los que se encuentran los relativos al cuidado de la propia imagen, entre otros.

Si la mujer careciese completamente de ingresos, se atenderán los gastos necesarios para la realización, al menos una vez al mes, de actividades de tiempo libre y de ocio de la mujer, sus hijos y, en su caso, personas dependientes de ella.

**B.2) GASTOS CORRIENTES ASOCIADOS AL INMUEBLE QUE ALBERGA EL CENTRO DE ACOGIDA**

No se aceptarán como gastos imputables a este convenio, aquéllos en los que haya incurrido la Entidad Local por la adquisición de nuevos activos fijos, de carácter inventariable.

Podrán imputarse con cargo al presente convenio los siguientes gastos corrientes asociados al inmueble:

➤ **Suministros energéticos**

Comprende todos los gastos relativos a suministros de electricidad, gas, calefacción y agua, debiendo, a tal efecto, la Entidad Local garantizar la suscripción de los contratos oportunos y, en su caso, el mantenimiento de las altas de contrato durante todo el periodo de vigencia del convenio, prórrogas, en su caso, incluidas.

▪ **Seguro multirriesgo**

Podrá imputarse al convenio los gastos derivados de la suscripción del seguro necesario para la correcta gestión del dispositivo residencial, derivado del inmueble en el que se presta el servicio.

▪ **Mantenimiento, reparaciones y limpieza**

Este concepto comprende todos los gastos relativos al mantenimiento del Centro de Acogida, las reparaciones de mobiliario y de electrodomésticos, los gastos necesarios para la limpieza del centro, gastos de comunidad, así como los derivados del mantenimiento de los sistemas de vigilancia o de video-vigilancia existentes en el mismo.

▪ **Telefonía e Internet**

Se comprenden en este concepto los gastos por los costes de telefonía e internet existentes en el Centro de Acogida.

**C) OBLIGACIONES DE LAS PARTES****C1) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. La Entidad Local, a través del personal definido en el presente Anexo I, Equipo profesional multidisciplinar que prestará servicios en el Centro de Acogida, deberá organizar y proveer los servicios de atención integral en materia de violencia de género, definidos en la letra D, del presente Anexo I.

A estos efectos, la contratación del personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) ajena a dichas relaciones laborales o profesionales.

2. El Ayuntamiento de Alcorcón aportará, para la prestación de los servicios propios del Centro de Acogida, un inmueble debidamente equipado y adecuado a la finalidad del dispositivo de acogida. A este respecto, se compromete a mantener, en las condiciones

de seguridad precisas, las citadas instalaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables y a conservar las mismas en perfecto estado.

3. El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a contribuir presupuestariamente en la cuantía establecida en la Cláusula Tercera, *Financiación*.

4. El Ayuntamiento de Alcorcón deberá justificar los gastos de gestión del Centro de Acogida imputables con cargo a este Convenio y acreditar el pago efectivo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta, *Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio* y Anexos III y IV del presente convenio.

5. El Ayuntamiento de Alcorcón, encargado de la gestión del Centro de Acogida objeto de este Convenio, coordinará el funcionamiento del mismo, de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), para el acceso y permanencia en los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

6. El Ayuntamiento de Alcorcón mecanizará las altas y bajas de las usuarias del dispositivo en la aplicación informática o sistema de información puesto a disposición por la Dirección General de Igualdad, siguiendo las instrucciones de dicho centro directivo.

Este registro de información deberá llevarse a efecto dentro de los tres días hábiles siguientes al ingreso en el centro o al momento en que acontezca la circunstancia susceptible de ser incluida en la aplicación informática, según corresponda en cada caso.

7. El Ayuntamiento de Alcorcón garantizará el desarrollo de un Plan de Supervisión Técnica externa para el equipo profesional del Centro de Acogida.

Se entiende como supervisión técnica, el proceso que tiene como objetivo revisar el quehacer profesional y las emociones que generan las actuaciones desarrolladas, ayudando a contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la práctica cotidiana.

La supervisión técnica mejora las competencias y cualificación de los profesionales y reduce en la prevención de daños que puedan producirse por mala práctica profesional, en la prevención del estrés laboral y en el bienestar y autocuidado de los profesionales del equipo, buscando un desarrollo profesional altamente integrado y competente.

8. El Ayuntamiento de Alcorcón destacará en el interior del Centro de Acogida el logotipo facilitado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad).

9. La Entidad Local facilitará el seguimiento técnico del Convenio y la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del mismo, aportando, asimismo, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

10. El Ayuntamiento de Alcorcón presentará ante la Dirección General de Igualdad, el modelo de Anexo II por cada uno de los profesionales adscritos al convenio, de

conformidad con las previsiones establecidas al respecto en el presente Anexo I, B.1) Gestión del centro de acogida. Equipo profesional multidisciplinar.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser acreditado durante el primer mes de vigencia del Convenio y, en todo caso, cuando se produzcan cambios en la plantilla del recurso, en que deberán ser validados con anterioridad a su incorporación al servicio.

La presentación del citado Anexo II tiene los efectos de solicitud del visto bueno de la Dirección General de Igualdad, del personal que desarrollará las prestaciones definidas en el presente Anexo I, letra D) relativo a los *Servicios de Atención Integral en materia de violencia de género*.

11. El Ayuntamiento de Alcorcón elaborará una memoria semestral, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.

Asimismo, deberá elaborar una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

Sin perjuicio de las memorias indicadas, la Entidad Local vendrá obligada a emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio.

12. Si existiese subencargo de tratamiento de datos personales por parte de la Entidad Local, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Autorización específica por parte del Responsable de tratamiento (Dirección General de Igualdad) para que se cumplan los requisitos siguientes:

- Determinación por escrito, dirigido al Responsable de tratamiento, de los tratamientos que se pretenden subcontratar, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

- Formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos de forma que el Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, quede, como mínimo, sujeto a las mismas condiciones y requisitos que tenía el Encargado del tratamiento inicial. Dicho contrato debe ser puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento, a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

- Igualmente, el Encargado del tratamiento pactará en este contrato con el Subencargado, una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el Responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del Subencargado y ordenar lo que procediese en relación al destino de los datos personales tratados.

- Compromiso de que, en caso de incumplimiento del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos.

## **C2) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)**

1. Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.
2. Facilitar una imagen unificada de carácter institucional, así como los soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Convenio.
3. Contribuir presupuestariamente en la cuantía establecida en la Cláusula Tercera, *Financiación*.
4. Aportar las cantidades que se establecen en la Cláusula Quinta, relativa a la *Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al Convenio*, en los plazos establecidos en la misma.
5. La prerrogativa para acordar los ingresos y salidas del Centro, así como el cese de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso, corresponde a la Dirección General de Igualdad.

## **D) SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

La Entidad Local, a través del personal definido en el presente Anexo I, apartado B, B.1) *Equipo profesional que desarrolla la atención integral en el centro de acogida*, deberá organizar y proveer, a las personas residentes en el centro, los siguientes servicios de atención integral en materia de violencia de género:

- **Análisis, planificación, ejecución y seguimiento de la intervención personalizada para cada una de las mujeres usuarias del centro, y en su caso, de los menores y personas dependientes de la mujer.**
- **Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades sociales y personales** que permitan la autonomía y la integración en la vida familiar, social, laboral y económica.
- **Orientación, apoyo y atención psicosocial** tanto para las usuarias del recurso como para los hijos a su cargo.
- **Información y acompañamiento en los procesos de inserción socio-laboral.**
- **Apoyo en el aprendizaje de técnicas y acciones positivas** para potenciar el correcto cuidado y desarrollo de los menores, así como en la asunción de responsabilidades respecto del menor.
- **Apoyo en las gestiones administrativas y de su vida diaria.**
- **Apoyo en su formación educativa y laboral.**
- **Apoyo, cuando proceda, en la gestión de plazas de guardería, y centros educativos así como en el acceso a la enseñanza no reglada para sus hijos.**
- **Facilitar el acceso a los servicios socio-sanitarios**, haciendo el acompañamiento en aquellos casos en que sea necesario para garantizar una adecuada atención a las usuarias, a los menores, así como a las personas dependientes de la mujer.

- **Facilitar información y asistencia para la cumplimentación de los formularios de ayudas económicas previstas para las mujeres víctimas de violencia de género.** En particular, las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La **Entidad Local** vendrá obligada a organizar los servicios prestados en función de las siguientes áreas de intervención:

- **ÁREA SOCIAL**

La intervención social estará centrada en el desarrollo y coordinación de las distintas actuaciones encaminadas a la recuperación integral de la víctima y, en su caso, de los menores y personas dependientes de la mujer, el acompañamiento en los itinerarios de inserción socio-laboral y favorecer el acceso a los diversos recursos sociocomunitarios existentes, educativos, sanitarios, laborales, entre otros.

- **ÁREA PSICOLÓGICA**

La intervención psicológica con mujeres estará centrada en la reducción y/o eliminación de las secuelas del maltrato y en la capacitación para la vida diaria de la usuaria, recabándose, en todo caso, su consentimiento.

La intervención psicológica con menores estará centrada en la valoración de las necesidades psicosociales y educativas de los menores, así como del grado de afectación de la violencia sobre sus vidas, en la recuperación de las relaciones materno-filiales y en la prevención de la transmisión generacional de la violencia de género.

- **ÁREA EDUCATIVA**

La intervención educativa estará centrada en favorecer el desarrollo personal, familiar y social de las mujeres, de los menores y de las personas dependientes de la mujer, y su objetivo será el desarrollo y coordinación de las distintas actuaciones en el ámbito educativo, encaminadas a la recuperación y mantenimiento de habilidades de la víctima y, en su caso, de sus hijos y demás personas dependientes de la mujer, para favorecer su adaptación al recurso y poder alcanzar una mayor autonomía a la salida.

**Este servicio dirigido a mujeres** tiene como objetivos:

- Facilitar la integración social de las usuarias y de las personas dependientes de la mujer.
- Reforzar o dotar de herramientas para aumentar la autoestima de la víctima y, en su caso, de las personas dependientes de la mujer, así como favorecer su proceso de recuperación.
- Procurar la adquisición de nuevas habilidades sociales o el reforzamiento de las ya existentes.

- Favorecer el vínculo materno-filial positivo, incorporando pautas de aprendizaje, criterios de atención y cuidado de sus hijos, apoyando, en todo caso, el proceso de escolarización de los menores.
- Promover la autonomía y responsabilidad de la víctima, por lo que se considera fundamental trabajar la autonomía en la adquisición de habilidades para acometer las tareas cotidianas, que favorezcan la convivencia de las usuarias en el centro, como una actuación propia de su proceso de normalización, así como el aprendizaje de una gestión económica adecuada de sus ingresos, para que puedan ser autónomas e independientes económicamente a la salida del centro.

**Servicio educativo para los menores:**

Las intervenciones con los menores parten del principio básico de fomentar, desarrollar y enriquecer la relación materno-filial, como requisito necesario para favorecer el desarrollo y crecimiento de los menores en todas sus dimensiones, la mejora en las competencias maternas y del vínculo con sus hijos, así como el acompañamiento en el itinerario educativo de los hijos.

Los objetivos de este servicio son los siguientes:

- Propiciar en el centro un clima seguro, de relaciones cercanas y afectivas y para los menores.
- Empatizar con los menores, ayudándoles a expresar y verbalizar sus sentimientos y emociones, como uno de los medios de potenciar su inteligencia y desarrollo emocional y trabajar su historia de violencia vivida.
- Ofrecer a cada menor una atención personal individualizada, donde el menor se sienta escuchado y comprendido.
- Realizar actividades con los menores donde se fomenten sus habilidades y creatividad, como respuesta a sus necesidades cognitivas y como herramienta clave para trabajar la autoestima y rebajar el estrés, entre otras.
- Ofrecer espacios lúdicos, teniendo en cuenta la importancia del juego en el desarrollo infantil, trabajando valores en la relación entre los menores del centro, así como el diseño y realización de talleres y salidas acordes a las edades de los menores.
- Ofrecer a los menores un modelo positivo de adulto masculino, con quien puedan establecer una relación cercana y afectiva, de buen trato, donde tengan una vivencia sana de la autoridad.

**ÁREA SOCIO-LABORAL**

La intervención socio-laboral estará centrada en facilitar a las usuarias las herramientas necesarias para promover la libre decisión, la independencia y la participación activa, a fin de facilitar la convivencia en el entorno social, así como mejorar su empleabilidad y así incrementar sus posibilidades de inserción laboral o en su caso, el mantenimiento del puesto de trabajo conseguido, a fin de alcanzar su plena inserción social.

**• PROCESO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN**

Los principios orientadores de la intervención integral serán los siguientes:

- La perspectiva de género de forma transversal en toda la intervención.
- El respeto a los derechos humanos.
- La perspectiva multicultural.
- La confianza en la capacidad de las mujeres para el cambio.
- El respeto a los procesos y tiempos personales de cada mujer.
- La participación de las mujeres en el diseño de su propio proceso de intervención.
- Apoyo, acompañamiento social y seguimiento individualizado.
- La normalización.
- La confidencialidad.
- El empoderamiento como clave imprescindible de la intervención.
- La potencialidad y sinergia de los espacios grupales en el conjunto de la intervención integral.
- El trabajo en Red, en coordinación y colaboración con los diversos agentes institucionales y sociales, tanto generalistas como especializados, que intervienen en la detección precoz y la atención a víctimas de violencia de género.

En relación con los servicios y actuaciones a desarrollar en el Centro de Acogida, se deberá organizar y desarrollar con cada usuaria un proceso de atención e intervención integral, que se realizará de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- La atención que se ofrezca como recurso de soporte social, deberá tener siempre presente la necesidad de trabajar con una visión global de la usuaria, de sus hijos y de las personas dependientes de ella, en su caso, así como de su problemática, demandas y posibilidades, y actuar siempre desde una orientación comprometida con cada persona, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades para la mejora de su autonomía y de su funcionamiento psicosocial, con el fin de ayudarle a alcanzar el mayor grado posible de integración y calidad de vida en su entorno social.
- Con cada usuaria, sus hijos y personas dependientes, en su caso, se desarrollará un proceso individualizado e integral de atención encaminado a favorecer la adquisición o recuperación del mayor grado posible de autonomía personal y social y asegurar su mantenimiento en el entorno comunitario, en las mejores condiciones posibles de normalización y calidad de vida, promoviendo y potenciando su integración social.
- En el marco de la ejecución del presente convenio, todas las actividades grupales dirigidas a las personas usuarias residentes en el centro deberán contar con la comunicación previa para su visto bueno por parte de la Dirección General de Igualdad.
- El proceso de atención integral se organizará de un modo flexible, continuado y progresivo, adaptándose a las características, problemáticas y necesidades específicas de cada usuaria y de su entorno socio-comunitario concreto, y se desarrollará a través de un proceso articulado esquemáticamente en 3 fases estrechamente relacionadas:

- **Valoración**
- **Intervención**
- **Finalización de la Intervención**

Dichas fases no deben entenderse ni ejecutarse de un modo consecutivo ni rígido sino más bien como diferentes momentos en el proceso global de atención, intervención y apoyo.

A continuación, se describen los objetivos y actividades que componen el proceso global de atención e intervención en sus diferentes fases o momentos, y que configuran las obligaciones técnicas que se deben realizar por la Entidad Local:

### **VALORACIÓN**

Se realizará una valoración inicial de la situación de las mujeres, menores y personas dependientes de la mujer integrantes de la unidad familiar desde una perspectiva multidisciplinar, atendiendo a los ámbitos psicológico, social, jurídico, educativo y socio-laboral, que permita conocer, de un modo global, las características, problemáticas, dificultades y habilidades que presenta la usuaria en las diferentes áreas del funcionamiento personal y social así como sus demandas, objetivos y expectativas.

Se buscará siempre la progresiva implicación y participación activa de la usuaria en su propio proceso de atención integral.

La valoración será una pieza clave de todo el proceso de atención, no sólo en el momento inicial, sino a lo largo de todo el proceso de intervención y seguimiento.

La valoración no deberá realizarse, de un modo rígido, sólo como una fase previa a la intervención, sino que deberá articularse como una dimensión esencial de todo el proceso de intervención, guiando, orientando y sirviendo de criterio de reajuste de las diferentes estrategias de intervención y apoyo.

La metodología de la valoración se servirá de cuantos métodos o instrumentos resulten útiles y relevantes, de acuerdo con las características de la persona y su entorno y con los objetivos del proceso de atención psicosocial.

### **INTERVENCIÓN**

Se estructurará a través del diseño de un **PLAN INDIVIDUALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (PIIS)** que establecerá, de un modo concreto y relevante, los objetivos, la temporalidad, la metodología y los indicadores de la intervención a alcanzar en las diferentes áreas de trabajo, dentro del proceso global de atención psicosocial con cada persona usuaria, articulando el tipo de intervenciones a desarrollar.

Este plan deberá diseñarse por el equipo profesional del centro con el consenso e implicación de la propia usuaria, atendiendo a las necesidades detectadas y **deberá formalizarse por escrito**.

En el diseño del proceso de intervención integral por el equipo multidisciplinar, se determinará el profesional de referencia que va a llevar a cabo la coordinación de las

actuaciones de cada una de las personas profesionales que participan en esta atención integral, en términos de objetivos, metodología y tiempo requerido.

El plazo de puesta en marcha de esta fase será de 10 días hábiles tras la llegada de la usuaria al centro.

Una vez establecido y enviado a la Dirección General de Igualdad el primer PIIS e iniciada la intervención, en un plazo no superior a tres meses se volverá a enviar el segundo PIIS revisado y ampliado, a la Dirección General de Igualdad.

A partir de este momento, se desarrollará una evaluación continua del Plan conforme a las diferentes áreas de intervención establecidas y a sus objetivos, que será revisado a los seis y a los nueve meses y el informe resultante de estas revisiones será enviado a la Dirección General de Igualdad, lo que permitirá introducir las modificaciones oportunas que posibiliten el rediseño de la intervención, buscando siempre como fin último, la recuperación psicosocial de la usuaria, sin perjuicio de las derivaciones, en cuanto a la fase de valoración, que se puedan realizar a otros recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales o a otros recursos de carácter público o privado, en función de las características y condiciones de la persona atendida y la adecuación de la intervención que en su caso se aplique y que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto por la Dirección General de Igualdad.

La Entidad Local estará obligada a incluir los datos correspondientes a las personas atendidas en la aplicación informática o sistema de información, puesto a disposición por la Dirección General de Igualdad, siguiendo las instrucciones de dicho centro directivo. Este registro de información deberá llevarse a efecto dentro de los tres días siguientes al ingreso en el centro o al momento en que acontezca la circunstancia susceptible de ser incluida en la aplicación informática, según corresponda en cada caso.

### **FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

Antes de la salida del centro, se evalúa con la mujer los objetivos del PIIS, tanto los conseguidos como los pendientes, intentando prever posibles dificultades. La trabajadora social acompañará a la mujer en los contactos con los servicios sociales de la zona en la que va a residir, con el objetivo de que sigan apoyando tanto a ella como a sus hijos, y persona dependientes, en su caso, en los supuestos en que sea necesario. Así, desde la Entidad Local se deberá facilitar su salida del centro para el disfrute de una vida autónoma.

Las actuaciones que necesariamente realizará el equipo profesional con carácter previo a la salida definitiva del centro, tras haber completado los objetivos del PIIS comprenderán, como mínimo, el apoyo en la búsqueda del alojamiento y la tramitación de la ayuda económica individual que establece la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Dirección General de Igualdad.

La Entidad Local deberá comunicar a la Dirección General de Igualdad la previsión de salida de la unidad familiar, así como el envío del informe de salida del centro donde se detallen tanto los objetivos conseguidos, así como las dificultades y necesidades que sigue necesitando dicha unidad familiar.

**EXPEDIENTE INDIVIDUAL**

Cada persona que sea atendida en el centro deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención integral que, en concreto, incluirá los siguientes documentos:

- Ficha individual.
- Valoración individual
- Plan Individualizado de Intervención Social (PIIS).
- Informes de seguimiento.
- Informe de salida
- Informes psicosociales para la debida coordinación y derivación, en su caso.
- Otros soportes documentales exigidos en los Protocolos de actuación aplicables a los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Informes específicos a requerimiento de la Dirección General de Igualdad.

La Entidad Local quedará obligada a preparar y organizar adecuadamente estos expedientes que estarán guardados en lugar seguro, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida y respetando en todo momento la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa de desarrollo.

En cuanto a las medidas concretas, se propone la adopción, en todo caso, de las siguientes:

- Acceso a los datos: En los procedimientos administrativos en los que se traten datos de mujeres víctimas de violencia, sólo las personas responsables de las unidades tramitadoras y aquellos empleados y empleadas públicos, que por sus funciones lo requieran, accederán a los datos personales de aquellas. Estos datos serán de acceso restringido en los expedientes, archivos y registros, así como en las aplicaciones informáticas de gestión. Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios. Cuando el personal no se encuentre en el puesto de trabajo, los expedientes con datos de mujeres víctimas de violencia se guardarán en los armarios o archivos correspondientes.

- Archivo: La documentación en formato papel estará sometida a las siguientes medidas:

Será archivada y custodiada en armarios o archivadores con llave y, a ser posible, en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente.

El acceso a la documentación archivada se limitará exclusivamente al personal autorizado. En atención al principio de conservación, los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento, lo cual constituye, asimismo, una buena práctica para prevenir el ejercicio del derecho al olvido por parte de las personas afectadas por la publicación de sus datos personales.

- Comunicaciones de datos: Las comunicaciones que contengan datos de mujeres víctimas de violencia serán siempre a través de cuentas corporativas. Asimismo, deberían adoptarse mecanismos necesarios para evitar que la información sea inteligible o manipulada por terceras personas (cifrado y firma electrónica).

- Salida de documentos de las dependencias administrativas: Por regla general, queda prohibida la salida de documentos, carpetas o archivos fuera de las instalaciones a excepción de aquellos traslados a otras sedes de la administración, necesarios para el desarrollo del trabajo o el archivo de documentos. En el resto de las situaciones, el traslado de cualquier documento debería ser autorizado. En todo caso tendría que garantizarse la aplicación de medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas de acceso remoto previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, los dispositivos portátiles contarán con detectores de brechas de seguridad que permitan saber si el equipo ha sido manipulado y activen los procedimientos previstos de gestión del incidente. Asimismo, la información de nivel alto almacenada en el disco se protegerá mediante cifrado.

- Destrucción de documentos: Se podrán destruir documentos que tengan la consideración de copias o borradores de documentos originales. La destrucción debería realizarse por medios seguros garantizando, de acuerdo con el nivel de triturada previsto en estándares técnicos, como la norma UNE-EN15713:2010. En el caso de soportes informáticos se atenderá a lo dispuesto en la Guía CCN-STIC 305. Destrucción y sanitización de soportes informáticos a los efectos de estudiar las medidas relacionadas con la supresión y reutilización de soportes.

#### **E) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO**

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta relativa a la “Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio”, la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo III.

- Documentación acreditativa de los gastos realizados: facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.

En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del Centro en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, y jornada de trabajo dedicada a actuaciones de atención integral a los usuarios en materia de violencia de género. O facturas de los profesionales que prestan sus servicios en el referido Centro, en las que se deberá indicar el número de profesionales imputados, la identificación de los mismos, así como jornada de trabajo dedicada a actuaciones de atención integral a los usuarios en materia de violencia de género.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.

- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

- Informe anual de las sesiones de supervisión externa realizadas y de los profesionales asistentes a la misma, con indicación de fechas, duración y profesional que ha llevado a cabo la supervisión.

- Memoria de gestión correspondiente, realizada en el Centro de Acogida. En la elaboración de la misma, se seguirán por la Entidad Local las directrices que se establezcan desde la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Igualdad, en cuanto a su estructura y al conjunto mínimo de datos que deberá incluir, en concreto, la descripción de la población atendida y características de la misma, actividades desarrolladas y resultados obtenidos en las intervenciones individuales y/o grupales, así como las medidas a adoptar, atendiendo a las evaluaciones realizadas. Asimismo, deberá incluir el análisis de los puntos débiles, las oportunidades de mejora, y el establecimiento de instrumentos y mecanismos para solventar y mejorar aquellas áreas donde se detecten déficits y nuevas necesidades.

**ANEXO II****MODELO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL**

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con DNI / NIE \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de Alcorcón

**HAGO CONSTAR:**

Que D. / Dña. \_\_\_\_\_, con DNI / NIE \_\_\_\_\_, cuenta con la titulación académica y profesional exigida y experiencia requerida, tal y como consta en el Anexo I del Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la gestión de un Centro de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes, en su caso, que le facultan para desempeñar las funciones propias de la categoría profesional de \_\_\_\_\_.

Que la documentación acreditativa de los requisitos académicos, formativos y profesionales, que avalan el correcto desempeño profesional se encuentra en las dependencias de este Ayuntamiento y consiste en los siguientes documentos: \_\_\_\_\_ (indicar los que proceda <sup>2</sup>).

Y para que así conste, se firma el presente anexo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de de \_\_ 20\_\_.

2 Titulación académica, certificados de formación complementaria, curriculum vitae, certificado de vida laboral, certificados de servicios prestados, contratos de trabajo, otros de los que se disponga.

**Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?****Registro de actuación para la mujer**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,

RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)

Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

ANEXO III

**MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES, EN SU CASO.

D/D<sup>a</sup>....., en calidad de.....de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, certifica:  
 Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

B.1) GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARI O	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

B.2) GASTOS CORRIENTES ASOCIADOS AL INMUEBLE QUE ALBERGA EL CENTRO DE ACOGIDA									
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									

TOTAL SERVICIOS CENTRO DE ACOGIDA DE ALCORCÓN: .....€  
 FINANCIACIÓN C.M. (80%): .....€  
 FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (20%): .....€

Vº Bº  
 EL/LA CONCEJAL/A DELEGADO (o  
 cargo en quien delegue)

CONFORME  
 El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Fdo:.....

**Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?****Registro de actuación para la mujer**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,

RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)

Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO IV**

**D./Dña. SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE  
EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN**

En relación a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcorcón relativa a los gastos derivados de la ejecución y desarrollo del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género, sus hijos y personas dependientes, en su caso.

**CERTIFICA:**

Que las facturas correspondientes a los gastos realizados durante los meses de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que se desglosan en el Anexo III de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otras subvenciones, ayudas públicas o convenios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Vº Bº EL ALCALDE****EL SECRETARIO U  
ÓRGANO QUE EJERZA LAS  
FUNCIONES DE FE PÚBLICA**

(firma)

(firma)

**Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?****Registro de actuación para la mujer**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,

RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)

Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO V****ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera.** Responsable y encargado del tratamiento

La **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Alcorcón, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda.** Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera.** Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Alcorcón, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la Gestión de los datos de los usuarios de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por los usuarios de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / comunicación por transmisión / interconexión / cotejo / destrucción / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

**Cuarta.** Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Registro de actuación para la mujer”:

- Interesados:

Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarios de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud. Sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

**Quinta.** Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, así como sus prórrogas, en su caso, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

**Sexta.** Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, sus prórrogas, en su caso, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

**Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté

obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable le prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del

Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

#### **Octava.** Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

#### **Novena.** Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### **Décima.** Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia,

con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

#### **Undécima.** Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

*(\*) Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes*

*de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio.*

#### **Duodécima.** Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

#### **Decimotercera.** Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## ANEXO VI

## Información sobre Protección de Datos⇒ Convenios administrativos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**  
Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se abarcan; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

(03/21.511/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 37** *CONVENIO de colaboración de 20 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leganés, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.*

En Madrid, a 20 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Recuenco Checa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

##### Segundo

Este Convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

##### Tercero

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece expresamente en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

##### Cuarto

El presente Convenio tiene por finalidad garantizar que los servicios públicos que incumben a las Administraciones Públicas firmantes del mismo, se prestan para la consecución de los objetivos que tienen en común, de conformidad con lo previsto en el artícu-

lo 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación administrativa.

### **Quinto**

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 14.1 d), entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de Violencia de género, la de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos que proceda, estipulando esta norma, en su artículo 16, los dispositivos de acogida temporal a víctimas de violencia de género a las que hace referencia su artículo 2.3.a), y entre los que se encuentran los Centros de Emergencia.

### **Sexto**

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dispone en el artículo 2, la adscripción a la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Dirección General de Igualdad.

### **Séptimo**

A la Dirección General de Igualdad, según el apartado 3 del artículo 9 del citado decreto y del artículo 35 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.
- c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquéllas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

### **Octavo**

Desde el año 2000 el Ayuntamiento de Leganés mantiene la colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de sucesivos convenios de colaboración, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

El último convenio se suscribió el 27 de diciembre de 2019 y se ha prorrogado desde entonces, anualmente, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses, suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

#### *Objeto*

El presente Convenio tiene como objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Leganés para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos, como recurso especializado definido en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad

de Madrid, y cuya finalidad se desarrollará de acuerdo con las actuaciones relacionadas en la cláusula Segunda de este Convenio.

La capacidad del Centro de Emergencia es de 12 plazas en total, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos. Asimismo, prestará atención todos los días del año, durante 24 horas.

Ambas partes establecen que las prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género objeto del presente Convenio se prestarán por el Ayuntamiento de Leganés, en el Centro de Emergencia, sin perjuicio de las posibles derivaciones, previa conformidad de la Dirección General de Igualdad, a cualquiera de los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que tengan lugar obras en el inmueble que impidan la realización de la actividad residencial, se entenderán comprendidas en este convenio, otras prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género, que se proporcionen por el equipo profesional adscrito a la prestación del servicio en el centro de emergencia, y sean realizadas en los términos establecidos en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

Para la realización de las prestaciones de carácter estrictamente residencial, el Ayuntamiento de Leganés pondrá a disposición del recurso uno o más profesionales con titulación de Grado en Educación Social.

## **Segunda**

### *Actuaciones*

Los servicios y la atención profesional que comprende este dispositivo de acogida temporal que constituye el Centro de Emergencia, serán los siguientes:

- Alojamiento y mantenimiento.
- Atención integral: orientación y apoyo psicológico, asistencia jurídica, educativa y social, orientación para la inserción/reinserción laboral y apoyo/ refuerzo de la autonomía personal.
- Seguridad de las usuarias desde tres enfoques, centrados en garantizar la seguridad e integridad personal de la mujer, de sus hijos y de las personas dependientes aquella; preservar el carácter confidencial de los datos personales de todos los usuarios del centro, a través de los medios técnicos disponibles y adopción de las medidas adecuadas para garantizar el carácter reservado de la localización de los centros en aras a garantizar la seguridad en los mismos.
- Gastos corrientes y de primera necesidad de las usuarias.

El tiempo máximo de estancia en el Centro de Emergencia no podrá exceder de los dos meses.

## **Tercera**

### *Obligaciones de las partes*

#### **1. Obligaciones del Ayuntamiento de Leganés**

1. El Ayuntamiento de Leganés aportará para la prestación de los servicios propios del Centro de Emergencia un inmueble debidamente equipado y adecuado a la finalidad del dispositivo que en él se desarrollará. En este sentido, se compromete a mantener en las condiciones de seguridad precisas las citadas instalaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables y a conservar las mismas en perfecto estado.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Leganés se compromete a contribuir presupuestariamente en la cuantía establecida en la cláusula Cuarta.

3. Justificar con carácter mensual los gastos de gestión del Centro de Emergencia, en la forma descrita en la cláusula Sexta, así como acreditar el pago efectivo de los gastos justificados con cargo a este Convenio con la periodicidad señalada en la misma cláusula.

4. El Ayuntamiento de Leganés, encargado de la gestión del Centro de Emergencia objeto de este Convenio, coordinará el funcionamiento del mismo, de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) para el acceso a los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

5. El Centro de Emergencia contará con el personal necesario para la prestación de los servicios previstos y su contratación dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de

Leganés siendo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) ajena a dichas relaciones.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Leganés presentará ante la Dirección General de Igualdad, durante el primer mes de vigencia del Convenio, así como cada vez que tengan lugar cambios en el equipo profesional, la relación nominal de personas trabajadoras que compondrán el equipo profesional, así como el puesto de trabajo a desempeñar en cada caso, en el centro de emergencia.

6. El Ayuntamiento de Leganés comunicará mensualmente en una relación pormenorizada, conforme al Anexo III, las altas y bajas de usuarias del dispositivo para proceder al abono de las plazas, distinguiendo entre plaza vacante y plaza ocupada, según se indica en la cláusula Quinta.

Dado el carácter de especial protección de los datos comunicados, la indicada comunicación se hará por un medio de transmisión seguro que se realizará a través de una comunicación cifrada. Asimismo, por esta misma razón, deberá respetarse el principio de minimización, de tal manera que los datos reflejados en el Anexo III serán los mínimos imprescindibles para la gestión que se quiere realizar.

7. El Ayuntamiento de Leganés elaborará una memoria anual de la gestión realizada en el Centro de Emergencia y la remitirá a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad).

8. El Ayuntamiento de Leganés destacará el logotipo facilitado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), en el Centro de Emergencia.

9. El Ayuntamiento deberá comunicar el inicio de la realización de las obras en el inmueble que imposibiliten prestar la actividad residencial en la totalidad del recurso, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las mismas.

## 2. Obligaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad)

1. Aportar las cantidades que se establecen en la cláusula Cuarta.
2. Coordinar y supervisar el desarrollo del presente Convenio.
3. Facilitar una imagen unificada de carácter institucional a incluir en todo el material utilizado en la gestión del Centro de Emergencia objeto de este Convenio.

### **Cuarta**

#### *Financiación*

El importe total del presente Convenio para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos diecinueve mil euros (219.000,00 euros).

El gasto para la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el ejercicio presupuestario de 2025 asciende, como máximo, a la cantidad de ciento setenta y cinco mil doscientos euros (175.200,00 euros), es decir hasta un máximo del 80 % del importe total, con cargo al subconcepto 25400 “Con Corporaciones Locales”, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Leganés aportará la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos euros (43.800,00 euros) que constituye el 20 % del importe total.

### **Quinta**

#### *Abono*

En virtud de este Convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), abonará a mes vencido y previa justificación por parte del Ayuntamiento, un máximo de 40,00 euros (cuarenta euros) por plaza ocupada/día y el 75 % de dicho importe, 30,00 euros (treinta euros), por plaza vacante/día.

No obstante lo anterior, la Comunidad de Madrid abonará como máximo el 80 % del importe total de las obligaciones reconocidas y previamente justificadas con carácter mensual por el Ayuntamiento de Leganés en ejecución de este Convenio.

En caso de obras en el inmueble, que imposibiliten la atención residencial total, solo se admitirán como gastos imputables al convenio, durante ese período, los gastos derivados

de los servicios de naturaleza no residencial, dirigidos a las personas usuarias en virtud de este convenio, proporcionados de manera efectiva por el equipo profesional adscrito a la prestación del servicio en el centro de emergencia, y autorizados por la Dirección General de Igualdad.

Durante el período de ejecución de las obras en el inmueble que impidan la prestación de la actividad residencial en la totalidad del recurso, la Comunidad de Madrid aceptará como gastos justificables con cargo al presente convenio, los gastos derivados de los servicios prestados de naturaleza no residencial, según se especifica en el párrafo anterior, y siempre que se haya comunicado con la antelación señalada en la Cláusula Tercera el inicio de las obras, abonando hasta como máximo 24,00 euros (veinticuatro euros) por plaza/día, cantidad que corresponde al 80 % del importe por plaza vacante/día que asciende a 30 euros (treinta euros).

### Sexta

#### *Justificación del gasto y del pago con cargo Al Convenio*

El plazo para la presentación de la justificación de los gastos mensuales realizados por la Entidad Local será de un mes desde la finalización del período a justificar. Para ello, el Ayuntamiento de Leganés deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de la Intervención municipal, con el Visto Bueno de la Alcaldía, comprensiva de los gastos totales efectivamente realizados en el mes que se justifica, en la que conste, la relación pormenorizada de las facturas y justificantes de los gastos realizados, según el modelo de certificado que aparece como Anexo II de este Convenio, en el que deberán figurar los números de mandamientos de pago, el destino de los mismos y la cuantía afectada.

2. La relación mensual pormenorizada de usuarios (incluyendo hijos) del Centro de Emergencia, según el modelo que constituye el Anexo III del presente Convenio.

3. Con cada justificación, deberá presentarse un Certificado firmado por el Secretario u órgano que ejerza las funciones de fe pública en el Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Alcaldía, que garantice que los gastos reflejados en el Certificado del Anexo II del Convenio, no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otros convenios, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el modelo que constituye el Anexo IV del Convenio.

No podrán imputarse como gastos correspondientes a la ejecución de este Convenio, los costes que se deriven de la prestación de servicios a las usuarias del Centro de Emergencia o a sus hijos fuera de las dependencias del mismo, salvo en el caso de que se trate de servicios prestados de manera efectiva por el personal adscrito al convenio, proporcionados durante el periodo de duración de las obras en el inmueble, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

No se admitirá, en ningún caso, justificación de gastos presentada fuera del plazo arriba indicado.

La Dirección General de Igualdad podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa del gasto. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gasto no justificado, quedando excluido del abono por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. A estos efectos, la Dirección General de Igualdad remitirá un requerimiento de documentación, estableciendo un plazo para la presentación de la misma de 10 días hábiles.

La Entidad Local deberá acreditar el pago efectivo de los gastos justificados con cargo a este Convenio. Para ello deberá aportar, además de una relación pormenorizada de los gastos cuyo pago se justifica, una certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta o un recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.

La presentación de la justificación del pago de los gastos de este Convenio se realizará en dos períodos:

- Junto con la justificación de los gastos del mes de junio deberán acreditarse los pagos del segundo semestre del año anterior.
- Junto con la justificación de los gastos del mes de diciembre deberán acreditarse los pagos del primer semestre del mismo año.

En caso de no acreditar la realización de los pagos en el plazo señalado, la Comunidad de Madrid descontará el importe correspondiente a los pagos no acreditados en las sucesi-

vas justificaciones de gasto hasta la totalidad de la cantidad cuyo pago no se acredite. En caso de saldo negativo a la finalización del convenio, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades cobradas y no pagadas.

### **Séptima**

#### *Control y supervisión*

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva la facultad de efectuar las visitas que estime necesarias para comprobar el funcionamiento del Centro de Emergencia y la atención que reciben las mujeres usuarias y sus hijos, de acuerdo con las normas establecidas para los centros de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

### **Octava**

#### *Comisión de Seguimiento*

1. Se crea una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de Igualdad o, en su defecto, a la persona que ostente el cargo de Subdirector/a General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género, de la Dirección General de Igualdad.
- Dos Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de Igualdad y otra por parte del Ayuntamiento de Leganés.
- Secretaría: estará ocupada por un funcionario de la Dirección General de Igualdad, que deberá ser licenciado o graduado en Derecho.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del Convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aplicar lo dispuesto en este Convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

### **Novena**

#### *Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la Cláusula Decimoquinta de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Y en todo caso serán causas de resolución aquellas que se recogen en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos financieros de las partes.

### **Décima**

#### *Vigencia, prórroga y modificación*

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda, antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **Undécima**

#### *Acción administrativa contra el fraude*

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

### **Duodécima**

#### *Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico aplicable lo constituye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Por lo tanto, se somete a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

### **Decimotercera**

#### *Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

### **Decimocuarta**

#### *Protección del menor*

El Ayuntamiento de Leganés deberá solicitar al personal, incluido, el voluntario que, en ejecución del presente Convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgáni-

ca 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente al citado Ayuntamiento que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, el Ayuntamiento de Leganés se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familias, Juventud y Asuntos Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el citado Ayuntamiento tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, el Ayuntamiento de Leganés, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

El Ayuntamiento de Leganés adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.

## **Decimoquinta**

### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada, en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas, en su caso, y una vez terminado este. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org). Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente".

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Leganés, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Recuenco Checa.

**Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos**

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
  - Responsable: D. G. De Igualdad
  - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
  - Domicilio social: [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
  - Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**  
**Convenios administrativos**  
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**  
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  
En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)  
Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b).Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**  
Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**  
No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**  
Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se abarcan; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**  
Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.
8. **Transferencias Internacionales.**  
No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**  
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**  
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**  
Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**  
El titular.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO I****PRESUPUESTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS EN EL MUNICIPIO DE LEGANÉS****IMPORTE TOTAL CONVENIO.....219.000,00 €**

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) aportará como máximo el 80% de este importe total y el 20% restante será aportado por el Ayuntamiento de Leganés de acuerdo con el siguiente desglose:

**\*Aportación Dirección General de Igualdad .....175.200,00 €**  
**Aportación Ayuntamiento de Leganés.....43.800,00 €**

\* La aportación máxima de la Comunidad de Madrid ha sido calculada tomando como base el coste de la plaza ocupada/día, 40 €, por el número de plazas del Centro de Emergencia, 12 plazas en total, y por 365 días. En caso de prórroga para un año bisiesto el cálculo se realizará con 366 días.

**Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer**

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
  - **Responsable:** D. G. De Igualdad
  - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
  - **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
  - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**  
**Registro de actuación para la mujer**  
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
 Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**  
 RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  
 En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)  
 Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**  
 Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**  
 No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**  
 Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**  
 Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
8. **Transferencias Internacionales.**  
 No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**  
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**  
 Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**  
 Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**  
 Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICADO**

Don/Dña. ...., Interventor/a del Ayuntamiento de Leganés

**CERTIFICA**

Que, de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos abajo relacionados y durante el período, asimismo, referenciado, se han realizado en ejecución del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de género y sus hijos:

CERTIFICACIÓN PARCIAL NÚMERO..... MESES.....

<b>GASTOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA</b>							
Tipo de gasto	Número Factura y fecha	Concepto	Nombre o razón social	Base Imponible	IVA	TOTAL	Documento presupuestario; Mandamiento de Pago
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS:</b>				<b>80% FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID:</b>			
				<b>20% FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS:</b>			

En Madrid, a.....de.....de .....

EL/LA INTERVENTOR/A MUNICIPAL,

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LEGANÉS

**Información sobre Protección de Datos ⇒ Registro de actuación para la mujer**

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
    - **Responsable:** D. G. De Igualdad
    - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
    - **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
    - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)
  2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**  
**Registro de actuación para la mujer**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.  
Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
  3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,  
RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.  
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  
En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)  
Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
  4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).
  5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.
  6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
  7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
  8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.
  9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
  10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
  11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
  12. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).
- Más información.**  
Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO III****CENTRO DE EMERGENCIA DE LEGANÉS**  
MES.....D./D.<sup>a</sup> ..... **SECRETARIO/A U**  
**ÓRGANO QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA / O TÉCNICO DE LA**  
**CONCEJALÍA RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA EN EL**  
**AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS , CON DNI.....****CERTIFICA:** que en el mes al que se refiere este anexo han estado ingresados en el CENTRO DE EMERGENCIA DE LEGANÉS los usuarios (mujeres y sus hijos) que se relacionan a continuación:

Nº DE PLAZAS	DNI/NIE /PASAPORTE USUARIOS	INICIALES NOMBRE Y APELLIDOS USUARIOS	FECHA ALTA *	FECHA BAJA	Nº DÍAS PLAZA OCUPADA	IMPORTE PLAZA OCUPADA	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

Y para que conste a los efectos de comprobación y abono de las mismas, expido la presente  
en            a            de            de**Fdo:**  
(firma y sello)

\* Si los usuarios permanecen el mes completo no consignar fecha de alta o de baja sino el número de días de permanencia. Se efectuará la comprobación de esta información con los datos obrantes en el Registro de Actuaciones de Mujer (RAM).

**Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer**

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
  - **Responsable:** D. G. De Igualdad
  - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
  - **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
  - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**  
**Registro de actuación para la mujer**  
 En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
 Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.  
 Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**  
 RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.  
 RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  
 En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)  
 Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**  
 Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  
 Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por **Registro Electrónico** o **Registro Presencial**, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud **"Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"**.
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**  
 No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**  
 Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**  
 Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
8. **Transferencias Internacionales.**  
 No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**  
 Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**  
 Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**  
 Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**  
 Interesado/a y terceros legítimos: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO IV**

**D./Dña. SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE  
EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

En relación a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Leganés relativa a los gastos derivados de la ejecución y desarrollo del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos.

**CERTIFICA:**

Que las facturas correspondientes a los gastos realizados durante el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ que se desglosan en el Anexo II de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otras subvenciones, ayudas públicas o convenios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Vº Bº EL ALCALDE**

(firma y sello)

**EL/ LA SECRETARIO/A U  
ÓRGANO QUE EJERZA LAS  
FUNCIONES DE FE PÚBLICA**  
(firma y sello)

**Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer**

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
  - **Responsable:** D. G. De Igualdad
  - CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
  - **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
  - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)
2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

**Registro de actuación para la mujer**  
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.  
Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.
3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,  
RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.  
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  
En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)  
Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.
4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.  
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.
6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.
8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.
9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

**ANEXO V****ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera.** Responsable y encargado del tratamiento

La **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Leganés, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda.** Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera.** Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Leganés, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / comunicación por transmisión / interconexión / cotejo / destrucción / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

**Cuarta.** Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Registro de actuación para la mujer":

- Interesados:

Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarias de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud. Sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

**Quinta.** Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta.** Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio

durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que

consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

#### **Séptima.** Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**Octava.** Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

**Novena.** Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Décima.** Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

**Undécima.** Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

*(\*) Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su*

*caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio.*

#### **Duodécima.** Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

#### **Decimotercera.** Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un

acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

El Responsable del tratamiento  
CONSEJERÍA COMPETENTE

Encargado de Tratamiento de Datos  
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(03/21.515/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 38 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a GR Mandarín Renovables, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica GR Mandarín, de 80,21 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Soto del Real, Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid.

GR Mandarín Renovables, S. L., en adelante, el promotor, con fecha 9 de abril de 2021, solicita autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica GR Mandarín, de 99,99 MWp, en el término municipal de Soto del Real (Madrid), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión a 30 kV hasta la subestación Mandarín 30/132 kV; Subestación Eléctrica Mandarín 30/132 kV; Línea aérea a 132 kV desde la subestación Mandarín 132/30 kV hasta la subestación colectora Tres Cantos 132/220 kV; Subestación Eléctrica Colectora Tres Cantos 220/132 kV; y la Línea mixta a 220 kV desde la subestación colectora Tres Cantos 132/220 kV hasta la subestación Tres Cantos GIS 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U.

Mediante Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a GR Mandarín Renovables, S. L. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico GR Mandarín, de 80,21 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Soto del Real, Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 219, de 13 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 13 de marzo de 2023, adenda al estudio de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica, de la línea de evacuación a 132 kV y de la línea de evacuación a 220 kV, con modificaciones consistentes en:

- Reubicar la planta fotovoltaica y reducir su extensión, pasando de 108,42 hectáreas a 77,24 hectáreas, reduciendo así la potencia de la planta desde los 99,857 MW a los 80 MW de potencia instalada, en respuesta a los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.
- Modificación de las líneas de evacuación a 132 kV y 220 kV, en respuesta a los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid. La línea aérea a 132 kV entre la SET Mandarín y la SET Colectora Tres Cantos con una longitud de 12,241 km, pasa a ser una línea soterrada de 15,323 Km. La línea aéreo-subterránea a 220 kV entre la SET Colectora Tres Cantos y la SET Tres Cantos GIS, REE, de 5,162 km de longitud total (4,029 km aéreos y 1,132 km subterráneos), pasa a ser una línea subterránea de 5,427 Km.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 136, de 8 de junio de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- i. En cuanto a la generación: crear reservas e isletas de vegetación natural en el interior del proyecto según las condiciones 1.ii). b). Medidas para los impactos sobre flora y vegetación. Hábitats de interés comunitario. (2) y 1.ii).c). Medidas para los impactos sobre fauna. (1); y
- ii. En cuanto a la evacuación: establecer el trazado definitivo de la línea eléctrica de evacuación, que será completamente soterrada, en coordinación con el organismo competente de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.i) (1).

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de

alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

GR Mandarín Renovables, S. L. (en adelante, el promotor), solicita, con fecha 4 de abril de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque fotovoltaico GR Mandarín, de 80,21 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Soto del Real, Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido incoado en la Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-Alta Velocidad (Adif-AV), del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), del Canal de Isabel II, S. A., de Madrileña Red de Gas, S. A. U., de Red Eléctrica de España, S. A. U., y de Telefónica de España, S. A. U., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Tres Cantos, el cual alega la imposibilidad de conceder la autorización administrativa de construcción en lo que respecta a la ocupación de bienes de dominio público hasta que el promotor del proyecto no haya obtenido la Declaración de Utilidad Pública sobre todas las infraestructuras que afectan a su término municipal y requieran de la constitución de una servidumbre sobre este tipo de espacios. En concreto, detallan en su informe la necesidad de ocupación temporal de la Red Local ZV-7, el viario público Ronda de Valdecarrizo, y los caminos de la Moraleja, de Vega y del Bodonal, como consecuencia de los trabajos necesarios previstos para el soterramiento de la línea a 220 kV “SET Tres Cantos-SE Tres Cantos GIS (REE)”. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta del organismo, el cual manifiesta que, una vez obtenidas la modificación de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto, se procederá a solicitar la oportuna declaración, en concreto, de utilidad pública. Se ha dado traslado al organismo de la última respuesta del promotor, el cual manifiesta nuevamente el reparo del Ayuntamiento a la autorización administrativa de construcción toda vez que no es viable ejecutar las infraestructuras a que la misma se refiere, en lo que respecta a la ocupación de bienes de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Tres Cantos, hasta tanto se haya obtenido la declaración de utilidad pública.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, el cual alega: (i) que la línea a 132 kV “SET Mandarín-SET Colectora Tres Cantos” atraviesa la finca municipal Dehesa de Navalvillar en lugar de proyectarse por vías pecuarias. En su escrito exponen que es un paraje de alto valor medio ambiental, ganadero y sociocultural, y que será necesario alterar su recorrido para evitar destrozos en el pastizal, en el monte preservado, en los manantiales, en el ganado, en las especies protegidas existentes en la finca y en los yacimientos arqueológicos, por lo que informan desfavorablemente sobre el trazado proyectado por la Dehesa de Navalvillar; (ii) que el resto del trazado previsto cruza los caminos municipales de: “la Moraleja”, “Senda de las Lopas”, “Las Pueblas”, “Valdemajadas” y “La Vía Pecuaria VP9 (Cañada de las Gateras)”, por lo que se han de poner las medidas adecuadas para no interferir con las actividades agropecuarias, y una vez realizadas las obras, el camino deberá reponerse a su estado original. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta del organismo, que responde manifestando: (i) que el trazado propuesto para la obtención de Autorización Administrativa de Construcción cuenta tanto con Declaración de Impacto

Ambiental favorable, a través de la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, como con la correspondiente aprobación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, que establece en su informe que considera positiva la propuesta realizada por el promotor y recogida en la documentación presentada respecto a la Modificación de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción del proyecto y, (ii) que previamente al inicio de las obras y durante las mismas se realizarán prospecciones arqueológicas siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para evitar afecciones al patrimonio cultural, y que en cualquier caso se adoptarán las medidas preventivas necesarias que el mismo determine. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Soto del Real, el cual alega: (i) que el proyecto genera con carácter general y de manera directa un gran impacto visual sobre el territorio, y en particular sobre las áreas de protección de la naturaleza de este entorno como: el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama o el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y la reserva de la Biosfera de las cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama, lo que provoca una fuerte oposición popular; (ii) que el proyecto es incompatible con las previsiones urbanísticas contempladas en el documento de avance del plan general de ordenación urbana; (iii) que la repercusión directa e indirecta (efectos sobre la fauna, la flora, los hábitats, los usos socioculturales, etc.) provocada por las instalaciones previstas sobre el medio ambiente resulta ser manifiestamente incompatible. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta del organismo, que responde manifestando que: (i) el proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, a través de la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por lo que los proyectos de ejecución presentados han dado cumplimiento a todos los condicionados establecidos en la Resolución anterior y otros condicionados recibidos; (ii) en relación a la planificación urbanística del municipio, el proyecto se ajusta a la normativa en vigor, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Soto del Real, así como la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, de modo que se tramitará el correspondiente Plan Especial ante la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, y por lo que respecta a la nueva planificación urbanística de Soto del Real, cuyo trámite se indica que se está iniciando, se entiende que tal acción es posterior a la tramitación del presente proyecto fotovoltaico, por lo que es de aplicación el principio de prelación temporal contemplado a tal efecto en la normatividad vigente; y (iii) en relación al potencial impacto sobre el paisaje, la vegetación o la avifauna, ya ha sido evaluado en la mencionada DIA, donde se establecen una serie de condiciones y medidas para compatibilizar el proyecto, lo que ha derivado en el soterramiento íntegro de la infraestructura de evacuación, eliminando, a su juicio, los efectos a los que el organismo hace referencia. Se da traslado al organismo, el cual contesta que el proyecto deberá tramitar el oportuno Plan Especial ante la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, por lo que dicho plan siempre será posterior a la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Soto del Real, lo que significa que el plan especial que se tramite con tal finalidad deberá en todo caso de cumplir con las previsiones del plan general, por las siguientes razones: a) el plan general resulta ser previo al pretendido plan especial, por lo que será este el que deba adaptarse al previo plan general y no al revés, b) el plan especial se encuentra sometido jerárquicamente al plan general de ordenación urbana, c) dicho plan especial no puede aprobarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación ambiental estratégica y d) el proyecto parque solar fotovoltaico GR Mandarín puede no autorizarse si es posterior al plan general y, si resultara ser previo a este, puede quedarse fuera de ordenación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 Preguntados la Dirección General de Carreteras de la Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, Enagás, S. A., I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., y Vodafone España, S. A. U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la cual emite informe relativo al cumplimiento de los condicionantes ambientales de la DIA. Este organismo considera positiva la propuesta realizada por el promotor y recogida en la documentación presentada respecto a la Modificación de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción del proyecto. Se ha dado traslado al promotor que presta conformidad a la comunicación emitida por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 6 de septiembre de 2024 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 16 de septiembre de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 5 de noviembre de 2024, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 136, de 8 de junio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Elaborar un estudio de detalle de las afecciones del soterramiento de la línea de evacuación, en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.i). (1).
- El vallado perimetral según la condición 1.ii). c). Medidas para los impactos sobre fauna. (8).
- Realizar un estudio hidrogeológico según la condición 1.ii). d). Medidas para los impactos sobre agua. (1).
- Elaborar un programa definitivo de medidas compensatorias y agroambientales, en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según los apartados (2), (3) y (4) de la condición 1.ii). g). Medidas compensatorias para impactos residuales sobre la biodiversidad.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y la autorización administrativa de construcción del mismo, con fechas 29 de mayo de 2024 y 22 de julio de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Mandarín 30/132 kV, ubicadas en el término municipal de Soto del Real, en la Comunidad de Madrid.
- La subestación transformadora Mandarín 30/132 kV ubicada en el término municipal de Soto del Real, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica subterránea a 132 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Mandarín 30/132 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación colectora- transformadora Tres Cantos 132/220 kV, afectando a los términos municipales de Soto del Real y Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid.
- La subestación colectora-transformadora Tres Cantos 132/220 kV, ubicada en el término municipal de Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Tres Cantos 132/220 kV, discurriendo su trazado por los términos municipales de Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid, hasta la subestación eléctrica Tres Cantos GIS 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S. A. U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 20 de marzo de 2024, 22 de marzo de 2024, 27 de marzo de 2024, 4 de abril de 2024, y 13 de noviembre de 2024, declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como se ha citado anteriormente en la presente resolución, se mantiene la oposición al proyecto del Ayuntamiento de Tres Cantos y del Ayuntamiento de Soto del Real.

En el artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el peticionario de la instalación y alguna Administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá, bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en el condicionado, o bien, si discrepa de éste, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

No obstante, en la resolución de este procedimiento no cabe tomar en consideración las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Tres Cantos y el Ayuntamiento de Soto del Real, al exceder su objeto de lo dispuesto por el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distri-

bución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que “La interpretación del alcance del art. 131.6 RD 1955/2000, considerando el tenor del art. 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones”.

En el meritado dictamen de la Abogacía del Estado se recoge expresamente que:

“En este orden de ideas resulta fundamental el tenor del art. 53.1.b) LSE, que al regular la autorización administrativa de construcción (AAC), señala que para su resolución (entiéndase para el otorgamiento de la autorización) se deberán analizar los condicionados exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación [...]

[...] despeja toda duda en cuanto a este concepto, al limitar el análisis de los condicionados técnicos de otras Administraciones, por referirlo “únicamente” a los bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación. La diferente terminología empleada en estos textos normativos, Ley y Reglamento, no es extraña, por cuanto ha de recordarse, como ya anticipamos, que la LSE vigente data de 2013, frente al reglamento, que es muy anterior, aprobado en el año 2000. En consecuencia, la interpretación conjunta de los artículos 53.1.b) LSE y art. 131.6 RD 1955/2000 nos conduce a la conclusión de que solo podrán tomarse en consideración aquellos condicionados técnicos que afecten a bienes y derechos propiedad de las Administraciones públicas afectados por la instalación”.

En cuanto a las alegaciones de carácter medioambiental y urbanístico, este dictamen señala que:

“en relación con las alegaciones relativas al cumplimiento de la normativa ambiental, y en particular, aquellas dirigidas a cuestionar la declaración de impacto ambiental (DIA) emitidas en el seno del procedimiento de autorización del art. 53 LSE, es preciso aclarar que la DIA no es sino un informe, que se emite previa tramitación oportuna (art. 33.1 Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental), y que se incardina en un procedimiento de autorización más amplio, hasta el punto de que la DIA no es susceptible de ser recurrida de manera autónoma, por expreso mandato del legislador -art. 41.4 Ley 21/2013 -3, por lo que en caso de que haya Administraciones que discrepen de la misma, podrán recurrir la DIA mediante la impugnación de la autorización de la instalación de producción eléctrica que se dicte. Considerar que cabe cuestionar dicha DIA articulándola como una discrepancia del art. 131.6 RD 1955/2000, supondría que se alterase el procedimiento establecido a tal efecto, es decir, se generaría una suerte de alzada impropia previa incluso al momento en que se aprueba la autorización, permitiendo que la DIA fuese objeto de impugnación autónoma al permitir revisar su contenido antes de que se apruebe la autorización, y por un órgano que no sería necesariamente el competente [...]

“[...] el cauce legalmente establecido para resolver los conflictos entre la Administración General del Estado o sus Organismos Públicos y los Ayuntamientos, es, con carácter general, el previsto en la DA10 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (que también supone la elevación al Consejo de Ministros, pero no por aplicación del art. 131.6 RD 1955/2000)”.

Habida cuenta de lo anterior, y dado que no concurre, simultáneamente, una oposición de carácter técnico y sobre afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procede la resolución por parte de esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

## RESUELVE

Primero.—Otorgar a GR Mandarín Renovables, S. L., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico GR Mandarín, de 80,21 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Soto del Real, Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otorgar a GR Mandarín Renovables, S. L., autorización administrativa de construcción para el proyecto de parque fotovoltaico GR Mandarín, de 80,21 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Soto del Real, Colmenar Viejo, y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid, con las características definidas en los siguientes proyectos y anexos: “Proyecto de ejecución-Planta Fotovoltaica GR Mandarín (T.M. Soto del Real-Madrid)”, visado el 31 de marzo de 2024; “Proyecto de Ejecución-Línea Subterránea 132kV SET Mandarín 132/30kV-SET Colectora Tres Cantos 220/132kV (TT.MM. Soto del Real y Colmenar Viejo-Madrid)”, visado el 1 de abril de 2024; Proyecto de Ejecución-Línea Subterránea 220kV SET Colectora Tres Cantos 220/132kV-SET Tres Cantos (REE) 220kV (TT.MM. Colmenar Viejo y Tres Cantos-Madrid)”, visado el 1 de abril de 2024; “Proyecto de Ejecución-Subestación Eléctrica Colectora Tres Cantos 220/132kV (T.M. Colmenar Viejo-Madrid)”, visado el 20 de marzo de 2024; “Proyecto de Ejecución-Subestación Eléctrica Mandarín 132/30kV (T.M. Soto del Real-Madrid)”, visado el 21 de marzo de 2024; “Anexo de Aclaración al Proyecto de Ejecución-Subestación Eléctrica Colectora Tres Cantos 220/132kV (T.M. Colmenar Viejo-Madrid)”, visado el 15 de julio de 2024; “Anexo de Aclaración al Proyecto de Ejecución-Subestación Eléctrica Mandarín 132/30kV (T.M. Soto del Real-Madrid)”, visado el 15 de julio de 2024; “Anexo de Aclaración al Proyecto de Ejecución-Línea Subterránea 132kV SET Mandarín 132/30kV-SET Colectora Tres Cantos 220/132kV (TT.MM. Soto del Real y Colmenar Viejo-Madrid)”, visado el 15 de julio de 2024; “Anexo de Aclaraciones-Proyecto de Ejecución-Planta Fotovoltaica GR Mandarín (T.M. Soto del Real-Madrid)”, visado el 18 de julio de 2024; y con las particularidades recogidas en la presente resolución; y “Anexo al Proyecto de Ejecución de la Planta Fotovoltaica GR Mandarín (TT.MM. Soto del Real, Colmenar Viejo y Tres Cantos-Madrid)”, fechado el 13 de noviembre de 2024; y con las particularidades recogidas en la presente resolución;

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 80,21 MW.
- Número y tipo de módulos: 117.264 módulos, del fabricante Risen (o similar), modelo RSM132-8-695BHDG, de 695 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 81,50 MW.
- Número y tipo de inversores: 49 inversores del fabricante Ingeteam, modelo Ingecom 1640TL B630, con una potencia unitaria de 1.637 kVA.
- Potencia total de los inversores: 80,21 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 85 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 14, de los cuales: 11 con una potencia de 6,55 MWAC; 2 con una potencia de 3,27 MWAC; y 1 con una potencia de 1,64 MWAC.
- Término municipal afectado: Soto del Real, en la Comunidad de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Madarín 30/132 kV.
  - Capacidad y/o sección: variables.

- La subestación transformadora Mandarín 30/132 kV está ubicada en el término municipal de Soto del Real, en la Comunidad de Madrid, contiene un único transformador de 68/85 MVA. Las principales características son:
  - Parque de 30 kV:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: interior.
    - 5 posiciones de línea, una posición de acometida de transformador, una posición de servicios auxiliares y una posición de batería de condensadores.
  - Parque de 132 kV:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: intemperie.
- La línea eléctrica subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Mandarín 30/132 kV, discuriendo su trazado hasta la subestación transformadora-colectora Tres Cantos 132/220 kV, ambas de la instalación fotovoltaica. Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 132 kV.
  - Términos municipales afectados: Soto del Real y Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid.
  - Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE).
  - Longitud: 15,323 Km, los cuales presentan las siguientes características:
    - Circuito 1:
      - Tensión: 132 kV.
      - N.º de conductores: 1.
      - Tipo de conductor: RHZ1-RA + 2OL(AS) 76/132kV 1 × 630KA1 + H120.
- La subestación transformadora-colectora Tres Cantos 132/220 kV, está ubicada en Colmenar Viejo, en la Comunidad de Madrid, contiene un único transformador, de 68/85 MVA. Las principales características son:
  - Parque de 132 kV:
    - Instalación: intemperie.
  - Parque de 220 kV:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: intemperie.
    - 3 posiciones, correspondientes a una dos posiciones de línea y una posición de transformador.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora-colectora Tres Cantos 132/220 kV, discuriendo su trazado hasta la subestación Tres Cantos GIS 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S. A. U. Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 220 kV.
  - Términos municipales afectados: Colmenar Viejo y Tres Cantos, en la Comunidad de Madrid.
  - Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE).
  - Longitud: 5,427 Km, los cuales presentan las siguientes características:
    - Circuito 1:
      - Tensión: 220 kV.
      - N.º de conductores: 1.
      - Tipo de conductor: 127/220kV 1 × 630KA1 + T375A1.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Llevar a cabo un estudio detallado sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). b) Medidas para los impactos sobre flora y vegetación. Hábitats de interés comunitario. (3).
- Realizar una prospección botánica en la zona de implantación de la línea de evacuación, antes del inicio de las obras, en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la administración competente en medio ambiente de la Comunidad de Madrid, prestando especial atención, entre otros aspectos, a la presencia de

*Doronicum plantagineum*. Se realizará un inventario que se trasladará a, según la condición 1.ii). b) Medidas para los impactos sobre flora y vegetación. Hábitats de interés comunitario (4).

- Realizar prospecciones de fauna, previamente a la fase de construcción, en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). f) Medidas para los impactos sobre patrimonio cultural, vías pecuarias y montes de utilidad pública (1). Excluir los terrenos ocupados por vías pecuarias del cerramiento del parque, según la condición 1.ii). f) Medidas para los impactos sobre patrimonio cultural, vías pecuarias y montes de utilidad pública (2).
- Acreditar la inclusión de las medidas compensatorias en un anexo del proyecto constructivo en los términos expresados por la DIA, y la conformidad de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con dicha documentación, ante el órgano sustantivo del procedimiento empleado para la obtención de la autorización administrativa de construcción, según la condición 1.ii). g) Medidas compensatorias para impactos residuales sobre la biodiversidad. (5).
- Elaborar un informe de seguimiento ambiental de las instalaciones previstas antes del inicio de las obras en los términos expresados por la DIA, según la condición 1.iii).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El Director General, Manuel García Hernández.

(02/20.453/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39****ARROYOMOLINOS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se procede a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Arroyomolinos para el ejercicio 2025, aprobado por decreto número 4/2025, de fecha 3 de enero de 2025.

Resulta conveniente fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y resto de recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica.

El establecimiento de los períodos de cobranza de los tributos municipales supone una manifestación de los principios de autonomía local y de auto organización de las entidades locales, y que corresponde ejercer al titular de estos ingresos. En este establecimiento habrá que ponderar la totalidad de los principios que informan el ordenamiento jurídico tributario y, de forma especial, los de justicia tributaria pero también los de eficiencia y eficacia en la gestión de los ingresos de derecho público.

Por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los casos en los que sea preciso y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con la suficiente antelación cuándo van a tener que hacer frente al pago de los tributos y demás exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento. Con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando el equilibrio de los flujos de tesorería al máximo de homogeneidad temporal posible, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Así, el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece que: “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses”.

Por su parte, el artículo 68.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR), establece:

1. “La recaudación en período voluntario se iniciará a partir de:
  - a) La fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago.
  - b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.
  - c) La fecha de comienzo del plazo señalado para su presentación, tratándose de auto-liquidaciones.(...)”.

Asimismo, el artículo 24 del mencionado RGR en relación con las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva indica:

“1. La comunicación del período de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.

2. El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:
  - a) El plazo de ingreso.
  - b) La modalidad de cobro utilizable de entre las enumeradas en el artículo 23.
  - c) Los lugares, días y horas de ingreso.

- d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan”.

Por último, el acuerdo de aprobación definitiva del calendario fiscal deberá ser puesto a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, además de publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 24 del RGR.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de las atribuciones delegadas por Alcaldía Presidencia según decreto número 2138/2023, de fecha 12 de julio de 2023, y teniendo en cuenta la delegación de competencias recogidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vistas las disposiciones y antecedentes aplicables al caso que nos ocupa, he resuelto:

Primero.—Aprobar el Calendario Fiscal o Calendario del Contribuyente del Ayuntamiento de Arroyomolinos para el ejercicio 2025, en las siguientes fechas:

1.º El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM). Se propone como plazo de cobro en período voluntario el comprendido entre el 15 de abril al 17 de junio, estableciéndose el 10 de junio como día para la ordenación del cobro por domiciliación de dicho tributo.

2.º El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Se propone como plazo de cobro en período voluntario el comprendido entre el 1 de octubre al 2 de diciembre, estableciéndose el 25 de noviembre como día para la ordenación del cobro por domiciliación de dicho tributo.

3.º La tasa de vados y la tasa de ocupación del dominio público local por mesas y sillas con fines lucrativos. Se propone como plazo de cobro en período voluntario el comprendido entre el 11 de marzo al 13 de mayo, estableciéndose el 6 de mayo como día para la ordenación del cobro por domiciliación de dichos tributos.

4.º El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), Rústica y Características Especiales. Se propone como plazo de cobro en período voluntario el comprendido desde el 2 de septiembre al 28 de noviembre, estableciéndose el 20 de octubre como día para la ordenación del cobro por domiciliación de dicho tributo.

5.º Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Dado que se trata de una nueva tasa en aplicación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que se impone para el ejercicio 2025 se requiere la notificación individualizada para la formación de la matrícula del impuesto, que debido al elevado número de estos, conlleva una elevada complejidad de gestión tanto interna en DGTYR, como externa por parte del operador logístico de correos, por lo que es adecuado extender el plazo voluntario de pago de forma prolongada. Por todo ello, se propone como plazo de cobro en período voluntario el comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio, ambos incluidos.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de los recibos en la ventanilla del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, sita en calle Potro, número 21, de Arroyomolinos, mediante tarjeta de crédito o débito (horario de 9:00 h a 14:00 h) o en cualquier oficina de las Entidades Financieras Colaboradoras (CaixaBank, BBVA, Santander, Ibercaja, Sabadell, Unicaja Banco, Banca Pueyo y Caja Mar), en horario habitual de caja. Cualquier variación en las Entidades Financieras Colaboradoras, será puesta en conocimiento del órgano colegiado al que se somete este calendario, respetando en todo caso los períodos voluntarios de cobranza de los padrones afectados.

Asimismo, los contribuyentes también podrán efectuar el pago de los recibos y liquidaciones a través de la pasarela de pagos online habilitada en la oficina virtual tributaria (OVT) disponible en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Arroyomolinos mediante tarjeta de crédito o débito disponible en el siguiente enlace:

<https://ovtarroyomolinos.eadministracion.es>

6.º Con respecto al Sistema Especial de Pagos (SEP), se proponen las siguientes fechas correspondientes para el ejercicio 2025 (o inmediato hábil posterior):

FECHA	MODALIDAD 2 PAGOS	MODALIDAD TRIMESTRAL	MODALIDAD 9 PAGOS
20 de enero		1º plazo	
20 de febrero			1º plazo
20 de marzo			2º plazo
20 de abril*		2º plazo	3º plazo
20 de mayo	1º plazo		4º plazo
20 de junio			5º plazo
20 de julio*		3º plazo	6º plazo
20 de agosto			7º plazo
20 de septiembre*			8º plazo
20 de octubre	2º plazo	4º plazo	9º plazo

\*(o inmediato hábil posterior).

7.º Otros plazos para tener en cuenta serán:

— Según el artículo 30.2.b de la Ordenanza Fiscal General, el último día de adhesión al Sistema Especial de Pago será el 31 de agosto del año anterior.

8.º Se han de tener en cuenta en la elaboración de este Calendario Fiscal, no solo los períodos voluntarios de pago, sino también otras fechas de especial consideración, al finalizar plazos de presentación de documentación. Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de adaptar la sistemática actual de pagos por domiciliaciones bancarias a la normativa aplicable.

9.º En base al artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los vencimientos de plazo coincidan con sábado, domingo y los declarados festivos, se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

10.º Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

11.º A estas alteraciones, como al propio calendario fiscal, deberá procurar dárseles la máxima difusión, pues no hay que olvidar que esta obligación de información a los contribuyentes atañe al Ayuntamiento y que, por otra parte, esta comunicación bien realizada redundará en beneficio de la recaudación.

Segundo.—Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible de impugnación en vía contenciosa administrativa, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad al Calendario.

Tercero.—Reservar a esta Concejalía de Economía y Hacienda la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

En Arroyomolinos, a 3 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Rubén Maireles López.

(01/104/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****BOADILLA DEL MONTE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Boadilla del Monte, de 18 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 39, de 16 de febrero de 2021), se hace público:

1. El Sr. alcalde, mediante decreto número 3574/2024, de 30 de septiembre, ha resuelto:

«Primero.—Revocar la delegación atribuciones correspondientes a “Movilidad y Transportes, y Consumo”, efectuadas por esta Alcaldía mediante decreto 2806/2023, de 17 de junio, modificado por decreto 5113/2023, de 29 de diciembre, a favor de D. Ignacio Miranda Torres, al que se agradecen los servicios prestados al frente de dicha Delegación.

(...)

Cuarto.—El presente decreto surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2024».

2. El señor alcalde, mediante decreto 3575/2024, de 30 de septiembre, ha resuelto:

«Primero.—Dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva con que el concejal D. Ignacio Miranda Torres venía desempeñando su cargo de concejal-delegado de Movilidad y Transportes y Consumo.

(...)

Cuarto.—El presente decreto surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2024”.

3. El señor alcalde, mediante decreto 3681/2024, de 4 de octubre, ha resuelto:

«Primero.—Modificar los apartados a), c) y e) del número 1 en el que se introduce un nuevo apartado e) del decreto de esta Alcaldía número 2806/2023, de 17 de junio, que quedan redactados en los siguientes términos:

- a) En D. Jesús Egea Pascual, primer teniente de alcalde, el Área de Gobierno de Coordinación, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Jurídicos, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional, Comunicación y Relaciones Institucionales.
- c) En D.<sup>a</sup> Sara De la Varga González, tercera teniente de alcalde, el Área de Gobierno de Policía Local y Tráfico, Emergencias, Educación, Sanidad, Bienestar y Consumo.
- d) En D.<sup>a</sup> María Jesús García-Alarilla Palacio, quinta teniente de alcalde, el Área de Gobierno de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial, Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Juventud y Movilidad y Transportes.

Segundo.—Dar nueva redacción a los apartados 2, 3, 4, 9, 10, 14 y 15 del decreto de esta Alcaldía número 2806/2023, de 17 de junio, que quedan redactados del siguiente modo:

2. Conferir a D. Jesús Egea Pascual la Delegación de Coordinación, Personal y Patrimonio, integrada en el Área de Gobierno de Coordinación, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Jurídicos, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional, Comunicación y Relaciones Institucionales, delegándole el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta alcaldía respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17,18,19 del presente decreto.

3. Conferir a D. Alfonso Vázquez Machero la Delegación de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos, integrada en el Área de Gobierno de Coordinación, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Jurídicos, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional, Comunicación y Relaciones Institucionales, delegándole el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta alcaldía respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17,18,19 del presente decreto.

4. Conferir a D.<sup>a</sup> María Garmendia Martín la Delegación de Comunicación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional, y Relaciones Institucionales integrada en el Área de Gobierno de Coordinación, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Jurídicos, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional, Comunicación y Relaciones Institucionales, delegándola el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta alcaldía respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17,18,19 del presente decreto.

9. Conferir a D.<sup>a</sup> Sara de la Varga González la Delegación de Policía Local y Tráfico, Emergencias y Educación, integrada en el Área de Gobierno de Policía Local y Tráfico, Emergencias, Educación, Sanidad, Bienestar y Consumo, delegándola el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta alcaldía respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17, 18, 19 del presente decreto.

10. Conferir a D. Claudio Fragola Arnau la Delegación de Sanidad, Bienestar y Consumo, integrada en el Área de Gobierno de Policía Local y Tráfico, Emergencias, Educación, Sanidad, Bienestar y Consumo, delegándole, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta alcaldía respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17, 18, 19 del presente decreto.

14. Conferir a D.<sup>a</sup> María Jesús García-Alarilla Palacio la Delegación de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial y Juventud, integrada en el Área de Gobierno de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial, Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Juventud y Movilidad y Transportes, delegándole el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta alcaldía respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17,18,19 del presente decreto.

15. Conferir a D. José Sánchez Lobato la Delegación de Comercio, Calidad, Participación Ciudadana y Movilidad y Transportes, integrada en el Área de Gobierno de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial, Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Juventud y Movilidad y Transportes, delegándole el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta alcaldía respecto de los ámbitos materiales de su delegación, con el alcance de lo que resulta de lo dispuesto en los apartados 17,18,19 del presente decreto.

Tercero.—Los apartados 12, 13 y 14 pasan a ser los números 11,12 y 13, respectivamente. Y se deja sin contenido el apartado 16.

Cuarto.—El presente decreto entrará en vigor el día 5 de octubre de 2024”.

En Boadilla del Monte, a 2 de enero de 2025.—El primer teniente de alcalde, delegado de Coordinación, Jesús Egea Pascual.

(03/65/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**41**
**GALAPAGAR**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, adoptado por el Pleno, en sesión de 31 de octubre de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Se reproduce a continuación el texto aprobado:

#### **ORDENANZA FISCAL 1/2025, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

**Artículo 1. Naturaleza y fundamento.**—La presente ordenanza, se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente ordenanza contiene las normas generales de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público a aplicar en el municipio de Galapagar.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.**—Esta ordenanza, así como las ordenanzas fiscales de cada tributo, obligarán en el término municipal de Galapagar, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Art. 3. Interpretación.**—1. Las normas tributarias y demás de ingresos de derecho público municipales se interpretarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Código Civil, la Ley General Tributaria y demás disposiciones tributarias generales.

2. No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

**Art. 4. Normativa aplicable.**—El régimen fiscal del municipio está regulado por las siguientes disposiciones:

- Constitución Española.
- Tratados o convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y demás leyes que contengan disposiciones en materias de tributos locales.
- Por las normas contenidas en la presente ordenanza y en las ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo.

**Art. 5. Los recursos municipales.**—1. La Hacienda municipal estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los tributos propios (impuestos, tasas y contribuciones especiales).
- b) Precios públicos.
- c) Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado.
- d) Multas y sanciones en el ámbito de la competencia municipal.
- e) Recargos exigibles sobre impuestos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- f) Participaciones en tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- g) Subvenciones.
- h) Operaciones de crédito.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos, así como, de los ingresos de derecho público, la Hacienda municipal gozará de las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda estatal.

3. Las referencias a tributos realizadas en esta ordenanza deberán entenderse ampliadas al resto de los ingresos de derecho público en todo aquello que les pudiera ser de aplicación.

Art. 6. *Hecho imponible.*—1. El hecho imponible es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.

2. La ley y cada ordenanza fiscal municipal podrá completar la delimitación del hecho imponible mediante la mención de supuestos de no sujeción.

Art. 7. *Obligados tributarios. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente.*—1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ordenanza de cada tributo, resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

3. Es contribuyente la persona, natural o jurídica, a quien la ordenanza fiscal impone la carga tributaria del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ordenanza fiscal, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

4. Es sustituto del contribuyente el sujeto pasivo, que por imposición de la ley y de la ordenanza fiscal de un determinado tributo, y en lugar de aquel, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

5. Tendrán la consideración de sujetos pasivos, en las ordenanzas en las que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

6. Los obligados tributarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 29 de la LGT, y tendrán los derechos y garantías del artículo 34 de la LGT.

Art. 8. *Responsables.*—1. Las ordenanzas fiscales podrán declarar, de conformidad con la Ley, responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas solidaria o subsidiariamente.

2. Salvo norma en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, esta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

4. La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones.

Art. 9. *Derivación de responsabilidad.*—1. La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo, en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance. Dicho acto les será notificado, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del deudor principal.

2. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios.

Art. 10. *Procedimiento de la declaración de responsabilidad.*—En lo no previsto en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la LGT y RGR.

Art. 11. *Domicilio fiscal.*—1. El domicilio fiscal será único:

- Para las personas físicas, el de su residencia habitual.
- Para las personas jurídicas, el de su domicilio social, siempre que en el mismo esté centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso se atenderá al lugar en que radique dicha gestión o dirección.

2. La Administración podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio fiscal.

Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria.

La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente. El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior constituirá infracción simple. A efectos de la eficacia de las notificaciones, se estimará, subsistente el último domicilio declarado.

En todo caso, los sujetos pasivos están obligados a declarar las variaciones de su domicilio y a poner de manifiesto las incorrecciones que pudieran observar en las comunicaciones dirigidas por el Ayuntamiento.

Cuando el Ayuntamiento conozca que el domicilio declarado por el sujeto pasivo ante la Administración Tributaria Estatal o Autonómica es diferente del que obra en su base de datos, lo incorporará como elemento de gestión asociado a cada contribuyente y podrá constituir la dirección a la que remitir todas las notificaciones derivadas de la gestión recaudatoria.

Art. 12. *Base imponible.*—1. La base imponible es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible.

2. En la ordenanza propia de cada tributo se establecerán los medios y métodos para determinar la base imponible, dentro de los siguientes regímenes:

- a) Estimación directa.
- b) Estimación objetiva.
- c) Estimación indirecta.

Con carácter general se utilizará el método de estimación directa.

Art. 13. *Base liquidable.*—La base liquidable es la magnitud resultante de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones establecidas en la ley y las ordenanzas fiscales.

Art. 14. *Tipo de gravamen.*—El tipo de gravamen es la cifra, coeficiente o porcentaje establecido en las ordenanzas que se aplica a la base liquidable para obtener como resultado la cuota íntegra.

Art. 15. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria íntegra se determinará:

- Aplicando el tipo de gravamen a la base liquidable.
- Según cantidad fija señalada al efecto.

2. La cuota líquida es el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra las deducciones, bonificaciones, adiciones o coeficientes previstos en la ley u ordenanzas fiscales.

3. Cuando la determinación de las cuotas o de las bases se haga en relación a categorías de viales se aplicará el índice fiscal de calle establecido en cada ordenanza.

Cuando algún vial no aparezca en el correspondiente índice, será incorporado en la última categoría hasta que se tramite su clasificación.

4. Por motivos de eficiencia económica las liquidaciones cuya cuota tributaria sea igual o inferior a 5 euros y que deban ser objeto de notificación según lo previsto en el artículo 102 de la LGT, se declararán exentas, con excepción de las previstas en el apartado 3 de dicho artículo.

Art. 16. *Deuda tributaria.*—1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

- a) El interés de demora.
- b) Los recargos por declaración extemporánea.
- c) Los recargos del período ejecutivo.
- d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor de la Hacienda municipal o a favor de otros entes públicos.

3. Las sanciones que puedan imponerse de acuerdo con el Título IV de la LGT, no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el Capítulo V del Título III de dicha Ley.

4. En todo lo relativo a la extinción y la garantía de la deuda tributaria, se estará a lo dispuesto en la LGT y demás normativa aplicable.

5. El pago de la deuda puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas y produce los efectos extintivos de la deuda.

El tercero que pague la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso y tampoco ejercer otros derechos del obligado, sin perjuicio de las acciones que en vía civil pudieran corresponderle.

Art. 17. *Liquidaciones de cobro periódico y por recibo.*—1. La gestión podrá realizarse a partir de padrón o matrícula en el caso de los tributos en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imposables.

2. Las altas se producirán bien por declaración del obligado tributario, por la acción investigadora de la Hacienda municipal, o de oficio, surtiendo efecto desde la fecha en que por disposición de la Ley u ordenanza reguladora del tributo nazca la obligación de contribuir, salvo la prescripción, y serán incorporadas definitivamente al padrón o matrícula del siguiente período impositivo. 3. Las bajas deberán ser formuladas por los obligados tributarios y una vez comprobadas producirán la baja en padrón con efectos a partir del período

siguiente a aquel en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que se establezcan en la Ley y en la ordenanza propia de cada tributo.

4. Los obligados tributarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Hacienda municipal toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en padrón, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación.

5. Los padrones o matrículas se someterán cada período impositivo a la aprobación del órgano competente, y una vez aprobados se someterán a información pública durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicho anuncio estará expuesto igual período de tiempo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los datos contenidos en los padrones o matrículas solo serán facilitados al obligado tributario de la liquidación o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de los datos tributarios prevista en el artículo 95 de la LGT.

El anuncio deberá contener: medios, plazos y lugares de pago, así como recursos que caben contra las liquidaciones y plazos para interponerlos.

6. Los datos tributarios de los padrones o matrículas, salvo las altas en los respectivos registros, serán notificados colectivamente según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT.

Art. 18. *Gestión de tributos no periódicos.*—Para la gestión de los tributos no periódicos se estará a lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título III, de la LGT.

Art. 19. *Notificaciones en materia tributaria.*—1. Se regirán por las normas administrativas, en especial por los artículos 109 a 112 de la LGT y lo dispuesto en este artículo y el siguiente.

2. Las notificaciones se practicarán:

- En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, el lugar de notificación será el señalado a estos efectos por el obligado tributario o su representante, o en su defecto, el domicilio fiscal de uno u otro.
- En los procedimientos iniciados de oficio, podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro lugar adecuado a tal fin.

3. Cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, de no hallarse presente en el momento de la entrega, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en dicho lugar o domicilio y haga constar su identidad, así como los empleados de la comunidad de vecinos o de propietarios donde radique el domicilio de notificación.

El rechazo de la notificación por el obligado o su representante implicará que se tenga por efectuada la misma.

Art. 20. *Notificación por comparecencia.*—1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el “Boletín Oficial del Estado”.

La publicación en el “Boletín Oficial del Estado” se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstan-

te, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección.

Art. 21. *Exenciones y bonificaciones. Régimen.*—No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las establecidas o autorizadas por la Ley o los Tratados Internacionales y con arreglo a los supuestos de las ordenanzas fiscales o precios públicos municipales.

Art. 22. *Exenciones y bonificaciones. Gestión.*—1. Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al alcalde-presidente, que deberá acompañarse de la documentación que la normativa establezca.

2. Con carácter general y con independencia de lo que establezcan las ordenanzas fiscales de cada tributo, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión del beneficio fiscal.

3. Cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, podrá concederse siempre que en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos que habilitan para su disfrute.

4. En los tributos en que se tenga establecido el régimen de autoliquidación, la solicitud se efectuará en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración-liquidación.

5. Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación por el interesado, o desde la fecha de la concurrencia de los requisitos que habiliten para su disfrute, siempre que se disponga de la información acreditativa de los mismos.

6. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo, corresponderá al sujeto pasivo.

7. El acuerdo de concesión o denegación se podrá adoptar en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. La no resolución en el citado plazo producirá el efecto de desestimación de la solicitud.

8. Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertos requisitos presentes o futuros y no comprobados en el procedimiento en que se dictaron, tendrán carácter provisional. El Ayuntamiento podrá comprobar en un posterior procedimiento el cumplimiento de los requisitos establecidos, y en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de los actos de concesión.

Art. 23. *Revisión de actos en vía administrativa. Normas generales de aplicación.*—En la revisión de actos en vía administrativa se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del TRLRHL, y en lo regulado que sea de aplicación a las Haciendas Locales del Título V de la LGT.

Art. 24. *Revisión de actos en vía administrativa. Garantías para la suspensión del procedimiento.*—Para la suspensión del procedimiento la garantía a constituir por el recurrente, podrá consistir:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la caja municipal.
- Aval o fianza prestada por un banco oficial o privado o por caja de ahorros inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros y Cajas de Ahorros sometidas a la Inspección del Banco de España, siempre que sean solidarios con expresa renuncia al beneficio de excusión y autorizados por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla plenamente, poderes que deberán ser bastanteados por el órgano municipal competente. El aval será extendido según modelo aprobado por el Ayuntamiento.
- Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes del municipio, de reconocida solvencia, para garantías inferiores a 600 euros.
- Otros medios que se consideren suficientes cuando se pruebe las dificultades para aportar garantías en cualquiera de las formas señaladas. La suficiencia de la garantía en este caso deberá ser informada por Intervención.

El derecho a la devolución de garantías prescribirá a los veinte años de su constitución, de no realizarse gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad.

La Administración municipal no reembolsará en ningún caso, el coste de las garantías depositadas, salvo en aquellos supuestos en que así lo disponga una norma con rango legal.

Art. 25. *Documentos cobratorios.*—Podrán refundirse en documento único las declaraciones, liquidaciones y actos de recaudación de las exacciones que recaigan sobre el mismo sujeto pasivo, en cuyo caso se requerirá:

- a) En la liquidación deberán constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, para que queden determinadas e individualizadas cada una de las liquidaciones que se refundan.
- b) En la Recaudación deberán constar por separado las cuotas relativas a cada concepto, cuya suma determinará la cuota refundida a exaccionar mediante documento único.

Art. 26. *Sistema de recaudación.*—1. La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público se realizarán en período voluntario de la siguiente forma:

- a) Las autoliquidaciones y liquidaciones de ingreso directo se harán efectivas en las entidades colaboradoras con las que el Ayuntamiento haya convenido este servicio o a través de la pasarela de pagos existente en la página web del Ayuntamiento (pago on-line).
- b) Los ingresos de carácter periódico se abonarán en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras, o a través de la pasarela de pagos existente en la página web del ayuntamiento (pago on-line) en las fechas de los períodos abiertos al efecto.

2. La recaudación de las deudas en período ejecutivo, se realizarán en las entidades colaboradoras o aquellas que presten el servicio de caja o a través de la pasarela de pagos existente en la página web del ayuntamiento (pago on-line).

Art. 27. *Plazos de pago.*—1. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Hacienda municipal se ingresarán en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT.

2. Las deudas de notificación colectiva y periódica se ingresarán en los plazos establecidos para cada tributo y deberán figurar en el anuncio de exposición pública de la aprobación de cada padrón o matrícula, no pudiendo ser inferior a dos meses.

3. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación, su ingreso deberá efectuarse en los plazos o fechas que señalen las leyes y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo. Si no estuviera fijado plazo o fecha, este será de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se ponga de manifiesto el hecho imponible.

4. Las deudas no tributarias deberán satisfacerse en los plazos que determinen las normas con arreglo a las cuales se exijan las mismas, en caso de no estar fijados esos plazos, se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. En las deudas en que se hubiera concedido aplazamiento o fraccionamiento, se estará a lo establecido en el artículo 29 de esta ordenanza.

6. Las suspensiones acordadas por órgano administrativo o judicial competente interrumpirá los plazos establecidos en este artículo.

7. Resuelto el recurso que dio lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada, deberá pagarse en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución. No obstante lo anterior, cuando la ejecución del acto hubiese estado suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán, o en su caso, no reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la garantía inicialmente aportada se mantenga hasta entonces. Si durante ese plazo el interesado comunicase a dicho órgano la interposición del recurso, con petición de suspensión y ofrecimiento de garantía para el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa. El procedimiento se reanudará o suspenderá a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza de suspensión.

8. Salvo en los casos de aplazamiento y fraccionamiento solicitados conforme a las previsiones de esta ordenanza y otras normas de aplicación, de conformidad con el artículo 68.3 del RGR, los obligados tributarios podrán realizar dentro del período voluntario de pago, un ingreso de la cuantía total o parcial de la deuda. Por la cantidad no pagada se iniciará el período ejecutivo en los términos del artículo 69 de RGR.

9. Concluido el período voluntario se iniciará el período ejecutivo por la cuantía de la deuda no pagada.

10. En los procedimientos de apremio, en los que la deuda acumulada de un mismo deudor por cualquier concepto no supere la cantidad de seis euros, se procederá a la baja provisional de los títulos de cobro. No obstante, dichos títulos podrán ser rehabilitados.

Art. 28. *Medios de pago.*—1. El pago de las deudas habrá de realizarse en efectivo.

2. El pago en efectivo podrá realizarse mediante los siguientes medios:

- Dinero de curso legal, mediante ingreso en las cuentas corrientes de titularidad municipal señaladas al efecto.
- Cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de cajas de ahorro expedido según los requisitos exigidos por la legislación mercantil, y nominativos a favor del Ayuntamiento de Galapagar, además los de importe superior a mil (1.000,00) euros deberán ser conformados o bancarios. Los cheques o talones conformados o bancarios liberarán de la deuda pagada en el momento de su entrega en la Tesorería municipal, el resto solo liberará la deuda cuando el pago del cheque sea efectivo y adquiera valor.
- Transferencia bancaria o de caja de ahorros, en la que se indicará el concepto del ingreso y la persona ordenante, estas liberarán de la deuda en la fecha en que tengan entrada en las cuentas municipales.
- Giro postal, en el que se especificará el ordenante y concepto de la deuda.
- Pago on-line a través de la página web del Ayuntamiento.
- Cualquier otro que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Art. 29. *Justificante de pago.*—1. El que pague una deuda tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado.

Los justificantes de pago en efectivo serán:

- Los recibos.
- Las cartas de pago.
- Los justificantes debidamente diligenciados por las entidades financieras autorizadas.
- Los resguardos provisionales oficiales de los ingresos motivados por certificaciones de descubierto.
- Las certificaciones de los recibos, cartas de pago y resguardos provisionales.
- Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente por el Ayuntamiento carácter de justificante de pago.

2. El pago de las deudas de derecho público solamente se justificará mediante la exhibición del documento que de los enumerados anteriormente proceda.

3. Los justificantes de pago deberán indicar, al menos, los siguientes datos:

- NIF/CIF, nombre y apellidos, razón social o denominación del deudor.
- Domicilio.
- Concepto y período a que se refiere.
- Objeto tributario.
- Importe.
- Fecha de cobro.
- Órgano que lo expide.

Cuando los justificantes de pago se extiendan por medios mecánicos, las circunstancias anteriores podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadora del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieren.

4. Si no se pudiera presentar la carta de pago de la constitución de depósito en afianzamiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento, una vez justificada por el reclamante la titularidad del depósito, se anunciará la pérdida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, se expedirá nueva carta de pago, consignando que la expedición es por duplicado, previa justificación de quien proceda de que no existe responsabilidad alguna que afecte al capital depositado y se procederá a su devolución.

Art. 30. *Domiciliación bancaria y Sistema especial de pago.*

1) Domiciliación bancaria:

El pago de los tributos de cobro periódico puede realizarse mediante domiciliación en establecimiento bancario o cajas de ahorro, según las siguientes condiciones:

1. El obligado tributario deberá formular la solicitud en los modelos establecidos al efecto y podrá remitirla a la Administración por los medios que, en cada momento, se determinen.

2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez indefinida, hasta que sean modificadas o anuladas. Las variaciones en la titularidad del recibo al que se refieran implican la pér-

dida automática de la domiciliación. Las altas, modificaciones o bajas deberán ser comunicadas con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de cobro.

3. Los obligados tributarios aceptarán en la solicitud de domiciliación o modificación, que esta extienda sus efectos a todos los tributos periódicos que puedan devengarse a su nombre en el futuro.

4. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se efectuará a partir de la quinta semana del período de cobranza.

5. Si se produjera la devolución de algún recibo domiciliado por causas imputables al obligado al pago o titular de la cuenta corriente, el Ayuntamiento de oficio podrá dar de baja esta domiciliación o todas las que aparezcan a nombre del obligado tributario.

2) Sistema especial de pago (en adelante, SEP):

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo de los tributos de cobro periódico, que permite el fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en este artículo.

2. El acogimiento al SEP requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria y que el importe mínimo de cada plazo sea de 15 euros.

3. El acogimiento al SEP no será compatible con otras bonificaciones fiscales previstas por domiciliación de recibos ni en esta ni en otras normas fiscales.

4. El pago anticipado del importe total anual de los tributos de cobro periódico podrá distribuirse en 2, 6 o 10 plazos.

a) En el caso de distribución en dos plazos se efectuará como sigue:

— El primero, que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 65 por 100 de la cuota líquida del tributo correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, debiendo hacerse efectivo en la segunda quincena de junio, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

— El segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta bancaria entre los días 20 al 30 de octubre del ejercicio y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y la cantidad abonada en el primer plazo.

b) En el caso de distribución en seis plazos se efectuará como sigue:

— El primer plazo y sucesivos, excepto el sexto, tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán el equivalente al 16,66 por 100 de la cuota líquida del tributo correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, debiendo hacerse efectivo entre los días 20 y 30 de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

— El importe del sexto y último plazo se pasará al cobro a la cuenta bancaria entre los días 20 al 30 de septiembre del ejercicio, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondientes al ejercicio y las cantidades abonadas en plazos anteriores.

c) En el caso de distribución en diez plazos se efectuará como sigue:

— El primer plazo y sucesivos, excepto el décimo, tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán el equivalente al 10 por 100 de la cuota líquida del tributo correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, debiendo hacerse entre los días 20 y 30 de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

— El importe del décimo y último plazo se pasará al cobro a la cuenta bancaria entre los días 20 al 30 de noviembre del ejercicio, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondientes al ejercicio y las cantidades abonadas en plazos anteriores.

5. La solicitud para acogerse al SEP deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento, antes del día 30 de diciembre del año anterior en que se quiera solicitar.

El obligado tributario deberá formular solicitud a la Hacienda municipal en los modelos establecidos al efecto.

La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en este artículo.

Las solicitudes presentadas tendrán efecto para el ejercicio siguiente.

6. Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe de cualquiera de los plazos, devendrá inaplicable automáticamente el SEP y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido.

En estos supuestos, el interesado podrá abonar la parte que reste pendiente de ingreso en el período de pago ordinario; si ya hubiera transcurrido, la cantidad pendiente se verá incrementada con los recargos, intereses y costas propios del período ejecutivo, según las fechas.

Igualmente se anulará la domiciliación ordinaria de los tributos afectados, si existiera previamente al SEP.

7. Cuando los ingresos a cuenta efectuados superen la cuota resultante del recibo, la administración tributaria procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuó el cargo, devengándose intereses de demora en caso de superar los plazos previstos por la Ley General Tributaria para las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

8. Con carácter subsidiario serán de aplicación las normas relativas a la domiciliación del pago de tributos a excepción de lo estipulado en el apartado 3 del SEP de este mismo artículo.

9. El SEP conllevará la aplicación de las siguientes bonificaciones:

- En el caso de aplicar 2 plazos: 2 % de la cuota.
- En el caso de aplicar 6 plazos: 3 % de la cuota.
- En el caso de aplicar 10 plazos: 5 % de la cuota.

10. El Ayuntamiento emitirá una comunicación telemática al interesado de forma previa al pago de la última cuota, en la cual constará el total de los tributos satisfechos, y el desglose de las cuotas que ha abonado según la aplicación del SEP que haya sido seleccionada, así como las bonificaciones que hayan sido aplicadas en cada caso siempre y cuando se haya facilitado una dirección de correo electrónico. A solicitud del interesado esta comunicación se emitirá de forma postal.

Art. 31. *Aplazamientos y fraccionamientos de pago.*—1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en la normativa tributaria y de recaudación y en la presente ordenanza, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

2. Expedientes de tramitación simplificada: Atendiendo a criterios de eficacia, se relacionan a continuación los supuestos respecto a los cuales el interesado podrá considerar aprobada su petición, con dispensa de garantías, con la simple presentación de su solicitud y la domiciliación del pago a realizar, siempre que en el plazo de dos meses no reciba resolución expresa denegatoria:

- Aplazamientos: Las deudas en período voluntario que no excedan de 4.000,00 euros, podrán ser aplazadas hasta un máximo de 12 meses.
- Fraccionamientos:

- Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en período voluntario, cuyo importe no exceda de 20.000,00 euros, podrán ser fraccionadas hasta en 12 plazos mensuales, siempre sin que dicho período exceda de la finalización del plazo de pago en período voluntario de ese mismo tributo del ejercicio siguiente.
- Las deudas provenientes de liquidaciones de ingresos de derecho público en período voluntario, cuando se ajusten a las siguientes condiciones:

Importe deuda principal (euros)	N.º plazos mensuales máximos
Hasta 4.000,00 euros	12
Más de 4.000,00 euros y hasta 10.000,00 euros	15
Más de 10.000,00 euros y hasta 20.000,00 euros	24

- Las deudas en período ejecutivo que no superen los 20.000,00 euros podrán ser fraccionadas hasta en 24 plazos mensuales.

3. No cabe la tramitación de solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento referidas a deudas en período voluntario gestionadas mediante autoliquidación sin presentación de garantías, salvo en el caso del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

4. A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la misma, como cualesquiera otras del mismo para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así

como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas, así como cualquiera otras deudas que se encuentren en período ejecutivo.

5. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria. Cuando el solicitante haya incumplido algún fraccionamiento o aplazamiento en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al de la solicitud será requisito, para la concesión del fraccionamiento o aplazamiento, la presentación de aval o seguro de caución, salvo que, de manera voluntaria, hubiera regularizado sus obligaciones con la Hacienda local. Durante la tramitación de la solicitud el interesado estará obligado al cumplimiento de los plazos contenidos en el calendario provisional de pagos que puede ser establecido por la Hacienda local. En caso contrario, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

6. Los vencimientos de los aplazamientos y fraccionamientos deberán ser domiciliados en cuenta abierta en entidad financiera, y serán cargados en las mismas los días cinco (5) de cada mes o hábil inmediato posterior.

7. Los plazos de los fraccionados no podrán ser inferiores a ciento veinte (120) euros, y la deuda aplazada inferior a cuatrocientos (400) euros.

8. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, excepcionalmente por circunstancias especiales apreciadas por el órgano competente para resolver, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos en condiciones distintas a las expresadas en los apartados anteriores.

9. En caso de incumplimiento del pago de cualquier vencimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, o disposición que lo sustituya.

10. La petición de aplazamiento o fraccionamiento deberá efectuarse por escrito y deberá contener:

- a) Datos identificativos del solicitante y del representante en caso de actuar en representación, y lugar a efectos de notificación. También teléfono o correo electrónico de contacto.
- b) Identificación de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- c) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- d) Garantía que se ofrece, en caso de que resulte exigible.
- e) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos de identificación de la entidad de crédito.

11. Como regla general la garantía a ofrecer será en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución, acompañando con la solicitud el correspondiente compromiso, expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el documento necesario si se concede el aplazamiento o fraccionamiento. El aval se extenderá según modelo anexo a esta ordenanza. El plazo máximo en todo caso para el pago final de la deuda será de 4 años.

12. En lo no previsto en esta ordenanza sobre fraccionamientos y aplazamientos de pago, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación.

Art. 32. *Recaudación en período ejecutivo.*—1. El período ejecutivo se inicia:

- En el caso de deudas liquidadas por la Hacienda municipal, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.
- En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes.

La interposición de recurso de reposición en tiempo y forma contra una sanción tributaria impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3. Iniciado el período ejecutivo, la Hacienda municipal efectuará la recaudación de las deudas liquidadas o autoliquidadas a las que se refiere el apartado 1 de este artículo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

4. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos correspondientes, en los términos fijados por los artículos 26 y 28 de la LGT y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

5. Los recargos del período ejecutivo, que se devengan con el inicio de dicho período, son de tres tipos:

- a) Recargo ejecutivo: es del 5 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Recargo de apremio reducido: es del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 1 del artículo 66 de la presente ordenanza para las deudas apremiadas.
- c) Recargo de apremio ordinario: es del 20 % y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los párrafos a) y b) de este apartado 5.

Tales recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

6. El interés de demora, que solo se exigirá cuando resulte exigible el recargo de apremio ordinario (20 %), se calculará sobre el importe no ingresado en plazo, y durante el tiempo que medie entre la fecha de inicio del período ejecutivo y la fecha en que se efectúe el pago. No se exigirán los intereses de demora cuando solamente resulte exigible el recargo ejecutivo (5 %) o el recargo de apremio reducido (10 %).

7. Tienen consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante el proceso de ejecución forzosa y sean íntegramente a cargo del apremiado. Bajo el concepto de costas están comprendidos los siguientes gastos:

- Los honorarios de empresas o profesionales que intervengan en valoraciones, deslindes y enajenación de bienes embargados.
- Los que deban abonarse por actuaciones en registros públicos.
- Lo de depósito y administración de bienes embargados.
- Los pagos realizados a acreedores, según se dispone en el artículo 77.2 del Reglamento General de Recaudación.
- Los anuncios de subasta.
- Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse en boletines oficiales.
- Los gastos de franqueo según la tarifa del Servicio de Correos.
- Los importes que hayan de satisfacerse como alquileres de negocio, en los casos en que el derecho de cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio haya sido embargado.
- Cualquier otro que exija y requiera la propia ejecución.

No podrán incluirse como costas los gastos ordinarios de los órganos de la Administración.

Art. 33. *El procedimiento de apremio.*—El procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo V del Título III de la LGT, y el Capítulo II del Título III del RGR.

Art. 34. *Causas de extinción de las deudas.*—La deuda de derecho público se extinguirá, total o parcialmente, según los casos:

- a) Pago de la deuda.
- b) Prescripción.
- c) Compensación.
- d) Condonación.
- e) Insolvencia probada del deudor.

Art. 35. *Prescripción.*—Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- El derecho de la Administración para determinar la deuda de derecho público mediante la oportuna liquidación.
- El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas de derecho público liquidadas y autoliquidadas.

- El derecho a solicitar y a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Art. 36. *Plazos de prescripción.*—1. La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado tributario.

2. El cómputo de los plazos de prescripción y las causas de interrupción de los mismos se determinarán conforme a lo dispuesto por la LGT.

3. Con carácter general, el plazo de prescripción para exigir la obligación de pago a los responsables solidarios comenzará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en período voluntario del deudor principal. Tratándose de responsables subsidiarios, el plazo se computará desde la notificación de la última actuación recaudatoria practicada al deudor principal o a cualquiera de los responsables solidarios.

Art. 37. *Compensación.*—Podrán compensarse las deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con las obligaciones reconocidas por parte de aquél y a favor del deudor.

Art. 38. *Compensación a instancia del interesado.*—1. El deudor que inste la compensación, tanto en período voluntario como ejecutivo, deberá dirigir a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente solicitud, que contendrá los siguientes requisitos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente o el lugar señalado a efectos de notificación.
- Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de vencimiento del plazo de ingreso voluntario.
- Crédito reconocido por acto administrativo firme, cuya compensación se ofrece, indicando su importe y naturaleza. La deuda y el crédito deben referirse al mismo sujeto pasivo.

2. Si la solicitud se presenta en período voluntario y al término del mismo está pendiente de resolución, no se expedirá certificación de descubierto; si se presenta en período ejecutivo, y sin perjuicio de la no suspensión del procedimiento, podrán paralizarse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la resolución de la solicitud.

3. La resolución debe adoptarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, la solicitud deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. Si se denegase la compensación, la deuda deberá pagarse en los plazos generales del artículo 108 del RGR, es decir:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, si no se efectúa el abono, se procederá al apremio o continuará el procedimiento ejecutivo, según los casos.

Art. 39. *Compensación de oficio.*—1. La Administración tributaria compensará de oficio las deudas de derecho público que se encuentren en período ejecutivo.

2. Asimismo, se compensarán de oficio en período voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección o de la práctica de una nueva liquidación que resulta de la anulación de otra anterior.

3. Compensación de oficio de deudas de entidades públicas: Las deudas vencidas, líquidas y exigibles a favor de la Hacienda local que deba satisfacer un ente territorial, un organismo autónomo, la Seguridad Social o una entidad de derecho público serán compensables de oficio, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

La compensación se realizará con los créditos de naturaleza tributaria reconocidos a favor de las entidades citadas y con los demás créditos reconocidos en su favor por ejecución del presupuesto de gastos municipal o de sus organismos autónomos y por devoluciones de ingresos presupuestarios.

El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Art. 40. *Efectos de la compensación.*—1. Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

2. Si el crédito es inferior a la deuda:

- La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible realizar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.
- Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado 1.

3. En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

Art. 41. *Condonación.*—Las deudas de derecho público solo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 42. *Situación de insolvencia.*—1. Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago.

2. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

Art. 43. *Créditos incobrables.*—1. A efectos de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su realización, con carácter general, y siempre que se haya intentado la notificación, con resultado negativo, se podrán ordenar las siguientes actuaciones:

- Baja en cuentas de deudas hasta 100,00 euros.
- Baja en cuentas de deudas de más de 100,00 euros, cumpliéndose los siguientes requisitos:
  - Diligencia negativa de cuenta corriente en la plaza.
  - Diligencia negativa de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.
- Baja en cuentas de deudas de más de 1.000,00 euros:
  - Las dos anteriores y, además, diligencia negativa de rendimientos del trabajo.

2. Cuando el resultado de dichas actuaciones sea negativo, se formulará propuesta declaración de crédito incobrable para su aprobación por el órgano correspondiente.

3. Procedimiento para la declaración de fallido:

- Imposibilidad de notificación en el domicilio.
- Diligencia negativa de cuentas corrientes.
- Diligencia negativa de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.
- Informe negativo de la Secretaría sobre otro domicilio del deudor en el municipio.

4. Cuando el resultado de dichas actuaciones sea negativo, se formulará propuesta declaración de crédito incobrable.

5. Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

6. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existiesen otros obligados o responsables.

7. A efectos de declaración de fallidos y de créditos incobrables, el recaudador documentará los expedientes, atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, determinando, en cada caso, las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificación. En su caso, se tomarán en consideración criterios tales como la cuantía, origen o naturaleza de las deudas afectas.

Art. 44. *Devolución de ingresos y reembolsos. Norma común.*—1. La Administración Tributaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de contenido económico establecidas por la LGT. Tienen esta naturaleza la obligación de realizar las devoluciones de

rivadas de la normativa de cada tributo, la de devolución de ingresos indebidos, la de reembolso de los costes de las garantías y la de satisfacer los intereses de demora.

2. La Administración Tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causas imputables a la Administración, esta abonará el interés de demora, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

Art. 45. *Reembolso de los costes de las garantías.*—La Administración reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar un pago de una deuda si dicho acto o deuda es declarado improcedente por sentencia o resolución administrativa firme.

Con el reembolso de los costes de las garantías, la Administración abonará el interés legal vigente a lo largo del período en el que se devengue, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos el interés legal se devengará desde la fecha debidamente acreditada en que se hubiese incurrido en dichos costes hasta la fecha en que se ordene el pago.

El procedimiento de reembolso y la forma de determinar el coste de las garantías se ajustará a lo dispuesto por el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento en materia de revisión administrativa.

Art. 46. *Devoluciones de ingresos.*—1. La devolución de ingresos tributarios se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 de la LGT y 17 a 20 del RD 520/2005.

2. Ingresos no tributarios:

Las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia de actos de gestión de ingresos de derecho público no tributarios, en defecto de normativa específica que regule las mismas, se tramitará conforme a las devoluciones de ingresos de carácter tributario.

Las devoluciones de ingresos de derecho privado que, en su caso, deba efectuar el Ayuntamiento se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Presupuestaria; consecuentemente la devolución deberá tener lugar en el plazo de tres meses contados desde el día del reconocimiento de la obligación. Si no se paga en ese plazo, la Administración deberá abonar interés desde que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación.

3. Prorrateo de cuotas:

No se abonarán intereses de demora en las devoluciones de ingreso por obligaciones que, con posterioridad a su liquidación dejarán de ser exigibles conforme a derecho. El acuerdo de reconocimiento de derecho a la devolución se dictará en el plazo de seis meses. Con carácter meramente indicativo, se señalan los casos siguientes:

- Devoluciones parciales de la cuota satisfecha por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, en el supuesto de baja del vehículo, cuando proceda prorrateo de la cuota.
- Devoluciones originadas por la concesión de beneficios fiscales de carácter rogado, cuando se haya ingresado la cuota.
- Devoluciones de ICIO cuando, por causas ajenas a la Administración, no se han iniciado las obras.

Art. 47. *Inspección tributaria.*—La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria.
- La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes patrimoniales, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la Ley General Tributaria.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- El asesoramiento e informe de órganos de la Administración pública.
- La realización de las investigaciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas previstas en la Ley General Tributaria para las actuaciones y procedimiento de Inspección, con exclusión de lo dispuesto en el artículo 149 de la misma.
- Las establecidas en las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos y demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Art. 48. *De los funcionarios.*—1. Las actuaciones derivadas de las funciones señaladas en el artículo 95 de esta ordenanza, se realizarán por los funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo con competencia para la inspección de los tributos. No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, podrán encomendarse a otros empleados de la Administración Local que no ostenten la categoría de funcionarios.

2. Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que supongan el desempeño de funciones propias de la Inspección de los Tributos, desde la toma de posesión en los mismos estarán investidos de los correspondientes derechos, prerrogativas y consideraciones y quedarán sujetos tanto a los deberes inherentes al ejercicio y dignidad de la función pública como a los propios de su específica condición.

Artículo 49. *Actas.*—1. Las actuaciones de la inspección de los tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y actas.

2. Las actas son los documentos públicos que extiende la inspección de los tributos con el fin de recoger el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización que estime procedente de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.

3. Las actas extendidas por la inspección de los tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

4. Los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.

Art. 50. *Objeto del procedimiento.*—1. El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

2. La comprobación tendrá por objeto los actos, elementos y valoraciones consignadas por los obligados tributarios en sus declaraciones.

3. La investigación tendrá por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.

Art. 51. *Inicio.*—El procedimiento de inspección se iniciará:

- De oficio.
- A petición del obligado tributario, en los términos establecidos en el artículo 149 de la Ley General Tributaria.

Art. 52. *Plazos.*—Las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de 12 meses contado desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo.

Se entenderá que las actuaciones finalizan en la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante de las mismas. A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución serán aplicables las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley General Tributaria.

No obstante, podrá ampliarse dicho plazo, en el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por otro período que no podrá exceder 12 meses, cuando en las actuaciones concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando revistan especial complejidad. Se entenderá que concurre esta circunstancia atendiendo al volumen de operaciones de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades, su tributación en régimen de consolidación fiscal o en régimen de transparencia fiscal internacional y en aquellos otros supuestos establecidos reglamentariamente.
- Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el obligado tributario ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades empresariales o profesionales que realice.

Art. 53. *Lugar de las actuaciones.*—Las actuaciones inspectoras podrán desarrollarse indistintamente, según determine la inspección:

- En el lugar donde el obligado tributario tenga su domicilio fiscal, o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.
- En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- En el lugar donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible o del presupuesto de hecho de la obligación tributaria.
- En las oficinas de la Administración tributaria, cuando los elementos sobre los que hayan de realizarse las actuaciones puedan ser examinados en ellas.

Art. 54. *Actas.*—Las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos las siguientes menciones:

- El lugar y fecha de formalización.
- El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio discal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.
- Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización.
- En su caso, la regularización de la situación tributaria del obligado y la propuesta de liquidación que proceda.
- La conformidad o disconformidad del obligado tributario con la regularización y con la propuesta de liquidación.
- Los trámites del procedimiento posteriores al acta, y cuando ésta sea con acuerdo o de conformidad, los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del acta, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- La existencia o inexistencia, en opinión del actuario, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.
- Las demás que se establezcan reglamentariamente.

Art. 55. *Resultado.*—1. A efectos de su tramitación, las actas de inspección pueden ser con acuerdo, de conformidad o de disconformidad.

2. Cuando el obligado tributario o su representante se niegue a recibir o suscribir el acta, ésta se tramitará como de disconformidad.

Art. 56. *Infracciones y sanciones. Potestad sancionadora.*—La potestad sancionadora en materia tributaria se ejercerá de acuerdo con los principios reguladores de la misma en materia administrativa, con las especialidades establecidas en la LGT y reglamento de desarrollo en la materia.

Art. 57. *Sujetos responsables.*—Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de la LGT que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en las leyes.

Art. 58. *Concepto y clases de infracciones.*—1. Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo, u otra norma con rango de ley.

2. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves, según la normativa anterior.

3. Las infracciones tributarias se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

4. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

Art. 59. *Graduación y reducción de sanciones.*—1. Las sanciones tributarias se graduarán exclusivamente conforme los siguientes criterios:

- Comisión repetida de infracciones tributarias.
  - Perjuicio económico para la Hacienda Pública.
  - Incumplimiento sustancial de la obligación de expedir o mantener documentación.
  - Acuerdo o conformidad del interesado.
2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.
3. La cuantía de las sanciones pecuniarias se reducirán en los siguientes porcentajes:
- Un 50 por 100 en los supuestos de actas con acuerdo.
  - Un 30 por 100 en los supuestos de conformidad.

4. Asimismo, el importe de la sanción, una vez aplicada en su caso la reducción por conformidad se reducirá en el 25 por 100 si concurren las siguientes circunstancias:

- Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en período voluntario sin haber presentado solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago.
- Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.

Art. 60. *Clasificación de infracciones y sanciones.*—Para la clasificación de las infracciones tributarias y las sanciones que pudieran ser impuestas se estará a lo establecido en la Ley General y Tributaria y normativa de desarrollo en la materia.

Art. 61. *Procedimiento sancionador en materia tributaria.*—1. El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada al de aplicación de los tributos, salvo renuncia del obligado tributario, en cuyo caso se tramitará conjuntamente.

2. El procedimiento sancionador observará las siguientes fases:

- Iniciación: será siempre de oficio, mediante la notificación del acuerdo del órgano competente.
- Instrucción.
- Propuesta de resolución.
- Finalización: bien mediante resolución expresa, bien por la caducidad del expediente.

3. La tramitación se ajustará a lo establecido en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, o normativa que lo sustituya.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente ordenanza, la anterior ordenanza general de gestión, recaudación e inspección aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2011 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, de 20 de diciembre; sus modificaciones posteriores, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda eliminado el fraccionamiento en cinco (5) plazos del sistema especial de pagos (SEP).

Se solicitará por sede electrónica a todos los contribuyentes acogidos en la modalidad de cinco (5) meses para que se acojan al SEP en los términos recogidos en el artículo 30 de esta ordenanza, y para que acepten la inclusión en dicho sistema de todos los tributos de cobro periódico que se devenguen a su nombre. La aceptación deberá producirse antes del 31 de enero de 2025. En caso de no aceptación por parte de algún obligado tributario se le dará de baja del SEP.

Para aquellos contribuyentes que estén actualmente acogidos a las modalidades de 2, 6 y 10 plazos y que no tengan incluidos todos los tributos de cobro periódico en ellas, se les incluirán de oficio en el sistema al que estén acogidos, salvo que manifiesten su oposición antes del 31 de enero de 2025, en cuyo caso se les dará de baja del SEP.

Cualquier cambio de las condiciones que estuvieran vigentes antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se comunicará a los contribuyentes interesados por sede electrónica.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Solicitudes en tramitación: Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en tramitación a la entrada en vigor de la presente modificación serán resueltas de conformidad con la normativa más favorable al obligado tributario.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Galapagar, a 2 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, por delegación (Decreto Alcaldía 3643/2024, de 21 de octubre), el séptimo teniente de alcalde, delegado del Área de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Domínguez Gutiérrez.

(03/44/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

42

**GRIÑÓN**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con el exigido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación de Convenio de colaboración para encomienda de gestión formalizado en fecha 26 de noviembre de 2024 entre el Ayuntamiento de Griñón y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el siguiente tenor literal:

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**

Comparecencia con firma electrónica a la fecha de la firma.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Amalio Rodríguez Martín, Concejal delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo de Griñón, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2023-1337, de 21 de junio, por el que se delegan determinadas competencias de la Alcaldía, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere la legislación vigente al respecto.

Y de otra, el Ilmo. Sr./Sra. D./D.ª Enrique González Gutiérrez, Concejal delegado de Hacienda y Fiestas de Las Rozas de Madrid (Madrid), en virtud de Decreto de delegación de competencias 4/2024, de 28 de enero, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere la legislación vigente al respecto.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Por medio del presente instrumento, se pretende encomendar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines del encomendante.

Dado que es de interés del Ayuntamiento de Griñón, prestar coyunturalmente y hasta la cobertura de plazas necesarias por personal propio el servicio de recaudación municipal por medio del instrumento de la colaboración con otras Administraciones Públicas según sus fines institucionales, servicio esencial de carácter obligatorio, se establece por el Ayuntamiento de Griñón encomendar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la realización de la jefatura inmediata y tareas precisas de recaudación municipal sobre las siguientes las base de las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto*

El Ayuntamiento de Griñón realiza al Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) una encomienda de gestión, a través de este convenio de colaboración que deberá ser aprobado por los órganos competentes de ambas administraciones, y cuyos trabajos a realizar que consis-

ten en la prestación de las funciones propias de la Jefatura de Recaudación tanto voluntaria como ejecutiva.

Segunda. *Ámbito subjetivo de aplicación*

Dentro del ámbito de aplicación subjetivo de esta Encomienda, queda incluido exclusivamente el Ayuntamiento de Griñón.

Para la presentación de la actividad encomendada al Ayuntamiento de Las Rozas se designará un único empleado municipal funcionario de carrera A1 técnico del departamento de recaudación, que cumpla con los requisitos del puesto adecuado a la finalidad del presente convenio.

Tercera. *Actividades para desarrollar y financiación*

1. En particular la actividad consistirá a modo solo enunciativo en las siguientes:
  - Control de recibos en relación con los cargos del Departamento de Recaudación.
  - Proceder al cobro de estos en período voluntario, en vía ejecutiva y, llegado el caso, en vía de embargo, realizando para ello todos los procesos administrativos, gestiones, trámites, certificaciones, notificaciones, etc. correspondientes.
  - Traspaso a Tesorería de los ingresos realizados en los distintos períodos de cobro.
  - En el supuesto de que los recibos sean incobrables o prescriban, realización de los informes para dar de baja en cuentas y en contabilidad dichos importes.
  - Colaborar, en su caso, en el mantenimiento del padrón de contribuyentes.
  - Propuestas para la elaboración de impresos y adaptación de estos a la normativa vigente.
  - Elaboración de informes en relación con las reclamaciones realizadas por los contribuyentes.

Tareas más significativas:

- Control y dirección de la Recaudación Ejecutiva.
- Revisión de los documentos de entrada y su admisión o rechazo, dando la orden de apertura de expediente en aquellos en los que sea necesario.
- Realización de los informes-propuestas de resolución de los recursos que no sean de mero trámite recibidos en la Unidad.
- Atención a aquellos contribuyentes cuyas peticiones, reclamaciones o propuestas no pueden ser atendidas o resueltas por el personal auxiliar de la Unidad.
- Atención a las incidencias producidas en cualquiera de las cuentas que tiene a su cargo.
- Dar curso a los distintos decretos y providencias sobre anulación de recibos y liquidaciones.
- Admitir los cargos con los valores que se entreguen.
- Proponer la aprobación de las datas, indicando los motivos y la legislación aplicable en cada caso.
- Emitir los informes requeridos por la Entidad del OGT.
- Adopción de medidas cautelares para evitar actuaciones del deudor que impidan el pago.
- Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
- Prestar asesoramiento de carácter administrativo, técnico y/o jurídico a sus superiores, subordinados, ciudadanos, etc.
- Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.
- Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.
- Dirigir los procesos de trabajo.
- Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
- Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones,

Las funcionalidades no son tasadas, sino que se adecuarán a la finalidad objeto del presente convenio.

2. El empleado funcionario designado para materializar esta encomienda de gestión, hará una prestación, en forma de tiempo adicional de trabajo, en el Ayuntamiento de Griñón por una tercera parte de su jornada ordinaria, de lunes a viernes, en horario de mañana/tarde preferentemente de forma telemática.

3. El Ayuntamiento de Griñón se encargará de los gastos derivados del presente convenio, compensará al Ayuntamiento de Las Rozas con una cantidad destinada al pago del tiempo efectivo de trabajo que sea necesario para que el personal designado pueda dar cumplimiento a la encomienda de gestión, lo que supondría un importe mensual, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, de un 30 por ciento del sueldo, complemento específico y complemento de destino, así como las cantidades correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social.

Para su materialización se procederá a determinar la cuantía exacta en el momento de la designación por el Ayuntamiento de Las Rozas del empleado que ejecutará el convenio, procediéndose a los abonos mensuales a través de transferencia a beneficio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en un plazo no superior a 20 días desde el término de cada mes a la siguiente cuenta:

Banco Sabadell.  
Código BIC: BSABESBBXXX.  
IBAN: ES28 0081.0357.4800.0143.3852.

La distribución y forma del tiempo de desempeño se determinará entre el funcionario designado y el Ayuntamiento de Griñón.

#### Cuarta. *Plazo de duración*

Esta Encomienda entrará en vigor el día de su firma, y su duración será hasta el momento en que se disponga de personal propio por el Ayuntamiento de Griñón o como máximo de un año desde su firma, prorrogable por otro año más.

#### Quinta. *Revisión*

Las partes podrán proponer la revisión o actualización de la Encomienda en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

#### Sexta. *Comisión*

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento de la presente Encomienda. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y en sus funciones se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto serán responsabilidad de dichas funciones la persona titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Griñón y de la Tesorería del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de forma coordinada.

#### Séptima. *Responsabilidad*

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como prestador de las actividades descritas en la presente Encomienda será responsable únicamente frente al Ayuntamiento de Griñón exclusivamente puesta a disposición de medios personales, resultando el Ayuntamiento de Griñón, como destinatario de las mismas y encargado de la actividad de las funciones incluidas en la encomienda, así como del cumplimiento normativo o cualquier otra responsabilidad propia de su ámbito procedimental.

#### Novena. *Resolución y extinción*

Causas de resolución. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid estará obligada a la realización de las actividades previstas en esta Encomienda, a tenor de lo dispuesto en la legislación citada en este documento, por tanto, la Encomienda podrá resolverse, por parte del Ayuntamiento de Griñón, cuando existiera manifiesta falta de calidad en la realización de las actividades, por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actuación.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá instar la resolución de la Encomienda por falta de pago del precio acordado, por falta de consignación presupuestaria/reserva

de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Griñón. Igualmente, podrá instar la resolución de la Encomienda cuando las necesidades del servicio se puedan ver afectadas.

Adicionalmente serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto en este documento y, en su caso, sus prórrogas.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Décima. *Protección de datos régimen*

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de esta Encomienda y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas. Los firmantes se comprometen a anexar, suscribir o facilitar todos los documentos e información necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre tratamiento de datos.

Undécima. *Derecho aplicable y resolución de conflictos*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo estarse para la resolución de dudas o conflictos a lo que se establece en la legislación de Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaren entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Eficacia*

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta Encomienda surtirá efectos una vez aprobado por los órganos competentes de los respectivos Ayuntamientos, desde el momento de su firma y, para su plena eficacia, se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, quién será responsable de su remisión.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Encomienda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de Ayuntamiento de Griñón, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento. Documento firmado electrónicamente”.

En Griñón, a 2 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/101/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****GRIÑÓN**

## PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal relativo a la aprobación de modificación del catálogo de personal, plantilla y anexo de personal del Ayuntamiento de Griñón número 1-2024 (expediente 2759/2024):

“Primero.—Aprobar la modificación del Catálogo de Personal, Plantilla y Anexo de Personal número 1-2024 de conformidad con el siguiente resultado:

2. *Contenido de la modificación*

a) Medida 1.—Supresión de plazas de la casita de niños:

Tras el cierre de la casita de niños y la adopción de medidas por este Ayuntamiento en lo que al personal de la misma se refiere durante el mes de julio, procede la amortización de las dos siguientes plazas cuya dotación presupuestaria es la que se relaciona:

- Plaza EDCD02: 29.333,22.
- Plaza EDCD03: 29.333,22.

b) Medida 2.—Supresión de plazas que han sido objeto de expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo:

Tras la tramitación de los oportunos expedientes de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que a día de hoy han surtido sus efectos y no pueden ser objeto de recurso, procede la amortización de la siguiente plaza cuya dotación presupuestaria es la que se relaciona:

- Plaza MONT02: 24.842,72.

c) Medida 3.—Supresión de plazas que se han observado no necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales:

A día de la emisión de la presente el Ayuntamiento de Griñón tiene claras sus necesidades, las cuales se encuentran cubiertas con el personal existente sin resultar necesario la cobertura de las que a día de hoy están vacantes y cuya dotación presupuestaria es la que se relaciona:

- Plaza JNSG01: 40.302,08.
- Plaza JNSEC01: 40.302,08.
- Plaza INFO01: 42.244,40.
- Plaza ADVO06: 29.713,04.
- Plaza PEON02: 20.069,98.
- Plaza PEÓN04: 20.069,98.

En cuanto al impacto económico y financiación de las tres medidas supone un ahorro para el Ayuntamiento de Griñón de: 276.210,72 euros.

d) Medida 4.—Creación de plazas tras las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que han devenido firmes:

Tras la tramitación por este Ayuntamiento de los correspondientes expedientes de modificación sustancial de las condiciones de trabajo para dar cumplimiento a la legalidad ya que en los expedientes de nóminas de los últimos meses en el informe de variaciones de nóminas emitido, se hacía constar la existencia de personal que realiza funciones distintas a las que le son propias siendo de inferior categoría al puesto que tienen asignado en fraude de ley (laborales indefinidos no fijos). Esta situación, salvo error u omisión involuntaria, no se encuentra documentada ni consta en ningún expediente.

Teniendo en cuenta además la necesidad que existía de adaptar otros puestos por el propio funcionamiento de los servicios y teniendo en cuenta los procedimientos judiciales en la actualidad pendientes de resolución es necesario proceder a la creación de dos plazas:

- Plaza CONS04: 20.772,22.
- Plaza AUXDV11: 23.361,52.

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 44.133,74 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuesto Municipal 2024.

e) Medida 5.—Creación de dos plazas de policía municipal e incrementos del nivel de destino de los miembros que forman parte de la Policía Local de Griñón:

La Policía Local tiene como principal misión garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y velar por el cumplimiento de las leyes y del ordenamiento jurídico, siendo garantes de la Seguridad Ciudadana.

Es una necesidad inmediata incrementar la plantilla de los agentes de la policía local de Griñón ya que es un cuerpo policial que desempeña un papel fundamental en la garantía de la seguridad ciudadana y la convivencia en el municipio de Griñón siendo necesario para proteger y servir a nuestra ciudadanía; contribuyendo a mantener el orden y la tranquilidad en el día a día de los ciudadanos.

Para ello se propone la creación de una plaza de agente de policía local AG01 y la dotación presupuestaria de la plaza que ha quedado vacante tras la promoción interna del Agente que ocupaba la plaza (AG012) a plaza de Oficial de Policía quedado la plantilla como sigue y teniendo en cuenta que se va a incrementar el nivel de destino al 20 para los 18 agentes de policía local que van a formar la plantilla, al 22 para las tres plazas de oficial de policía y al 26 para la plaza de subinspector:

PLANTILLA:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA/GRADO	NÚMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicio Especiales. Básica	Subinspector	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales. Básica.	Oficial de Policía	3*	C1	22
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales. Básica.	Agente de Policía	18	C1/C2	20/18

\*1 plaza mediante Promoción Interna.

CATALOGO DE PUESTOS:

PUESTO	Nº DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
Agente de Policía	18	Agente de Policía Local Griñón	C1 C2	20 18
Oficial	3 *	Oficial Policía Local de Griñón	C1	22
Subinspector	1	Subinspector Policía Local de Griñón	C1	26

Anexo personal:

- Subinspector, incremento nivel de destino a 26.
- Oficial, incremento nivel de destino a nivel 22.
- Agente de policía local, incremento nivel de destino 18/20.

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 118.213,20 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuesto Municipal 2024.

f) Medida 6.—Modificación complemento de destino de las plazas de funcionario del Ayuntamiento de Griñón así como el complemento específico de varias plazas:

Se trata de una medida de incremento del complemento de destino de carácter generalizado al conjunto de los funcionarios del Ayuntamiento según el siguiente detalle:

PLANTILLA:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA/ GRADO	NÚMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Jefe de servicio	1	A1	28
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Arquitecto Superior	1	A1	27
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto técnico	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Ingeniero	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Administración General	TAG	1	A1	28
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativa	Jefe de negociado	1	C1	22
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativa	Administrativo	5	C1	20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativa	3	C2	18

CATALOGO DE PUESTOS:

PLAZA	Nº DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	ESPECÍFICO
Auxiliar Administrativo Administración General	3	Auxiliar Administrativo	C2	18	Sin variación
Administrativo Administración General	5	Administrativo	C1	20	Sin variación
Jefe de Negociado Administración General	1	Jefe de Negociado	C1	22	23.000
Técnico de Gestión Administración General	1	Técnico de Gestión	A2	26	Sin variación
TAG Administración General	1	Técnico de Administración General	A1	28	Sin variación
Ingeniero Técnico Administración Especial	1	Ingeniero Técnico	A2	26	Sin variación
Arquitecto Técnico Administración Especial	1	Arquitecto Técnico	A2	26	Sin variación
Arquitecto Administración Especial	1	Arquitecto Superior	A1	27	Sin variación
Arquitecto Administración Especial	1	Arquitecto Superior Jefe de Servicio	A1	28	Sin variación
Habilitados nacionales	1	Secretario	A1	30	37.622,72
Habilitados nacionales	1	Interventor	A1	30	37.622,72
Habilitados nacionales	1	Tesorero	A1	30	37.622,72

Anexo personal:

- Habilitados nacionales (Secretario, Interventor y Tesorero), incremento complemento específico.
- TAG, incremento nivel de destino 28.
- Técnico de gestión, incremento nivel de destino 26.
- Jefe de negociado, incremento nivel de destino 22 y complemento específico.
- Administrativos, incremento nivel de destino 20.
- Auxiliares administrativos, incremento nivel de destino 18.
- Arquitecto jefe de servicio, incremento nivel de destino 28.
- Arquitecto superior, incremento nivel de destino 27.
- Arquitecto técnico, incremento nivel de destino 26.
- Ingeniero, incremento nivel de destino 26.

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 30.866,48 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuestos Municipal 2024.

g) Medida 7.—Modificación de las retribuciones del personal laboral:

Se procede a incrementar el salario de las cuarenta y dos plazas que se relacionan a continuación en un importe de 1.975 euros:

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SITUACION PLAZA	Nº PLAZAS
ARCHIVERO	I	CUBIERTA	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	CUBIERTA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	CUBIERTA VACANTE	9 2
ENCARGADO DE CENTROS	III	CUBIERTA	1
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	III	VACANTE	1
ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO	III	CUBIERTA	1
MONITOR	III	VACANTE	1
PROFESOR	II	VACANTE	1
CONSERJE	V	CUBIERTA VACANTE	3 1
AUXILIAR SERVICIOS	V	CUBIERTA	1
OFICIAL DE CONSERVACIÓN	III	CUBIERTA	6
PEÓN ESPECIALISTA	V	CUBIERTA	1
PEÓN	V	CUBIERTA	5
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV	CUBIERTA	1
BIBLIOTECARIO DIPLOMADO	I	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE SERVICIOS: DEPORTES	III	VACANTE	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>42</b>

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 82.950 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuesto Municipal 2024.

## 2. Impacto económico de la modificación

Uno de los fines de la presente modificación presupuestaria de la Plantilla, Anexo de Personal y modificación del Catálogo es garantizar el cumplimiento de la normativa Presupuestaria aplicable, o en su caso, la normativa que sea de aplicación en cada momento, así como lograr una gestión real y eficiente de los recursos humanos, NO produciéndose un aumento de gasto en el Capítulo 1.

En la presente modificación se han tenido en cuenta las cuantías actualizadas al 2024 y adaptadas a la norma por comparación interna entre puestos. Sin perjuicio de ello, la presente modificación de la plantilla, anexo de personal y catálogo de puestos del Ayuntamiento de Griñón número 1/2024 tiene nulo impacto sobre la hacienda local.

### 3. Resultado de la modificación de la plantilla

Propuesta de modificación de la Plantilla de Personal y el Anexo de Personal del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Griñón según el siguiente con el siguiente:

MODIFICACIÓN 1/2024

PLANTILLA PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA/ GRADO	NÚMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
HABILITADOS NACIONALES	F.H.C.N. Secretaría	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Intervención	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Tesorería	2ª	1	A1	30
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Arquitecto J. ST	2	A1	28
		Arquitecto			27
	Aparejador	Técnico Medio	1	A2	26
	Ingeniero técnico	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnica	-	1	A1	28
	De gestión	-	1	A2	26
	Administrativa	Jefe negociado	1	C1	22
	Administrativa	-	5	C1	20
	Auxiliar Administrativo	-	3	C2	18
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales	Subinspector	1	C1	26
	Servicios Especiales	Oficial de Policía Local	3	C1	22
	Servicios Especiales	Agente de Policía Local	18	C1 C2	20 18

#### B) PLAZAS PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SITUACION PLAZA	Nº PLAZAS
ARCHIVERO	I	CUBIERTA	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	CUBIERTA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	CUBIERTA VACANTE	9 2
ENCARGADO DE CENTROS	III	CUBIERTA	1
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	III	VACANTE	1
ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO	III	CUBIERTA	1
MONITOR	III	VACANTE	1
PROFESOR	II	VACANTE	1
EDUCADOR	III	CUBIERTA	1
CONSERJE	V	CUBIERTA VACANTE	3 1
AUXILIAR SERVICIOS	V	CUBIERTA	1
OFICIAL DE CONSERVACIÓN	III	CUBIERTA	6
PEÓN ESPECIALISTA	V	CUBIERTA	1
PEÓN	V	CUBIERTA	5
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV	CUBIERTA	1
BIBLIOTECARIO DIPLOMADO	I	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE SERVICIOS: DEPORTES	III	VACANTE	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>43</b>

Segundo.—Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo de exposición pública, no se presentaron alegaciones o reclamaciones, de lo que se expedirá certificado y se publicará el correspondiente anuncio”.

- Informe de Intervención número 2024-0866, de 11 de diciembre de 2024, que indica que “la modificación de plantilla propuesta se encuadra en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025, por lo que deberá adoptarse la condición suspensiva de su entrada en vigor hasta que se apruebe el mismo o bien, se modifique el presupuesto prorrogado”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

### ACUERDO

Primero.—Aprobar la modificación del Catálogo de Personal, Plantilla y Anexo de Personal número 1-2024 de conformidad con el siguiente resultado:

#### 2. Contenido de la modificación

a) Medida 1.—Supresión de plazas de la casita de niños:

Tras el cierre de la casita de niños y la adopción de medidas por este Ayuntamiento en lo que al personal de la misma se refiere durante el mes de julio procede la amortización de las dos siguientes plazas cuya dotación presupuestaria es la que se relaciona:

- Plaza EDCD02: 29.333,22.
- Plaza EDCD03: 29.333,22.

b) Medida 2.—Supresión de plazas que han sido objeto de expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo:

Tras la tramitación de los oportunos expedientes de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que a día de hoy han surtido sus efectos y no pueden ser objeto de recurso, procede la amortización de la siguiente plaza cuya dotación presupuestaria es la que se relaciona:

- Plaza MONT02: 24.842,72.

c) Medida 3.—Supresión de plazas que se han observado no necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

A día de la emisión de la presente el Ayuntamiento de Griñón tiene claras sus necesidades, las cuales se encuentran cubiertas con el personal existente sin resultar necesario la cobertura de las que a día de hoy están vacantes y cuya dotación presupuestaria es la que se relaciona:

- Plaza JNSG01: 40.302,08.
- Plaza JNSEC01: 40.302,08.
- Plaza INFO01: 42.244,40.
- Plaza ADVO06: 29.713,04.
- Plaza PEON02: 20.069,98.
- Plaza PEÓN04: 20.069,98.

En cuanto al impacto económico y financiación de las tres medidas supone un ahorro para el Ayuntamiento de Griñón de: 276.210,72 euros.

d) Medida 4.—Creación de plazas tras las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que han devenido firmes:

Tras la tramitación por este Ayuntamiento de los correspondientes expedientes de modificación sustancial de las condiciones de trabajo para dar cumplimiento a la legalidad ya que en los expedientes de nóminas de los últimos meses en el informe de variaciones de nóminas emitido, se hacía constar la existencia de personal que realiza funciones distintas a las que le son propias siendo de inferior categoría al puesto que tienen asignado en fraude de ley (laborales indefinidos no fijos). Esta situación, salvo error u omisión involuntaria, no se encuentra documentada ni consta en ningún expediente.

Teniendo en cuenta además la necesidad que existía de adaptar otros puestos por el propio funcionamiento de los servicios y teniendo en cuenta los procedimientos judiciales en la actualidad pendientes de resolución es necesario proceder a la creación de dos plazas:

- Plaza CONS04: 20.772,22.
- Plaza AUXDV11: 23.361,52.

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 44.133,74 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuesto Municipal 2024.

e) Medida 5.—Creación de dos plazas de policía municipal e incrementos del nivel de destino de los miembros que forman parte de la Policía Local de Griñón:

La Policía Local tiene como principal misión garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y velar por el cumplimiento de las leyes y del ordenamiento jurídico, siendo garantes de la Seguridad Ciudadana.

Es una necesidad inmediata incrementar la plantilla de los agentes de la policía local de Griñón ya que es un cuerpo policial que desempeña un papel fundamental en la garantía de la seguridad ciudadana y la convivencia en el municipio de Griñón siendo necesario para proteger y servir a nuestra ciudadanía; contribuyendo a mantener el orden y la tranquilidad en el día a día de los ciudadanos.

Para ello se propone la creación de una plaza de agente de policía local AG01 y la dotación presupuestaria de la plaza que ha quedado vacante tras la promoción interna del Agente que ocupaba la plaza (AG012) a plaza de Oficial de Policía quedado la plantilla como sigue y teniendo en cuenta que se va a incrementar el nivel de destino al 20 para los 18 agentes de policía local que van a formar la plantilla, al 22 para las tres plazas de oficial de policía y al 26 para la plaza de subinspector:

PLANTILLA:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA/ GRADO	NÚMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicio Especiales. Básica	Subinspector	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales. Básica.	Oficial de Policía	3*	C1	22
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales. Básica.	Agente de Policía	18	C1/C2	20/18

\*1 plaza mediante Promoción Interna.

CATALOGO DE PUESTOS:

PUESTO	Nº DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
Agente de Policía	18	Agente de Policía Local Griñón	C1 C2	20 18
Oficial	3 *	Oficial Policía Local de Griñón	C1	22
Subinspector	1	Subinspector Policía Local de Griñón	C1	26

Anexo personal:

- Subinspector, incremento nivel de destino a 26.
- Oficial, incremento nivel de destino a nivel 22.
- Agente de policía local, incremento nivel de destino 18/20

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 118.213,20 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuesto Municipal 2024.

f) Medida 6.—Modificación complemento de destino de las plazas de funcionario del Ayuntamiento de Griñón así como el complemento específico de varias plazas:

Se trata de una medida de incremento del complemento de destino de carácter generalizado al conjunto de los funcionarios del Ayuntamiento según el siguiente detalle:

PLANTILLA:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA/GRADO	NÚMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Jefe de servicio	1	A1	28
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Arquitecto Superior	1	A1	27
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto técnico	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Ingeniero	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Administración General	TAG	1	A1	28
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnico de Gestión	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativa	Jefe de negociado	1	C1	22
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administrativa	Administrativo	5	C1	20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativa	3	C2	18

CATALOGO DE PUESTOS:

PLAZA	Nº DE PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	ESPECÍFICO
Auxiliar Administrativo Administración General	3	Auxiliar Administrativo	C2	18	Sin variación
Administrativo Administración General	5	Administrativo	C1	20	Sin variación
Jefe de Negociado Administración General	1	Jefe de Negociado	C1	22	23.000
Técnico de Gestión Administración General	1	Técnico de Gestión	A2	26	Sin variación
TAG Administración General	1	Técnico de Administración General	A1	28	Sin variación
Ingeniero Técnico Administración Especial	1	Ingeniero Técnico	A2	26	Sin variación
Arquitecto Técnico Administración Especial	1	Arquitecto Técnico	A2	26	Sin variación
Arquitecto Administración Especial	1	Arquitecto Superior	A1	27	Sin variación
Arquitecto Administración Especial	1	Arquitecto Superior Jefe de Servicio	A1	28	Sin variación
Habilitados nacionales	1	Secretario	A1	30	37.622,72
Habilitados nacionales	1	Interventor	A1	30	37.622,72
Habilitados nacionales	1	Tesorero	A1	30	37.622,72

Anexo personal:

- Habilitados nacionales (Secretario, Interventor y Tesorero), incremento complemento específico.
- TAG, incremento nivel de destino 28.
- Técnico de gestión, incremento nivel de destino 26.
- Jefe de negociado, incremento nivel de destino 22 y complemento específico.
- Administrativos, incremento nivel de destino 20.
- Auxiliares administrativos, incremento nivel de destino 18.
- Arquitecto jefe de servicio, incremento nivel de destino 28.
- Arquitecto superior, incremento nivel de destino 27.
- Arquitecto técnico, incremento nivel de destino 26.
- Ingeniero, incremento nivel de destino 26.

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 30.866,48 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuesto Municipal 2024.

g) Medida 7.—Modificación de las retribuciones del personal laboral:

Se procede a incrementar el salario de las cuarenta y dos plazas que se relacionan a continuación en un importe de 1.975 euros:

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SITUACION PLAZA	Nº PLAZAS
ARCHIVERO	I	CUBIERTA	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	CUBIERTA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	CUBIERTA VACANTE	9 2
ENCARGADO DE CENTROS	III	CUBIERTA	1
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	III	VACANTE	1
ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO	III	CUBIERTA	1
MONITOR	III	VACANTE	1
PROFESOR	II	VACANTE	1
CONSERJE	V	CUBIERTA VACANTE	3 1
AUXILIAR SERVICIOS	V	CUBIERTA	1
OFICIAL DE CONSERVACIÓN	III	CUBIERTA	6
PEÓN ESPECIALISTA	V	CUBIERTA	1
PEÓN	V	CUBIERTA	5
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV	CUBIERTA	1
BIBLIOTECARIO DIPLOMADO	I	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE SERVICIOS: DEPORTES	III	VACANTE	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>42</b>

En cuanto al impacto económico y financiación de la medida supone un aumento para el Ayuntamiento de Griñón de: 82.950 euros. Retribuciones actualizadas en Presupuesto Municipal 2024.

## 2. Impacto económico de la modificación

Uno de los fines de la presente modificación presupuestaria de la Plantilla, Anexo de Personal y modificación del Catálogo es garantizar el cumplimiento de la normativa Presupuestaria aplicable, o en su caso, la normativa que sea de aplicación en cada momento, así como lograr una gestión real y eficiente de los recursos humanos, no produciéndose un aumento de gasto en el Capítulo 1.

En la presente modificación se han tenido en cuenta las cuantías actualizadas al 2024 y adaptadas a la norma por comparación interna entre puestos. Sin perjuicio de ello, la presente modificación de la plantilla, anexo de personal y catálogo de puestos del Ayuntamiento de Griñón número 1/2024 tiene nulo impacto sobre la Hacienda Local.

### 3. Resultado de la modificación de la plantilla

Propuesta de modificación de la Plantilla de Personal y el Anexo de Personal del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Griñón según el siguiente:

MODIFICACIÓN 1/2024

PLANTILLA PERSONAL

#### C) PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA/ GRADO	NÚMERO	GRUPO	NIVEL DE DESTINO
HABILITADOS NACIONALES	F.H.C.N. Secretaría	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Intervención	2ª	1	A1	30
	F.H.C.N. Tesorería	2ª	1	A1	30
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Arquitecto	Arquitecto J. ST	2	A1	28
		Arquitecto			27
	Aparejador	Técnico Medio	1	A2	26
	Ingeniero técnico	Técnico Medio	1	A2	26
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Técnica	-	1	A1	28
	De gestión	-	1	A2	26
	Administrativa	Jefe negociado	1	C1	22
	Administrativa	-	5	C1	20
	Auxiliar Administrativo	-	3	C2	18
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Servicios Especiales	Subinspector	1	C1	26
	Servicios Especiales	Oficial de Policía Local	3	C1	22
	Servicios Especiales	Agente de Policía Local	18	C1 C2	20 18

#### D) PLAZAS PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SITUACION PLAZA	Nº PLAZAS
ARCHIVERO	I	CUBIERTA	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	CUBIERTA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	CUBIERTA VACANTE	9 2
ENCARGADO DE CENTROS	III	CUBIERTA	1
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	III	VACANTE	1
ENCARGO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO	III	CUBIERTA	1
MONITOR	III	VACANTE	1
PROFESOR	II	VACANTE	1
EDUCADOR	III	CUBIERTA	1
CONSERJE	V	CUBIERTA VACANTE	3 1
AUXILIAR SERVICIOS	V	CUBIERTA	1
OFICIAL DE CONSERVACIÓN	III	CUBIERTA	6
PEÓN ESPECIALISTA	V	CUBIERTA	1
PEÓN	V	CUBIERTA	5
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV	CUBIERTA	1
BIBLIOTECARIO DIPLOMADO	I	CUBIERTA	1
COORDINADOR DE SERVICIOS: DEPORTES	III	VACANTE	1
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>			<b>43</b>

Segundo.—Publicar el presente acuerdo, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

EL acuerdo se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo de exposición pública, no se presentaran alegaciones o reclamaciones, de lo que se expedirá certificado y se publicará el correspondiente anuncio.

Tercero.—La entrada en vigor de la modificación del catálogo de personal, plantilla y anexo de personal 1-2024 deberá quedar suspendida hasta que se apruebe el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 o bien se modifique el presupuesto prorrogado, de conformidad con Informe de Intervención número 2024-0866, de 11 de diciembre de 2024”.

Griñón, a 2 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/99/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****44****HORCAJUELO DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 12 de diciembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones y alegaciones por aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado dos de dicho artículo.

Horcajuelo de la Sierra, a 9 de enero de 2025.—La alcaldesa, Arancha Álvarez Peinado.  
(03/309/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****45****LOS MOLINOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En sesión ordinaria realizada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 2 de enero de 2025, se acordó aprobar inicialmente la ordenanza 75, reguladora del uso y funcionamiento del coworking municipal.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Molinos, a 3 de enero de 2025.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/108/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****LOZOYA**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En Pleno del Ayuntamiento de Lozoya, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, en su punto tercero del orden del día acordó aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación y aparcamiento en el casco urbano de Lozoya, estableciendo que la misma permanezca expuesta al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobadas, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lozoya, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde, Carlos Ruiz González.

(03/73/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****MAJADAHONDA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de enero de 2025, se han aprobado las bases para la provisión por el procedimiento de libre designación, de un puesto de jefe/a de Servicio de Recursos Humanos, Convenios y Subvenciones en el Ayuntamiento de Majadahonda.

Las bases están expuestas íntegramente en la página web: [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org)

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el alcalde de Majadahonda en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 14 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/532/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****MORATA DE TAJUÑA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía n.º 2024-1691, de 30 de diciembre, se resuelve aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos en relación a la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante acceso libre y sistema de concurso/ oposición, cuatro plazas de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Se hace pública mediante publicación de su texto íntegro en la sede electrónica municipal [www.ayuntamientodemorata.sedelectronica.es](http://www.ayuntamientodemorata.sedelectronica.es) los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Morata de Tajuña, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Villalaín González.

(02/21.718/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****49****OLMEDA DE LAS FUENTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 7 de enero de 2025, los prepadrones de los tributos locales que se relacionan a continuación, se exponen al público por plazo de 15 días para presentación de las alegaciones o reclamaciones que se tengan por convenientes.

TRIBUTO	PERIODO DE COBRO
Tasa de Basura Ejercicio 2025	De 1 de febrero al 2 de abril 2025
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 2025	De 1 de febrero al 2 de abril 2025
Precio Público Entrada Vehículos a Través de las Aceras Ejercicio 2025	De 1 de febrero al 2 de abril 2025

Según art. 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se procederá al cobro en período voluntario de los citados tributos, en cualquier oficina de la entidad bancaria colaboradora así como en el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes en horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, recargos que correspondan y, en su caso, costas de procedimiento.

Olmeda de las Fuentes, a 7 de enero de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Victoria Roldán Prieto.

(01/275/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50**
**PARLA**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de noviembre de 2024, ha aprobado la siguiente modificación de los artículos 18.1 y 24.m) del acuerdo de materias comunes y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla, acordada en la Mesa General de Negociación:

Primero.—Modificar la actual redacción del artículo 18.1 del acuerdo de materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“La jornada de trabajo es la cantidad de tiempo o número de horas que la persona trabajadora está obligada a prestar sus servicios de forma efectiva al día, a la semana, al mes o al año.

Sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, la duración de la jornada general será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil quinientas diecisiete horas anuales”.

El cálculo del cómputo anual de la jornada se ha realizado conforme se expone a continuación:

CONCEPTO	DÍAS	CÓMPUTO HORAS
Jornada 35 h/semanales (52,1 semanas)		1825
Festivos	14	-98
Vacaciones	22	-154
Asuntos Particulares	6	-42
24 y 31 de diciembre	2	-14
<b>TOTAL</b>		<b>1517</b>

Segundo.—Modificar la actual redacción del artículo 24.m) del acuerdo de materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla quedando como se expone a continuación:

“m) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción del servicio de Seguridad Ciudadana.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Los/as empleados/as que presten servicio los días 24 y/o 31 de diciembre serán compensados con un día y medio de libranza por cada uno de ellos”.

Tercero.—El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

En Parla, a 8 de enero de 2025.—El concejal-delegado del Área Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(03/247/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****51****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****PERSONAL**

Con fecha 30 de diciembre de 2024, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de contratación de 15 monitores deportivos. Habiendo detectado un error en algún DNI, procedemos a su rectificación:

- Doña María Covadonga Cerezo Ventura, documento nacional de identidad número \*\*\*434\*\*Y, monitora de yoga, carácter laboral fijo, equiparable a grupo funcional C2.
- Doña María Antonia Sáez, documento nacional de identidad número \*\*\*796\*\*M, monitora de gimnasia rítmica, carácter laboral fijo, equiparable a grupo funcional C2.
- Don Jaime Rodríguez Pozas, documento nacional de identidad número \*\*\*203\*\*A, monitor de baloncesto, carácter laboral fijo, equiparable a grupo funcional C2.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En San Lorenzo de El Escorial, a 3 de enero de 2025.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/88/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

## PERSONAL

Con fecha 30 de diciembre de 2024, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de contratación de una coordinadora de comunicación, transparencia y página web. Habiendo detectado un error en el DNI, procedemos a su rectificación:

- Doña Virginia Verdejo Martín, documento nacional de identidad número \*\*\*832\*\*P, coordinadora de comunicación, transparencia y página web, carácter laboral fijo, equiparable a grupo funcional A1.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En San Lorenzo de El Escorial, a 3 de enero de 2025.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/90/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

## OFERTAS DE EMPLEO

Según resolución 2024/6762, de 23 de diciembre, se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes excluidas, composición del Tribunal Calificador y lugar de examen del proceso selectivo para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico/a de Administración Especial, Ingeniero/a Industrial del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El texto íntegro se encuentra publicado en la web municipal:

<https://www.ssreyes.org/documents/1678104/0/RESOLUCION+LISTADO+DEFINITIVO%2CRIBUNAL+Y+FECHA.pdf/be58d592-1f95-9cf3-e4df-b904cd725855?t=1734950278253>

*Composición del Tribunal Calificador*

## Presidente/a:

- Titular- Juan Miguel Gómez-Hidalgo Gutiérrez.
- Suplente- Alfonso Aguilar Peña.

## Vocales:

- Vocal: Elena López Azpiazu.
- Suplente: José María Llorente.
- Vocal: Marco Antonio Hurtado.
- Suplente: Juan Carlos Sánchez.
- Vocal: Mario Sánchez Martín.
- Suplente: Javier Arranz Peiró.

## Secretaría:

- Titular: María Rosa Morales Martínez, Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Suplente: María Jesús Jiménez Rubio.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/las aspirantes admitidos/as y los/las miembros del Tribunal quedan convocados/as para el día 11 de febrero de 2025, a las 12,00 horas, en el Centro Municipal de Formación “Marcelino Camacho” (Av. Ramón y Cajal, n.º 5, S. S. Reyes), para la celebración del ejercicio de la fase de oposición previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los/las aspirantes deberán acudir provistos/as de DNI y bolígrafo azul.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 23 de diciembre de 2024.—La concejala-delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, Nuria Castro Crespo.

(02/21.468/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por MVP Games, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de salón “gaming” cafetería, en calle Canarias, número 25 , planta baja, de esta localidad (2024/LINAC/242).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades, de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 2024.—La jefa de Sección, Belén Martín Saiz.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, Diego Domingo García Muñoz.

(02/21.391/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****SOTO DEL REAL****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía 2271, de 18 de diciembre de 2024, se aprobó la lista de espera a efectos de contrataciones de personal laboral interino de la plaza de monitor de pilates.

Dicha lista queda expuesta íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: [www.ayto-sotodelreal.es](http://www.ayto-sotodelreal.es)

Entrada en vigor: día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Soto del Real, a 19 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(02/21.144/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****56****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Nuuk Mobility Solutions, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de vehículos ciclomotores, en calle Primavera, número 49, polígono industrial Las Monjas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 28 de noviembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivien-  
da y Juventud, P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/20.598/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****57****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Asset Hoteles, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apartahotel en avenida de los Fresnos, número 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 9 de diciembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/20.624/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Albys Morales Monteagudo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en calle Álamo, número 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 16 de diciembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A., de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/20.854/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

AJ Motor Europa, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller rápido de reparación de motocicletas y almacenaje de motocicletas, en calle Límite, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 28 de noviembre de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivien-  
da y Juventud, P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/20.612/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****VENTURADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente número: 3395/2024.

Aprobado por decreto de esta Alcaldía número 2924-1452, dictado con fecha 17 de diciembre de 2024, el calendario fiscal para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Venturada, se procede a la publicación conjunta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sede electrónica municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de un mes, de los siguientes anuncios correspondientes a tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, que se gestionan mediante padrones fiscales o matrículas en el ejercicio 2025:

- Calendario fiscal.
- Período de exposición pública de los padrones o matrículas, a efectos de notificación y recurso.
- Anuncios de cobranza de cada uno de los tributos.

*Calendario de recaudación del ejercicio fiscal*

Del 1 de julio al 1 de septiembre:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IMVTM).

Del 1 de octubre al 1 de diciembre:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales (IBI).
- Impuesto actividades económicas (IAE).
- Tasa entrada vehículos (VADOS).

*Exposición pública de padrones*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Venturada, los padrones o matrículas correspondientes a los tributos, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto sobre actividades económicas, tasa recogida, transporte y tratamiento residuos sólidos urbanos y tasa por entrada de vehículos, estarán expuestos al público por período de un mes a contar desde el día de inicio de los respectivos períodos de cobro indicados, en las dependencias municipales del Servicio de Recaudación, Plaza del Ayuntamiento, número 2, Local 8, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30. La información relativa a los datos de los padrones o matrículas solo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas, se podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Anuncio de cobranza*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 17 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Venturada, se pone en conocimiento de todos los

contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva que se gestionan mediante padrones o matrículas en el año 2024 se realizará conforme los siguientes:

**Plazos de pago:** los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2024. En el impuesto sobre bienes inmuebles, la adhesión a los sistemas especiales de pago previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Venturada implicará su cobro fraccionado en las fechas propias de cada modalidad.

**Modalidad de pago:** la recaudación de tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará:

- En las dependencias municipales del servicio de recaudación: Plaza del Ayuntamiento, número 2, local 8, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:30.
- A través de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Banco Santander, Bankia, Caixabank y Eurocaja Rural.

**Medios de pago:**

Los medios de pago para la atención de la deuda serán los que figuren en el documento facilitado a tal efecto. Con carácter general, se relacionan:

- Domiciliación bancaria, en los plazos recogidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Venturada.
- Dinero de curso legal a través de entidades colaboradoras.
- Banca electrónica de las entidades colaboradoras en la recaudación, para clientes de ese servicio de banca, en las condiciones que cada entidad establezca.

**Lugares, días y horas de pago:** los pagos a través de entidades financieras colaboradoras se realizarán en las oficinas bancarias de dichas entidades, en los días y horarios de apertura al público que a efectos de cobro (servicio de caja/cajeros automáticos) cada entidad tenga establecidos o a través de su banca electrónica si son clientes.

**Advertencia:** transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin hacerse efectivo el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Venturada, a 17 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.  
(01/95/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****61****VILLAMANTILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2025 (que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: [www.sede.villamantilla.org](http://www.sede.villamantilla.org) , en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

**Calendario fiscal para el ejercicio 2025**

1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Año 2025: 01-03-25 al 30-04-2025.
2. Tasa paso de carruajes. Año 2025: 01-03-25 al 30-04-2025.
3. Tasa por instalación de grúas. Año 2025: 01-03-25 al 30-04-2025.
4. Tasa por instalación de carteles. Año 2025: 01-03-25 al 30-04-2025.
5. Tasa recogida de basuras. 1.º Semestre 2025: 01-03-25 al 30-04-2025.
6. Tasa recogida de basuras. 2.º Semestre 2025: 01-09-25 al 31-10-2025.
7. Impuesto sobre bienes inmuebles urbana. Año 2025: 01-06-25 al 31-07-2025.
8. Impuesto sobre bienes inmuebles rústica. Año 2025: 01-09-25 al 31-10-2025.
9. Impuesto sobre actividades económicas. Año 2025: 01-09-25 al 31-10-2025.
10. Servicio Especial de Pagos (SEP). Año 2025. Se cargará en cuenta los días 5 de cada mes de abril a septiembre inclusive, 6 pagos en total.

En Villamantilla, a 3 de enero de 2025.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(01/110/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62**

#### VILLANUEVA DE PERALES

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha emitido Decreto de Alcaldía de 13 de enero de 2025 en el que se aprueba el calendario fiscal para el cobro de tributos municipales correspondiente al ejercicio 2025, que fija las siguientes condiciones:

TRIBUTO/TASA	PLAZO VOLUNTARIO DE PAGO	FECHA DE CARGO RECIBOS DOMICILIADOS
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):	1 de abril al 31 de mayo de 2025 (ambos inclusive)	5 de mayo de 2025
Impuesto Actividades Económicas (IAAEE):	1 de mayo al 31 de julio de 2025 (ambos inclusive)	5 de junio de 2025
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica (IBI):	1 de junio al 31 de julio de 2025 (ambos inclusive)	<u>Fechas de cargo urbana:</u> 1 <sup>er</sup> pago 50%: 5 de marzo de 2025 2 <sup>o</sup> pago 50%: 5 de octubre de 2025 <u>Fechas de cargo rústica:</u> 5 de julio de 2025
Tasa por recogida de basuras:	1 <sup>er</sup> semestre: 1 de febrero al 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive) 2 <sup>o</sup> semestre: 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive)	1 <sup>er</sup> semestre: 5 de febrero de 2025 2 <sup>o</sup> semestre: 5 de septiembre de 2025
Tasa por paso de carruajes:	1 de octubre al 30 de noviembre de 2025 (ambos inclusive)	5 de noviembre de 2025

En Villanueva de Perales, a 13 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, José Miguel Lloret Herranz.

(01/477/25)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****63****VILLAVICIOSA DE ODÓN****PERSONAL**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024 de modificación de la plantilla de personal 2024, en el siguiente sentido:

Creación de tres (3) plazas en la plantilla de personal, con cargo a la tasa de reposición de efectivos de 2024, con las siguientes características: 1 plaza de personal funcionario, escala Administración General, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1, a adscribir a puesto de Jefe/a de Servicio de RRHH y Régimen Interior. 1 plaza de personal funcionario, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1, con titulación de Ingeniero Superior Industrial y 1 plaza de personal funcionario, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, grupo A subgrupo A2, a adscribir a área de Mujer y Menor.

Que afectaría a las siguientes plazas de personal funcionario quedando como se refleja a continuación:

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS	SUBGRUPO	CLASE
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO SUPERIOR ADMON. ESPECIAL	13	A1	T. SUPERIOR
ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO MEDIO ADMÓN ESPECIAL	13	A2	T. MEDIO
ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO SUPERIOR ADMON. GENERAL	14	A1	T. SUPERIOR

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Villaviciosa de Odón, a 2 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/96/25)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 64 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LAS VEGAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas”, en sesión extraordinaria, celebrado el día 4 de diciembre de 2024, el expediente de modificación presupuestaria 2832/2024 en la modalidad de modificación de Anexo de Personal, una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado.

Esta modificación entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Martín de la Vega, a 13 de enero de 2025.—El presidente, Javier Pizarro Vinagre.

(03/479/25)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE**

**65**

**MADRID**

**PRESIDENCIA**

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

**AÑO 2025**

**CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE COLLADO VILLALBA**

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-7	3	1-4	7	1-4	3	1	7
8-14	4	5-11	8	5-11	4	2-8	8
15-21	5	12-18	1	12-18	5	9-15	1
22-28	6	19-25	2	19-25	6	16-22	2
29-31	7	26-28	3	26-31	7	23-29	3
						30	4

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-6	4	1-3	8	1	4	1-5	1
7-13	5	4-10	1	2-8	5	6-12	2
14-20	6	11-17	2	9-15	6	13-19	3
21-27	7	18-24	3	16-22	7	20-26	4
28-31	8	25-30	4	23-29	8	27-31	5
				30-31	1		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-2	5	1-7	2	1-4	6	1-2	2
3-9	6	8-14	3	5-11	7	3-9	3
10-16	7	15-21	4	12-18	8	10-16	4
17-23	8	22-28	5	19-25	1	17-23	5
24-30	1	29-31	6	26-30	2	24-30	6
						31	7

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el miércoles de cada semana, hasta el miércoles de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada miércoles).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, al Juzgado n.º 1 coadyuvará el Juzgado n.º 3 y viceversa,

al Juzgado n.º 2 coadyuvará el Juzgado n.º 4 y viceversa, al Juzgado n.º 5 coadyuvará el Juzgado n.º 7 y viceversa, al Juzgado n.º 6 coadyuvará el Juzgado n.º 8 y viceversa. Si fuera necesario la colaboración de más Juzgados, serían llamados a coadyuvar en el siguiente orden, respectivamente: al Jdo. n.º 1, los n.º 2, 4, 5, 6, 7, 8 y el Jdo. de Violencia sobre la Mujer (VM); al Jdo. n.º 2, los n.º 1, 3, 5, 6, 7, 8 y VM; al Jdo. n.º 3, los n.º 4, 5, 6, 7, 8, 2 y VM; al Jdo. n.º 4, los n.º 3, 1, 5, 6, 7, 8 y VM; al Jdo. n.º 5, los n.º 8, 6, 4, 3, 2, 1 y VM; al Jdo. n.º 6, los n.º 5, 4, 3, 7, 2, 1 y VM; al Jdo. n.º 7, los n.º 6, 8, 4, 2, 3, 1 y VM; al Jdo. n.º 8, los n.º 7, 4, 1, 2, 5, 3 y VM.

Madrid, a 13 de diciembre del 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.194/24)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**66**
**MADRID**
**PRESIDENCIA**

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

### AÑO 2025

#### CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE COLMENAR VIEJO

ENERO	J°	FEBRERO	J°	MARZO	J°	ABRIL	J°
1-5	3	1-2	1	1-2	5	1-6	4
6-12	4	3-9	2	3-9	6	7-13	5
13-19	5	10-16	3	10-16	1	14-20	6
20-26	6	17-23	4	17-23	2	21-27	1
27-31	1	24-28	5	24-30	3	28-30	2
				31	4		

MAYO	J°	JUNIO	J°	JULIO	J°	AGOSTO	J°
1-4	2	1	6	1-6	5	1-3	3
5-11	3	2-8	1	7-13	6	4-10	4
12-18	4	9-15	2	14-20	1	11-17	5
19-25	5	16-22	3	21-27	2	18-24	6
26-31	6	23-29	4	28-31	3	25-31	1
		30	5				

SEPTIEMBRE	J°	OCTUBRE	J°	NOVIEMBRE	J°	DICIEMBRE	J°
1-7	2	1-5	6	1-2	4	1-7	3
8-14	3	6-12	1	3-9	5	8-14	4
15-21	4	13-19	2	10-16	6	15-21	5
22-28	5	20-26	3	17-23	1	22-28	6
29-30	6	27-31	4	24-30	2	29-31	1

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el lunes de cada semana, hasta el lunes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada lunes).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: al Juzgado n.º 1 coadyuvará el Juzgado n.º 6, al Juzgado

n.º 2 coadyuvará el Juzgado n.º 1, al Juzgado n.º 3 coadyuvará el Juzgado n.º 2, al Juzgado n.º 4 coadyuvará el Juzgado n.º 3, al Juzgado n.º 5 coadyuvará el Juzgado n.º 4, al Juzgado n.º 6 coadyuvará el Juzgado n.º 5; si fuese necesaria la colaboración de más Juzgados, será llamado al que correspondiera sustituir al coadyuvante correspondiente (i.e., si está de guardia el juzgado n.º 1, será llamado el n.º 6, el n.º 5, el n.º 4, el n.º 3, el n.º 2, por este orden).

Madrid, a 13 de diciembre del 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.202/24)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**67**
**MADRID**
**PRESIDENCIA**

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

### AÑO 2025

#### CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE COSLADA

ENERO	J <sup>o</sup>	FEBRERO	J <sup>o</sup>	MARZO	J <sup>o</sup>	ABRIL	J <sup>o</sup>
1-7	6	1-4	4	1-4	2	1	6
7-14	1	4-11	5	4-11	3	1-8	1
14-21	2	11-18	6	11-18	4	8-15	2
21-28	3	18-25	1	18-25	5	15-22	3
28-31	4	25-28	2	25-31	6	22-29	4
						29-30	5

MAYO	J <sup>o</sup>	JUNIO	J <sup>o</sup>	JULIO	J <sup>o</sup>	AGOSTO	J <sup>o</sup>
1-6	5	1-3	3	1	1	1-5	6
6-13	6	3-10	4	1-8	2	5-12	1
13-20	1	10-17	5	8-15	3	12-19	2
20-27	2	17-24	6	15-22	4	19-26	3
27-31	3	24-30	1	22-29	5	26-31	4
				29-31	6		

SEPTIEMBRE	J <sup>o</sup>	OCTUBRE	J <sup>o</sup>	NOVIEMBRE	J <sup>o</sup>	DICIEMBRE	J <sup>o</sup>
1-2	4	1-7	3	1-4	1	1-2	5
2-9	5	7-14	4	4-11	2	2-9	6
9-16	6	14-21	5	11-18	3	9-16	1
16-23	1	21-28	6	18-25	4	16-23	2
23-30	2	28-31	1	25-30	5	23-30	3
30	3					30-31	4

Nota informativa: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana, hasta el martes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (J.<sup>o</sup>) se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

En el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, será llamado en primer lugar, como coadyuvante, el juzgado que le corresponda relevar al órgano judicial que en ese momento se encontrare prestando el servicio de guardia ordinario; si fuera necesario el llamamiento, como coadyuvante, de más de un órgano judicial, se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del juzgado llamado en primer lugar.

Madrid, a 13 de diciembre del 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.203/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****68****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D. José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 2453/2023, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**SENTENCIA N.º 460/24**

Juez/magistrado-juez: D. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 2453/2023, contra D. Eduin Salvador García Espinoza, en los que ha sido parte el denunciante José Raúl Hernández López y como denunciado Eduin Salvador García Espinoza, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo a D. Eduin Salvador García Espinoza de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

**PUBLICACIÓN.**—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Eduin Salvador García Espinoza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 23 de octubre de 2024.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

(03/147/25)



## V. OTROS ANUNCIOS

**69**

### S. COOP. MAD. IGUALDAD Y MUJER

La Sociedad Cooperativa Madrileña Igualdad y Mujer, en liquidación, ha acordado en la asamblea general extraordinaria de socios celebrada en el sótano del edificio, sito en la calle Luis Araquistáin, número 1, de Getafe (Madrid), el día 28 de noviembre de 2024, por unanimidad, la liquidación y extinción de la cooperativa, cuyo balance final de liquidación es el siguiente:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN (de 28 de noviembre de 2024)**

ACTIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	9.060,00
VI. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES	9.060,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.060,00</b>
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) PATRIMONIO NETO	9.060,00
I. FONDOS PROPIOS	9.060,00
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	12.617,84
III. RESERVAS	0,00
VII. RESULTADOS DEL EJERCICIO	-3.557,84
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>9.060,00</b>

Una vez satisfechas las deudas sociales, el proyecto aprobado de adjudicación del haber social consiste en distribuir el importe total del resultado en partes iguales entre los 151 socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de 60 euros.

No hay reservas ni remanentes no distribuibles.

En Getafe, a 9 de diciembre de 2024.—Los liquidadores, Marta O. Mateo de la Fuente, Tamara López Cano Ariza, Francisco Javier Langa Martínez.

(02/76/25)



**V. OTROS ANUNCIOS****70****MUSICHUNTERS, S. COOP. MAD.**

Se anuncia que en su Asamblea General Universal, de 31 de diciembre de 2024, ha acordado por unanimidad el siguiente balance, no quedando haber social que distribuir:

ACTIVO	2024	PASIVO	2024
ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	PATRIMONIO NETO	0,00
		I. Capital	4.368,90
ACTIVO CORRIENTE	0,00	III. Reservas	3.045,28
		V. Result, ej, anter	-2.176,44
		VII. Result del ej.	-5.237,74

Madrid, a 31 de diciembre de 2024.—El liquidador, Pablo A. Martín Grande.

(02/178/25)



## V. OTROS ANUNCIOS

### 71 ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN DE ARANJUEZ, S. COOP. MAD.

Organización de Profesionales de la Información de Aranjuez Sociedad Cooperativa Madrileña (OPINA, SCM).

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos por los que se rige la sociedad cooperativa, así como cumpliendo los requisitos de la Ley de Sociedades Cooperativas de Madrid, se hace público que en el domicilio social siendo las 10:30 horas del 9 de diciembre de 2023, se ha celebrado Asamblea General Universal Extraordinaria de Organización de Profesionales de la Información de Aranjuez Sociedad Cooperativa Madrileña (OPINA, SCM) con NIF F-86763398 con asistencia de todos los socios y por unanimidad se han llegado a los siguientes acuerdos:

1. Presentación por parte del órgano de administración de la propuesta de disolución y liquidación simultánea, así como el proyecto de distribución del haber social y del balance final de liquidación en el que no figura ningún pasivo con no socios o asociados, siendo aprobado por unanimidad.
2. Se ha aprobado por unanimidad el acuerdo de disolución y liquidación simultánea así como el proyecto de distribución y el balance final de la liquidación del haber social y del balance de liquidación.
3. Se acuerda nombrar por unanimidad liquidador a D. José Ángel Rodríguez Frutos.

#### BALANCE LIQUIDACIÓN FINAL

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0	A) PATRIMONIO NETO	811,92
II. Inmovilizado material	0	A-1) Fondos propios	811,92
281 AMORT.ACUM. INMOV. MATERIAL	0	I. Capital	825,00
B) ACTIVO CORRIENTE	811,92	1. Capital escriturado	825,00
VI. Efectivo y otros activos líquidos equival.	811,92	100 CAPITAL SOCIAL	825,00
570 CAJA,EUROS	811,92	V. Resultados de ejercicios anteriores	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>811,92</b>	<b>120 REMANENTE</b>	<b>3651,2</b>
		121 RESULTADOS NEGAT. EJERC. NTER	-3.651,20
		VII. Resultado del ejercicio	-13,08
		<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>811,92</b>

Proyecto de distribución del activo. Reparto del haber social.

Mediante el balance de liquidación final expuesto la entidad no tiene operaciones pendientes de pago, se hace constar expresamente que todos los acreedores han sido satisfechos. Teniendo en cuenta que la cooperativa no tiene bienes, ni acreedores, ni más gastos que los derivados de la propia liquidación, ni tampoco existe en la cooperativa fondo de educación, ni reserva obligatoria a repartir, quedando un importe en caja de 811,92 euros que serán utilizados exclusivamente para hacer frente a los gastos que se deriven de la liquidación.

Aranjuez, 19 de diciembre de 2023.—El liquidador, José Ángel Rodríguez Frutos.

(02/229/25)



## V. OTROS ANUNCIOS

**72****FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO**

La Fundación Rafael del Pino ha abierto la convocatoria de becas de excelencia Rafael del Pino XXV Aniversario, para cursar estudios superiores en el período 2025-2026.

La convocatoria incluye un máximo de 10 becas que se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva y que se ofrecen a estudiantes de nacionalidad española.

La información está disponible en: [www.frdelpino.es](http://www.frdelpino.es)

Madrid, a 9 enero de 2025.—El director, Vicente J. Montes Gan.

(02/122/25)

